



**Octava Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones.
Primer Año de Ejercicio Constitucional.
Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.
9 de febrero de 2012.**

Diputado Presidente Fernando De la Fuente Villarreal:

Diputadas y Diputados:

Esta es la Octava Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones de la Quincuagésima Novena Legislatura, conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Orgánica del Congreso, se designa a los Diputados Edmundo Gómez Garza y Simón Hiram Vargas Hernández para que funjan como Secretarios en esta sesión; les ruego nos acompañen en esta mesa.

Se informa que el Diputado Jorge Alanís Canales no asistirá a la presente sesión, toda vez que fue designado para cumplir una comisión de trabajo; asimismo, se informa que el Diputado Evaristo Lenin Pérez Rivera asistirá con retraso a los trabajos de la sesión del Pleno que se celebra el día de hoy.

Las Diputadas y Diputados deberán registrar mediante el sistema electrónico su asistencia. Diputado Secretario Edmundo Gómez Garza, sírvase informar el número de Diputadas y Diputados presentes.

¿Ya votaron todos, ya registraron su...?

Diputado Secretario Edmundo Gómez Garza:

Diputado Presidente, se informa que están 21 Diputadas y Diputados, que son la mayoría de los integrantes del Pleno del Congreso, por lo que existe quórum legal para el desarrollo de la sesión.

Diputado Presidente Fernando De la Fuente Villarreal:

Habiendo quórum, se declara abierta esta sesión y válidos los acuerdos que se aprueben en la misma.

Diputado Secretario Simón Hiram Vargas Pérez, sírvase dar lectura al Orden del Día propuesto para el desarrollo de esta sesión.

Diputado Secretario Simón Hiram Vargas Hernández:

Con su permiso, señor Presidente.

Orden del día de la Octava Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones, de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

9 de febrero del año 2012.

- 1.- Lista de asistencia de las Diputadas y Diputados de la Quincuagésima Novena Legislatura.
- 2.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del orden del día propuesto para el desarrollo de esta sesión.
- 3.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de la minuta de la sesión anterior.
- 4.- Lectura del informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado.
- 5.- Lectura del informe sobre el trámite realizado respecto a las proposiciones con puntos de acuerdo que se presentaron en la sesión anterior.
- 6.- Lectura de iniciativas de Diputadas y Diputados:

A.- Lectura de una iniciativa que adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado b) del artículo 123 Constitucional; planteada por el Diputado Edmundo Gómez Garza, conjuntamente con el Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez, del Grupo Parlamentario “Licenciada Margarita Esther Zavala Gómez del Campo”, del Partido Acción Nacional.

7.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación de dictámenes relativos a reformas constitucionales:

A.- Segunda lectura de un dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con relación a una iniciativa de decreto por el que se modifican diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con las materias de seguridad pública y procuración de justicia, planteada por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Rubén Ignacio Moreira Valdez.

8.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación de dictámenes en cartera:

A.- Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con relación a una solicitud de licencia presentada por el C. Dr. Jesús Armando Castro Castro, para separarse del cargo de Presidente Municipal de Monclova, Coahuila de Zaragoza, por tiempo indefinido, así como a la designación de quien desempeñará dicho cargo.

B.- Dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Fomento Económico y Turismo, con relación a una iniciativa de Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza, y de reforma a diversas disposiciones de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila, planteada por el Licenciado Rubén Ignacio Moreira Valdez, Gobernador del Estado de Coahuila.

9.- Propositiones de Grupos Parlamentarios y Diputados:

A.- Intervención del Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez, para plantear una proposición con punto de acuerdo que presenta conjuntamente con el Diputado Edmundo Gómez Garza, del Grupo Parlamentario “Licenciada Margarita Esther Zavala Gómez del Campo”, del Partido Acción Nacional, “con objeto de que esta soberanía solicite a la Secretaría de Finanzas de la entidad, así como a la Secretaría de Desarrollo Social, que entreguen a este H. Congreso la siguiente información: 1) los padrones de todos los programas sociales que fueron implementados por el gobierno del estado, en el período de enero de 2007 a diciembre de 2011; 2) el monto total de dinero ejercido o aplicado a cada uno de los programas antes mencionados en el mismo período de tiempo, y; 3) el desglose del origen de los recursos, especificando cuánto aportó la federación y cuánto el estado. Asimismo, que se solicite a las Secretarías antes mencionadas, cumplir con la publicación de la información que por ley debe ser pública, sobre los programas sociales que ya implementa o, pondrá en marcha el actual gobierno”.

De urgente y obvia resolución

B.- Intervención del Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez, integrante del Grupo Parlamentario “Jorge González Torres”, del Partido Verde Ecologista de México, para plantear una proposición con punto de acuerdo que presenta conjuntamente con los integrantes de la Junta de Gobierno, “con objeto de que esta LIX Legislatura exhorte al Ejecutivo Federal, para que agilice la declaratoria de veda de aguas de la región de los valles de Cuatro Ciénegas y Cuatro Ciénegas-Ocampo, en Coahuila, con el objetivo principal de la preservación de esta área natural protegida”.

De urgente y obvia resolución

- C.-** Intervención del Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez, para plantear una proposición con punto de acuerdo que presenta conjuntamente con el Diputado Edmundo Gómez Garza, del Grupo Parlamentario “Licenciada Margarita Esther Zavala Gómez del Campo”, del Partido Acción Nacional, “con objeto de que esta soberanía solicite a la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila, la siguiente información: 1) un listado de los expedientes que recibió de la Secretaría de la Función Pública sobre procesos de investigación o sanción en contra de servidores públicos; 2) un informe sobre las investigaciones que esta secretaría tiene en curso en el caso de la deuda pública del estado contratada de forma ilegal, y, en el asunto de Vicente Chaires Yáñez; y 3) un informe sobre los avances en las investigaciones del fraude cometido por empleados del SATEC (administración general) en la Región Centro del Estado”.

De urgente y obvia resolución

- D.-** Proposición con punto de acuerdo que presenta el Diputado Edmundo Gómez Garza, conjuntamente con el Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez, del Grupo Parlamentario “Licenciada Margarita Esther Zavala Gómez del Campo”, del Partido Acción Nacional, “con objeto de que la Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua, de esta soberanía, realice un acercamiento con los directivos de la Empresa Paramunicipal AGSAL, y con el Cabildo de Saltillo, Coahuila, a fin de que se analice a fondo la situación de los aumentos de tarifas al servicio de agua para este ejercicio fiscal 2012, así como lo referente al cobro por saneamiento”.

- 10.-** Clausura de la sesión y citatorio para la próxima sesión.

Diputado Presidente, cumplida la lectura del Orden del Día.

Diputado Presidente Fernando De la Fuente Villarreal:

Se somete a consideración el Orden del Día.

No habiendo intervenciones, se somete a votación el Orden del Día, pidiéndose a las Diputadas y a los Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitamos nuestro voto en el sentido que determinemos, y al Diputado Secretario Simón Hiram Vargas Hernández, que tome nota de la votación y que una vez que se cierre el registro de los votos nos informe sobre el resultado.

Ábrase el sistema electrónico de votación. Se cierra el sistema.

Diputado Secretario Simón Hiram Vargas Hernández:

Diputado Presidente, se informa que el resultado de la votación es el siguiente: 22 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Fernando De la Fuente Villarreal:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el Orden del Día propuesto para el desarrollo de esta sesión en los términos en los que fue presentado.

Solicito al Diputado Secretario Edmundo Gómez Garza, se sirva dar lectura a la Minuta de la sesión anterior.

Diputado Secretario Edmundo Gómez Garza:

MINUTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, SIENDO LAS 11:00 HORAS, CON 10 MINUTOS, DEL DÍA 2 DE FEBRERO DE 2012, DIO INICIO LA SESIÓN, ESTANDO PRESENTES 23 DE 25 DIPUTADAS Y DIPUTADOS, E INFORMÁNDOSE POR LA PRESIDENCIA QUE LA DIPUTADA LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS, DIO AVISO DE QUE NO ASISTIRÍA A LA SESIÓN POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR.

ACTO SEGUIDO, LA PRESIDENCIA TAMBIÉN INFORMÓ QUE ATENDIÓ UNA SOLICITUD FORMULADA POR EL DIPUTADO JUAN ALFREDO BOTELLO NÁJERA, Y CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 36 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO, RESOLVIÓ CONCEDER LICENCIA AL MENCIONADO LEGISLADOR HASTA POR 30 DÍAS, EN VIRTUD DE QUE POR PRESCRIPCIÓN MÉDICA SE ENCUENTRA EN PERÍODO DE RECUPERACIÓN POR MOTIVO DEL PROCESO QUIRÚRGICO AL QUE FUE SOMETIDO RECIENTEMENTE.

1.- SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN LOS TÉRMINOS QUE FUE PRESENTADA.

2.- SE DIO LECTURA A LA MINUTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN LOS TÉRMINOS QUE FUE PRESENTADA.

3.- SE DIO LECTURA AL INFORME DE CORRESPONDENCIA Y DOCUMENTACIÓN RECIBIDA POR EL CONGRESO DEL ESTADO.

4.- SE DIO LECTURA AL INFORME SOBRE EL TRÁMITE REALIZADO RESPECTO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTOS DE ACUERDO QUE SE PRESENTARON EN LA SESIÓN ANTERIOR.

5.- SE DIO PRIMERA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, CON RELACIÓN A UNA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN RELACIÓN CON LAS MATERIAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, PLANTEADA POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ. AL TÉRMINO DE LA LECTURA LA PRESIDENCIA ORDENÓ QUE A ESTE DICTAMEN DEBERÁ DARSE SEGUNDA LECTURA, CON UN INTERVALO DE 6 DÍAS, POR LO QUE SERÁ AGENDADA PARA ESTE EFECTO EN SU OPORTUNIDAD.

6.- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN LO GENERAL, Y EN LO PARTICULAR, ASÍ COMO EN LOS TÉRMINOS QUE FUE PRESENTADO EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, CON RELACIÓN A UNA INICIATIVA POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PLANTEADA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ.

7.- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS UN INFORME CON PUNTOS RESOLUTIVOS, PRESENTADO POR LAS COMISIONES UNIDAS DE FOMENTO AGROPECUARIO Y DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, CON RELACIÓN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, QUE PLANTEO EL DIPUTADO FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO "PROFESORA DOROTEA DE LA FUENTE FLORES", DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, SOBRE "SOLICITUD A LA JUNTA DE GOBIERNO A QUE DESIGNE UNA COMISIÓN DE DIPUTADOS PARA VISITAR LOS EJIDOS DE LA REGIÓN DESÉRTICA DE LOS MUNICIPIOS DE CUATRO CIÉNEGAS Y OCAMPO, PARA CONOCER DIRECTAMENTE LA SITUACIÓN EN QUE SE ENCUENTRAN LOS HABITANTES DE ESTOS LUGARES, ELABOREN UN INFORME PARA ESTAR EN POSIBILIDAD DE APOYAR SUS GESTIONES Y PROMOVER MEJORAS A SUS CONDICIONES DE VIDA".

8.- LA PRESIDENCIA INFORMÓ QUE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO CUAUHTÉMOC ARZOLA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO "PROFESORA DOROTEA DE LA FUENTE FLORES", DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE LO SUSCRIBEN, "MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE QUE UNA COMISIÓN DEL CONGRESO, SE TRASLADE A LOS MUNICIPIOS DE LA FRONTERA NORTE DEL ESTADO, A FIN DE QUE SE CERCIORE DIRECTAMENTE DE LAS CONDICIONES QUE IMPERAN EN LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, TURÍSTICAS Y SOCIALES DE DICHOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO PARA QUE SE OBTENGA INFORMACIÓN QUE PERMITA PROMOVER INICIATIVAS Y HACER GESTIONES QUE CONTRIBUYAN A PROMOVER E IMPULSAR EL DESARROLLO DE DICHA REGIÓN", NO FUE PLANTEADA COMO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR LO QUE DISPUSO SU INSCRIPCIÓN ÍNTEGRA EN EL DIARIO DE LOS DEBATES, Y QUE SEGÚN LO INDICADO EN LA MISMA FUERA TURNADA A LAS COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS FRONTERIZOS Y DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, CON LA RECOMENDACIÓN DE ATENDER CON PRONTITUD ESTE ASUNTO QUE SE CONSIDERA DE GRAN IMPORTANCIA, YA QUE EL DIPUTADO EVARISTO LENIN PÉREZ RIVERA TAMBIÉN PRESENTÓ EN UNA SESIÓN ANTERIOR UN PLANTEAMIENTO RELACIONADO CON ESTE TEMA.

LA PRESIDENCIA DIO POR TERMINADA LA SESIÓN SIENDO LAS 16:00 HORAS CON 13 MINUTOS DEL MISMO DÍA, CITÁNDOSE A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS PARA SESIONAR A LAS 11:00 HORAS, DEL DÍA JUEVES 9 DE FEBRERO DEL 2012.

SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 2 DE FEBRERO DE 2012

**DIP. FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL.
PRESIDENTE.**

**DIP. JOSÉ LUIS MORENO AGUIRRE.
SECRETARIO**

**DIP. JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ.
SECRETARIO**

Diputado Presidente, cumplida la lectura de la Minuta de la sesión anterior.

Diputado Presidente Fernando De la Fuente Villarreal:

Se somete a consideración la Minuta de la sesión anterior.

No habiendo intervenciones, se somete a votación la Minuta de la sesión anterior, pidiéndose a las Diputadas y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico que emitamos nuestro voto en el sentido que determinemos, y al Diputado Secretario Edmundo Gómez Garza, que tome nota de la votación y que una vez que se cierre el registro de los votos informe sobre el resultado.

Ábrase el sistema de votación. Se cierra el sistema de votación.

Diputado Secretario Edmundo Gómez Garza:

Diputado Presidente, se informa que el resultado de la votación es el siguiente: 21 votos a favor; 0 en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Fernando De la Fuente Villarreal:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la Minuta de la sesión anterior en los términos en que fue presentada.

Solicito al Diputado Secretario Simón Hiram Vargas Hernández, se sirva a dar lectura al informe de correspondencia y documentación recibida.

Diputado Secretario Simón Hiram Vargas Hernández:

Con su permiso, señor Presidente.

**Informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado
9 de febrero de 2012**

1.- Oficio enviado por la Secretaria del ayuntamiento de Monclova, Coahuila, mediante el cual solicita la intervención del Congreso del Estado, con relación a una solicitud de licencia para separarse del cargo por tiempo indefinido, presentada por el C. Dr. Jesús Armando Castro Castro, presidente municipal del mencionado ayuntamiento.

Se turnó a la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.

2.- Oficio del Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, mediante el cual comunica, sobre la apertura de su Segundo Período Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Primera Legislatura.

De enterado

3.- Oficio del ayuntamiento de Monclova, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual se comunica la aprobación de creación del Organismo Público Descentralizado para la Administración del Departamento de Bomberos y Protección Civil de dicho municipio.

De enterado

4.- Oficio del ayuntamiento de Monclova, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual se comunica la aprobación de creación del Instituto Municipal de la Juventud como organismo público desconcentrado de dicho municipio.

De enterado

5.- Presupuesto de Egresos del municipio de Jiménez, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal del año 2012.

Túrnese a las Comisiones de Hacienda y Cuenta Pública y de Finanzas

Diputado Presidente, cumplida la lectura de la correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado.

Diputado Presidente Fernando De la Fuente Villarreal:

Muchas gracias Diputado.

Solicito al Diputado Secretario Edmundo Gómez Garza, se sirva dar lectura al informe sobre el trámite realizado respecto a las proposiciones con Puntos de Acuerdo que se presentaron en la sesión anterior.

Diputado Secretario Edmundo Gómez Garza:

INFORME SOBRE EL TRÁMITE REALIZADO RESPECTO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADAS EN LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO EL 2 DE FEBRERO DE 2012.

Sobre el trámite realizado respecto a las Proposiciones con Puntos de Acuerdo que se presentaron en la sesión celebrada el 2 de febrero de 2012, la Mesa Directiva informa lo siguiente:

1.- Se formuló una comunicación mediante la cual se turna a las Comisiones Unidas de Asuntos Fronterizos y de Fomento Económico y Turismo, la Proposición con punto de acuerdo “Mediante el cual se propone que una Comisión del Congreso, se traslade a los municipios de la frontera norte del Estado, a fin de que se cerciore directamente de las condiciones que imperan en las actividades económicas, turísticas y sociales de dichos municipios, así como para que se obtenga información que permita promover iniciativas y hacer gestiones que contribuyan a promover e impulsar el desarrollo de dicha región”, planteada por el Diputado Cuauhtémoc Arzola Hernández, del Grupo Parlamentario “Profesora Dorotea de la Fuente Flores”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las Diputadas y Diputados que lo suscriben, para los efectos procedentes.

A T E N T A M E N T E.

**SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 2 DE FEBRERO DE 2012.
EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO.**

DIP. FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL.

Diputado Presidente, cumplida la lectura del informe relativo al trámite de las proposiciones con Punto de Acuerdo de la sesión anterior.

Diputado Presidente Fernando De la Fuente Villarreal:

Muchas gracias Diputado.

Se concede la palabra al Diputado Edmundo Gómez Garza, para dar lectura a una iniciativa que adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, Ley del Instituto de Seguridad y Servicios sociales de los Trabajadores del Estado, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B) del artículo 123 Constitucional, que plantea conjuntamente con el Diputado Fernando Simón Gutiérrez Garza del Grupo Parlamentario “Licenciada Margarita Zavala Gómez del Campo” del Partido Acción Nacional.

Diputado Edmundo Gómez Garza:

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA.
PRESENTE.-**

Iniciativa que presenta el diputado Edmundo Gómez Garza conjuntamente con el diputado Fernando Simón Gutiérrez Garza del Grupo Parlamentario “Licenciada Margarita Zavala Gómez del Campo” del Partido Acción Nacional; **QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS SIGUIENTES ORDENAMIENTOS: LEY DEL SEGURO SOCIAL, LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, Y LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL; PARA PONER A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE LA LEGISLATURA CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 67 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA, Y 71 FRACCIÓN III DEL MÁXIMO ORDENAMIENTO FEDERAL, PARA INICIAR ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN LAS LEYES Y DECRETOS DE SU COMPETENCIA; Con base en la siguiente:**

Exposición de motivos

La forma o la metodología es casi igual en todos lados: un grupo de hombres (siempre un grupo; quizá para garantizar la “efectividad” del operativo) armados arriban a un domicilio; puede ser una casa, departamento, choza o jacal; las oficinas y locales comerciales no son la excepción, y por la fuerza y con medidas intimidatorias someten a uno o varios miembros de la familia (y a veces a todos), o grupo de personas que se encuentran ahí; los suben a un auto o grupo de autos, y no se vuelve a saber de ellos (en la mayoría de los casos), ni vivos ni muertos. Este es el “modus operandi estándar” en casi todos los países donde se verifica la denominada desaparición forzada o involuntaria de personas.

Los hombres (y mujeres) que cometen este delito pueden ser agentes de la policía, servidores públicos de dependencias diversas del estado, especialmente aquellas que se dedican a labores relacionadas con

la seguridad, la prevención del delito, su combate y persecución; pueden ser militares, paramilitares, y desde luego, grupos armados al servicio del crimen organizado.

La desaparición forzada de un ser humano presenta características únicas en la configuración de sus elementos delictivos, y en cuanto a la naturaleza y entorno en que sucede. Antaño era una medida o estrategia propia de los regímenes militares y las dictaduras, utilizada como método de represión política y para intimidar a las masas.

Luego pasó a ser como lo citan diversos documentos de la Organización para las Naciones Unidas (ONU)-, una medida ilegal en el combate al terrorismo, usada por los gobiernos del mundo para combatir a los grupos terroristas, pero sobre todo, para poder someter a los detenidos a un régimen de torturas y abusos para obtener toda la información posible, sin que medie un juicio justo, una defensa legal, o por lo menos un trato humano de acuerdo a los tratados internacionales y convenios que se han firmado en relación a la suerte de los detenidos en combate o en acciones relacionadas con la persecución de los delitos.

Posteriormente se convirtió en la *herramienta* preferida de grupos del crimen organizado en naciones como Colombia, donde los grupos armados, bajo distintas denominaciones y en épocas diversas, aterrorizaron a la población practicando a gran escala el delito señalado.

No menos importante, resulta el mencionar que si bien la configuración original de este delito se basaba en el hecho de que la desaparición involuntaria se cometiera por agentes del Estado o por lo menos con la participación secundaria o parcial de los mismos; en los tiempos modernos se ha extendido a tener que considerar que en muchos casos, en especial de las naciones que enfrentan una batalla contra el crimen organizado o contras manifestaciones extremas de la delincuencia local, se tenga que considerar que el atroz delito puede estar cometido por civiles que actúan por cuenta propia y bajo las órdenes de una banda delincencial, sin la mediación y auxilio de servidores públicos.

Sin embargo, y como lo demuestran los hechos que se han verificado en las naciones con alta incidencia de este delito, en el 80% de los casos de desapariciones forzadas, sino es que más, hay por lo menos un agente del orden involucrado, un servidor público de mayor o menor nivel, o personas que trabajan en áreas sensibles de la seguridad pública y la procuración de justicia, quienes participan como informantes (actividad preponderante); otros participan de forma activa allanando el “arresto ilegal” o “levantón de la víctima; y no pocos participan de modo activo, como ejecutores materiales del crimen; en este último caso, el agente (o grupo) del orden, actúa con plena conciencia, tiene un objetivo y lo cumple, sin importar su investidura, sus funciones y su deber; el secuestro de la víctima se hace bajo falsos cargos de algún delito inventado, o con engaños, aduciendo que solo se trata de un “procedimiento de rutina”,

entonces la víctima acude por su voluntad y sin oponer resistencia a donde se le indica.....en la mayoría de los casos nunca más será vista de nuevo.

La desaparición forzada de personas, es para muchos la violación de derechos humanos más deleznable y grave de todas dado sus alcances, daños, consecuencias y afectación a la vida de los familiares o dependientes de la víctima.

Es también un delito que permite la total impunidad de sus autores hasta en tanto no se les pueda fincar responsabilidad alguna por la falta de una víctima viva o muerta y su conexión con la misma, y en segundo lugar, porque es un delito que suele ejecutarse con extrema rapidez y de forma sorpresiva (la estadística y las historias que cuentan los sobrevivientes o testigos, es que no se esperaban el suceso), y en no pocos casos se ve favorecido por la complicidad de algún agente de la autoridad o por un grupo de ellos, quienes cubren y allanan la escapada y desaparición de los secuestradores y su víctima.

Por otra parte, los perpetradores de este tipo de ilícitos han desarrollado brutales e inenarrables fórmulas y métodos para desaparecer los cuerpos de los secuestrados sin dejar rastro alguno; y solo la delación de los integrantes de una banda, o el hallazgo de fosas clandestinas han permitido encontrar a muchas de estas personas que tuvieron una muerte terrible, agonía larga; y una sepultura indigna y anónima.

En el libro (Folleto Informativo #6 REV.3) “Desapariciones forzadas o involuntarias”, editado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, expresan sus autores lo siguiente:

“...Una desaparición es una forma de sufrimiento doblemente paralizante: para las víctimas, muchas veces torturadas y siempre temerosas de perder la vida, y para los miembros de la familia, que no saben la suerte corrida por sus seres queridos y cuyas emociones oscilan entre la esperanza y la desesperación, cavilando y esperando, a veces durante años, noticias que acaso nunca lleguen. Las víctimas saben bien que sus familias desconocen su paradero y que son escasas las posibilidades de que alguien venga a ayudarlas. Al habérselas separado del ámbito protector de la ley y al haber “desaparecido” de la sociedad, se encuentran, de hecho, privadas de todos sus derechos y a merced de sus aprehensores. Incluso si la muerte no es el desenlace final y tarde o temprano, terminada la pesadilla, quedan libres, las víctimas pueden sufrir durante largo tiempo las cicatrices físicas y psicológicas de esa forma de deshumanización y de la brutalidad y la tortura que con frecuencia la acompañan. La familia y los amigos de las personas desaparecidas sufren una angustia mental lenta, ignorando si la víctima vive aún y, de ser así, dónde se encuentra recluida, en qué condiciones y cuál es su estado de salud. Además, conscientes de que ellos también están amenazados, saben que pueden correr la misma suerte y que el mero hecho de indagar la verdad tal vez les exponga a un peligro aún mayor.

La angustia de la familia se ve intensificada con frecuencia por las consecuencias materiales que tiene la desaparición. El desaparecido suele ser el principal sostén económico de la familia. También puede ser el único miembro de la familia capaz de cultivar el campo o administrar el negocio familiar. La conmoción emocional resulta pues agudizada por las privaciones materiales, agravadas a su vez por los gastos que hay que afrontar si los familiares deciden emprender la búsqueda. Además, no saben cuándo va a regresar, si es que regresa, el ser querido, lo que dificulta su adaptación a la nueva situación. En algunos casos, la legislación nacional puede hacer imposible recibir pensiones u otras ayudas si no existe un certificado de defunción. El resultado es a menudo la marginación económica y social. La desaparición forzada se ha usado a menudo como estrategia para infundir el terror en los ciudadanos. La sensación de inseguridad que esa práctica genera no se limita a los parientes próximos del desaparecido, sino que afecta a su comunidad y al conjunto de la sociedad. La desaparición forzada se ha convertido en un problema mundial que no afecta únicamente a una región concreta del mundo. Las desapariciones forzadas, que en su día fueron principalmente el producto de las dictaduras militares, pueden perpetrarse hoy día en situaciones complejas de conflicto interno, especialmente como método de represión política de los oponentes. Es motivo de especial preocupación el acoso de los defensores de los derechos humanos, los parientes de las víctimas, los testigos y los abogados que se ocupan de los casos de desaparición forzada; el uso por los Estados de la lucha contra el terrorismo como excusa para el incumplimiento de sus obligaciones; y la todavía generalizada impunidad por la práctica de la desaparición forzada. Debe prestarse también especial atención a los grupos de personas especialmente vulnerables, como los niños y las personas con discapacidad.....

.....

La desaparición forzada de personas viola toda una gama de derechos humanos consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y enunciados en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y otros importantes instrumentos internacionales de derecho humanitario. En una desaparición pueden violarse también los siguientes derechos civiles o políticos:

El derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica;

El derecho a la libertad y seguridad de la persona;

El derecho a no ser sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes;

El derecho a la vida, en caso de muerte de la persona desaparecida;

El derecho a una identidad;

El derecho a un juicio imparcial y a las debidas garantías judiciales;

El derecho a un recurso efectivo, con reparación e indemnización; y

El derecho a conocer la verdad sobre las circunstancias de la desaparición.

Las desapariciones pueden entrañar también violaciones graves de instrumentos internacionales que no adoptan la forma de un convenio, como las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, aprobadas por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas en 1957, así como el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley y el Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión, aprobados por la Asamblea General en 1979 y 1988, respectivamente.

Las desapariciones también suponen en general una violación de diversos derechos de carácter económico, social y cultural. Además, una desaparición forzada puede tener también efectos especialmente nocivos en el ejercicio de esos derechos por los parientes del desaparecido. La falta del principal sostén económico de la familia, en particular en las sociedades menos prósperas, suele dejarla en una situación socioeconómica tan desesperada que resulta imposible ejercer la mayoría de los derechos enumerados en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales como, por ejemplo:

El derecho a la protección y a la asistencia a la familia;

El derecho a un nivel de vida adecuado;

El derecho a la salud;

El derecho a la educación.

Las graves privaciones económicas que a menudo acompañan a una desaparición afectan con más frecuencia a las mujeres, además, son las mujeres las que están más a menudo al frente de la lucha para solucionar las desapariciones de miembros de su familia....” Fin de la cita textual.

Como se lee, la Desaparición Forzada es mucho peor que delitos de similares elementos constitutivos, dado su particular naturaleza y consecuencias de amplio margen de afectación para las familias de las víctimas.

En la desaparición forzada el régimen de derechos de la víctima y quienes dependen de ella parece desaparecer también junto con ésta. Al respecto, el Código Civil para el Estado de Coahuila, dispone en relación a las personas ausentes o desaparecidas, lo siguiente:

ARTÍCULO 109. Cuando una persona, sin dejar apoderado ha desaparecido por más de un año tanto de su domicilio, cuanto, en su caso, de su residencia, se carezca de noticias de ella y se ignore su paradero, a petición de cualquier interesado o del Ministerio Público, se abrirá el procedimiento de ausencia conforme a las prescripciones de este capítulo.

ARTÍCULO 110. En el caso de que el ausente haya dejado apoderado general para la administración de sus bienes y para pleitos y cobranzas, no podrá iniciarse el procedimiento de ausencia sino pasados tres años, que se contarán desde la desaparición del ausente.

ARTÍCULO 111. Lo dispuesto en el artículo anterior se observará aun cuando el poder se hubiere conferido por más de tres años.

ARTÍCULO 112. El juez, en el mismo auto por el que abra el procedimiento, mandará requerir al solicitante para que mediante la declaración de dos testigos, justifique los extremos de los artículos 109 y 110, y rendida esta prueba, el juez dictará sentencia en la que se declare la ausencia, nombre administrador de los bienes del ausente, el cual, además de custodiar éstos, representará al ausente en juicio y fuera de él, y mande publicar los puntos resolutivos de la misma sentencia, por tres veces de siete en siete días, en uno de los diarios de mayor circulación de la capital de la República, de la capital del Estado, del domicilio del ausente y del lugar donde se tuvo la última noticia de éste. Además, remitirá copia a los cónsules mexicanos de aquellos lugares del extranjero en que se presume que se encuentra el ausente.

ARTÍCULO 113. El representante del ausente será su cónyuge; pero a falta de éste o si está impedido, el juez elegirá de entre los hijos mayores de edad del ausente al que estime más apto, o en su defecto al ascendiente más próximo en grado o a alguno de los presuntos herederos que sean mayores de edad, y si no hubiere ninguno conocido, nombrará a una persona domiciliada en el lugar del juicio que llene los requisitos que este código exige para los tutores.

ARTÍCULO 114. Son aplicables por analogía al representante, las disposiciones que este código establece para los tutores....

ARTÍCULO 134. Pasados tres años de la declaración de ausencia, el juez, a petición de parte interesada o del Ministerio Público, y siempre que no hubiere noticias del ausente u oposición fundada de algún interesado, declarará en forma la presunción de muerte.

ARTÍCULO 135. La sentencia ejecutoriada que declare la presunción de muerte produce los siguientes efectos:

- I. Disuelve de pleno derecho el matrimonio del ausente.
- II. Abre la sucesión del ausente.
- III. Termina con las funciones del representante.

ARTÍCULO 136. El juez enviará copia certificada de la sentencia que declare la presunción de muerte al oficial del Registro Civil, quien inmediatamente anotará el acta de matrimonio en el sentido de haber quedado disuelto por esa declaración judicial...

Quizá este capítulo del Código Civil fue redactado por el legislador en una época en que no existían tantos delitos como los que se cometen hoy, en especial, las desapariciones forzadas.

Desde luego, nadie, ni los que suscribimos la presente, queremos vernos en la necesidad de realizar el trámite establecido en el artículo 134 de este ordenamiento. Y respetamos profundamente el dolor de las cientos de familias coahuilenses afectadas por este flagelo que ha crecido de modo exponencial en nuestro estado.

Sin embargo, La Federación y las entidades federativas deben hacer todo a su alcance no solo para combatir este complejo delito, sino que además, deben brindar a las familias de las víctimas todos los

apoyos posibles en rubros como el jurídico, económico y psicológico, entre otros, además de generar las políticas públicas que permitan reducir este flagelo y sus consecuencias.

En fecha reciente, se ha reconocido que en Coahuila hay más de 1,600 casos de personas desaparecidas contra su voluntad; en todo esto ha sido vital el trabajo y lucha de asociaciones como FUNDEC (Fuerzas Unidas por Nuestros Desaparecidos) Como grupo parlamentario nos duele y conmueve esta situación, experimentamos también la rabia y la impotencia ante la falta de resultados y el lento avance de las reformas legales que son necesarias para atacar este delito de forma integral y eficiente.

La desaparición forzada se verifica en todos los estados del país, en especial en aquellos donde la delincuencia presenta mayor grado de incidencia.

Uno de los problemas que enfrenta la figura de Desaparición Forzada de Personas, es saber si se debe tipificar solo para autoridades como responsables del delito, o también a particulares (civiles).

En muchos casos se observa el criterio tradicional (solo la autoridades son responsables de este ilícito) El Estado de Guerrero, por citar un ejemplo, incluye a los “cómplices” de las autoridades, es decir, los civiles.

Las otras debilidades de las legislaciones actuales (siete estados contemplan este ilícito en sus códigos) residen en temas como: el tiempo luego de la desaparición en que debe actuar la autoridad ¿horas, días o semanas?; la coordinación institucional; la falta de cuerpos de policía especializados que puedan reaccionar de inmediato; el seguimiento y revisión de cada caso, la debida organización de la información y los expedientes, y el apoyo a los familiares de las víctimas en los aspectos psicológico, jurídico y económico.

Algunos insisten en que debe existir además, un sistema efectivo de recompensas económicas como estímulo para que las personas denuncien y faciliten la obtención de pistas.

Así como un sistema de estímulos penitenciarios (reducción de pena, cambio de prisión, protección a testigos, etc.) para que los probables involucrados o sus cómplices se atrevan a hablar.

El Registro Estatal y Nacional de Personas Desaparecidas, y una Comisión Especial, quizá autónoma, ciudadanizada y con recursos propios, que se encargue de dar seguimiento al actuar de las autoridades, son otras medidas que no pocos consideran como necesarias y potencialmente efectivas.

Un conflicto más es la competencia entre estados y Federación: ¿cuándo el delito compete a la Federación y cuándo a los estados?

Actualmente, y por la legislación penal vigente, el 94% de estos ilícitos son competencia de las entidades federativas.

Sabemos que falta mucho por hacer, y que tipificar el delito, por sí solo no acarreará solución alguna, son muchas las reformas que tenemos que realizar, para dotar al Estado de Coahuila de un marco jurídico que permita prevenir y combatir de forma adecuada la Desaparición Forzada o Involuntaria de Personas y brindar a las familias de las víctimas todo el apoyo posible.

Las Leyes Federales también deben ser reformadas, en especial las que se refieren a la materia laboral, penal y las que regulan el desarrollo social del país, para establecer un marco jurídico que brinde apoyos jurídicos, económicos y laborales a las familias de las víctimas del delito de desaparición forzada de personas.

La primera afectación que sufre la familia de una persona que ha sido víctima del delito antes mencionado, además del enorme daño psicológico y emocional; y la pérdida de la paz y la tranquilidad, es

justamente la afectación económica, en especial cuando el secuestrado era el proveedor de sus seres queridos.

También se pierden además de los ingresos financieros, las prestaciones laborales que beneficiaban a su familia, como el Servicio Médico; el Infonavit o Fovissste, y otras similares.

Nos queda claro que el régimen laboral de los trabajadores al servicio del Estado (federación en este caso) y aquello que trabajan para patrones particulares es distinto, por ello proponemos las siguientes reformas, tendientes a conservar parte de los derechos de los trabajadores que son víctimas del delito de Desaparición Forzada, y de sus familias.

Al respecto, la Fracción II de la Constitución Política del Estado, dispone lo siguiente:

....Son atribuciones del Poder Legislativo:

....

II. Iniciar ante el Congreso General las leyes y decretos que sean de la competencia del Poder Legislativo de la Federación, así como la reforma o derogación de unas y otros; y secundar, cuando lo estime conveniente, las iniciativas hechas por las Legislaturas de los otros Estados....

Esta disposición se correlaciona con lo plasmado en el artículo 71 Fracción III de la Constitución Federal, que establece:

.....El derecho de iniciar leyes o decretos compete:

.....

III. A las Legislaturas de los Estados.

Este grupo parlamentario estará presentando en las siguientes sesiones diversas iniciativas sobre este tema, y, desde luego, nos sumaremos a las de nuestros compañeros diputados que versen sobre el particular.

Por lo pronto, el objetivo de la presente es garantizar la continuidad de ciertos derechos básicos para las víctimas del delito de Desaparición Forzada de Personas y sus familiares; en concreto:

I.-El derecho a seguir contando con las prestaciones básicas del Seguro Social por un periodo de hasta tres años.

II.- El derecho a seguir contando con las prestaciones que otorga el ISSSTE a los derechohabientes, y, que al trabajador que fue víctima de desaparición forzada, se le tenga en situación de licencia hasta por tres años.

III.- El gozar de una prórroga de hasta 36 meses para los pagos que hay que realizar al INFONAVIT. Y;

III.- Que los trabajadores al Servicio del Estado (Federal), se les tenga en situación de licencia por un periodo de hasta tres años en los casos de desaparición forzada.

Por todo lo expuesto, tenemos a bien presentar la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 8.....

A los beneficiarios del asegurado que sea víctima del delito de desaparición forzada o involuntaria de conformidad a la legislación aplicable y, una vez presentada la denuncia correspondiente en los términos de ley, se les reconocerán y conservarán los derechos y beneficios que esta ley establece por un periodo de hasta tres años. Transcurrido el plazo antes citado, se procederá conforme a derecho.

Los patrones quedarán exentos de pagar las cuotas correspondientes cuando se trate del supuesto antes citado.

ARTÍCULO SEGUNDO: SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 19....

I A LA V.....

VI. Al trabajador que sea víctima del delito de desaparición forzada o involuntaria de conformidad a la legislación aplicable y, una vez presentada la denuncia correspondiente en los términos de ley, se le tendrá en situación equiparable a licencia sin goce de sueldo durante un periodo de hasta tres años, y sus familiares derechohabientes gozarán de los beneficios y prestaciones que esta ley establece. Si el trabajador aparece antes de concluir el plazo anterior, recuperará sus derechos laborales de acuerdo a la presente. En caso contrario, se procederá conforme a lo que resulte aplicable....

ARTÍCULO TERCERO: SE ADICIONA UN CUARTO PÁRRAFO Y SE RECORRE EL ACTUAL QUE OCUPA LA MISMA POSICIÓN, DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 41.-. Párrafos del primero al tercero.

Al trabajador que sea víctima del delito de desaparición forzada o involuntaria de conformidad a la legislación aplicable y, una vez presentada la denuncia correspondiente en los términos de ley, se le concederá una prórroga de pagos de hasta 36 meses, siempre y cuando no se conozca el estatus de él. Una vez transcurrido este tiempo se procederá conforme a derecho....

ARTÍCULO CUARTO: SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL NUMERAL e) DE LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 43.-.....

I A LA VII.

VIII...

a) Al d)

e).-....

Por haber sido víctima el trabajador del delito de desaparición forzada o involuntaria de conformidad a la legislación aplicable; en cuyo caso, la licencia será concedida por un periodo de hasta tres años.....

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Saltillo, Coahuila a 09 de febrero de 2012

A T E N T A M E N T E

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS”

GRUPO PARLAMENTARIO

“Licenciada Margarita Esther Gómez del Campo”

DIP. EDMUNDO GÓMEZ GARZA

DIP. FERNANDO SIMON GUTIERREZ PEREZ

Esta lectura es una parte, un inicio de una serie de propuestas que habremos de presentar en este Pleno, ya que además de ellos existen otros tantos artículos que deben ser modificados, tales como en la mercantil, para hacer efectivos los pagos por diversas obligaciones que se tienen ante la banca por cuestiones de créditos hipotecarios, tarjetas de crédito y también para incluir a los beneficiados en programas de asistencia social como son empleos, oportunidades, empleo temporal, becas oportunidades, becas educación y todos aquellos programas que se han hecho para poder apoyar a la sociedad coahuilense y mexicana.

Muchas gracias.

Diputado Presidente Fernando De la Fuente Villarreal:

Se dispone que esta iniciativa sea turnada a las Comisiones Unidas del Trabajo y Previsión Social y de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 67 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Solicito al Diputado Secretario Simón Hiram Vargas Hernández, se sirva dar segunda lectura a un dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con relación a una iniciativa de decreto por el que se modifican diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con las materias de seguridad pública y procuración de justicia, planteada por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Rubén Ignacio Moreira Valdez. Tiene la palabra.

Diputado Secretario Simón Hiram Vargas Hernández:

Con su permiso, señor Presidente.

DICTAMEN de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la Iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la constitución política del Estado de Coahuila de Zaragoza suscrita por el Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, Rubén Ignacio Moreira Valdez; y,

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 31 del mes de enero del año en curso, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la Iniciativa a que se ha hecho referencia.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la Iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la constitución política del Estado de Coahuila de Zaragoza suscrita por el Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, Rubén Ignacio Moreira Valdez; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 61 y 68 fracción I, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO.- Que la Iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la constitución política del Estado de Coahuila de Zaragoza suscrita por el Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, Rubén Ignacio Moreira Valdez, se basa en las consideraciones siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Coahuila, al igual que el resto de las entidades federativas que integran la Nación, ha resentido el efecto adverso de las conductas generadas por la delincuencia. Ante ello, las administraciones públicas estatales continuamente proponen esquemas de organización para mejorar la atención y combate a los fenómenos delictivos que afectan el orden público y ponen en riesgo la seguridad de las personas.

Día a día, la violencia con que actúan los delincuentes es mayor y se puede convertir en una amenaza real contra nuestros derechos y bienestar. Nuestro estado cuenta con un amplio marco normativo en materia de seguridad pública y procuración de justicia y con instituciones públicas especializadas para dar atención a la investigación y persecución de los delitos, sin embargo es necesario realizar una serie de adecuaciones que aseguren la eficacia en la consecución de los fines que, tanto leyes como instituciones, persiguen.

La procuración de justicia es una labor extraordinariamente compleja y delicada, porque implica la posible afectación de derechos humanos de especial relevancia, tales como la libertad y la seguridad jurídica de las personas. Ante ello, las instituciones encargadas de esta tarea deben ser las no sólo las primeras en respetar y proteger los derechos y libertades de los ciudadanos, sino sus principales promotoras.

La pasada administración, presentó ante esa honorable asamblea un modelo de procuración de justicia y seguridad pública unitario, a través de la creación de la Fiscalía General del Estado¹ como la dependencia en la que se concentraron todas las áreas relacionadas con la materia. Esta institución fue diseñada para operar bajo el esquema de organismo de la administración pública central, con autonomía constitucional técnica, operativa y de criterio jurídico.

Las circunstancias que se presentaron entre 2007 y 2009 en que se hizo evidente el grado de violencia y capacidad de operación de la delincuencia organizada y su impacto en la delincuencia común, así como la debilidad y obsolescencia de las instituciones de seguridad y procuración de justicia, hicieron ver la necesidad de conformar un aparato de seguridad y procuración de justicia sólido y con unidad de mando, autonomía y un esquema operativo que favoreciera el aprovechamiento óptimo de los medios para hacer frente a la problemática, con el mayor despliegue coordinado de los recursos existentes.

En el esquema propuesto para la Fiscalía General del Estado, se consideró pertinente la fusión de las atribuciones en materia de procuración de justicia y de seguridad pública en un sólo órgano, para sentar las bases de un crecimiento óptimo y eficiente con bases organizativas sólidas, con visión compartida y un claro enfoque hacia las necesidades y requerimientos que planteaban las condiciones en que se vive la lucha cotidiana contra la inseguridad, la violencia y la delincuencia.

Sin embargo, la procuración de justicia se refiere a labores propias de investigación y persecución de delitos consumados es decir, de aquellos que habiéndose producido, reclaman acciones por parte del Estado a efecto de que sus autores no queden impunes. En cambio, las funciones de seguridad pública se refieren a la elaboración, instrumentación y ejecución de todos los planes programas, políticas y acciones encaminadas a la coordinación entre instituciones, la articulación de esfuerzos y la suma de capacidades para controlar la violencia, reducir espacios a la delincuencia y recuperar la tranquilidad y la paz públicas en todas las ciudades del estado, y deben llevarse a cabo por instituciones especializadas.

Ahora bien, la consideración de que las funciones en materia de procuración de justicia se deben mantener en su área sin que se involucren con otras que tienen que ver con la seguridad pública, se justifica debido a que, tanto la investigación del delito como su prevención, entrañan singular complejidad. De ahí que estas funciones se regulen por separado en la Constitución General de la República y se ejerzan por diferentes órganos altamente especializados para desempeñarlas.

A fin de dar respuesta a la creciente necesidad de garantizar el irrestricto respeto de los derechos humanos y a su vez abordar y enfrentar el importante reto que entraña la transformación de nuestro

1 Reforma a la Constitución Política del Estado de Coahuila, publicada en el *Periódico Oficial del Gobierno del Estado* el 16 de marzo de 2009.

actual sistema procesal penal, para arribar con éxito a la construcción de un nuevo sistema acusatorio y adversarial basado en los juicios orales, al tiempo que estructuramos un sistema de seguridad eficiente y eficaz para atender los graves problemas de seguridad pública que vive el país, consideramos pertinente establecer una distinción institucional entre las dependencias encargadas de la seguridad pública y la procuración de justicia.

Para ello, planteamos retomar la figura de la Procuraduría General de Justicia como la dependencia en que se integra la institución del Ministerio Público y sus auxiliares directos, conservando los avances y aspectos positivos que resultaron de la creación de la Fiscalía General del Estado, tales como: la autonomía del Ministerio Público; la facultad de que a través de su titular puedan presentarse iniciativas de ley en las materias de su competencia y que ésta institución pueda expedir su reglamentación; la profesionalización en el servicio; y el fortalecimiento de la representación social como autoridad investigadora, entre otros aspectos.

Esto con una clara orientación a transformar y modernizar a la Procuraduría con miras a consolidarla como el órgano altamente especializado en la conducción jurídica de las investigaciones y en la persecución de los delitos ante los jueces, que exige la correcta implementación del nuevo sistema de justicia penal.

Respecto a las funciones en materia de seguridad pública, la presente iniciativa propone un nuevo esquema en el que eleva a rango constitucional y se establecen las directrices y contenido del Sistema de Seguridad Pública del Estado y prevé que las funciones de seguridad pública estarán a cargo de una dependencia de la administración pública estatal, denominada Secretaría de Seguridad Pública, con naturaleza de órgano centralizado del poder ejecutivo.

En función de ello, la propuesta que hoy presentamos, atiende específicamente la necesidad de reestructurar las disposiciones constitucionales que a su vez sirvan como base para la adecuación a las leyes secundarias que de esta modificación se deriven.

Con lo anterior, nos proponemos establecer una reestructura en las bases constitucionales para la atención por parte del Estado del rubro de procuración de justicia y seguridad pública, buscando mejorar los mecanismos de funcionalidad en las instituciones públicas y con ello, lograr mejores condiciones de paz, seguridad jurídica, armonía y justicia a las que todos tenemos derecho, en función de lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los instrumentos internacionales y en nuestro marco normativo estatal.

TERCERO.- En efecto, los tiempos actuales, exigen que nuestras instituciones sean especializadas a efecto de brindar los mejores servicios y de calidad, logrando con ello una formación altamente especializada en temas de crucial interés e importancia para el desempeño de la función que desempeña cada área de la administración pública.

En el ámbito de Procuración de Justicia, como acertadamente se refiere en la iniciativa de mérito, su labor es propiamente de investigación y persecución de delitos, es decir su especialización principalmente debe reflejarse en los temas de derecho penal de fondo, derecho procesal, cuestiones básicas relacionadas con las garantías constitucionales del proceso, pruebas en general y el desarrollo de los procesos.

Es así en virtud de la exigencia que implica la transformación del nuevo sistema procesal penal, debemos de contar con las estructuras institucionales necesarias, que permitan atender con éxito el arribo al sistema acusatorio adversarial, por lo que se deberá garantizar el objetivo de dar certeza jurídica a las garantías individuales de los sujetos que intervendrán en el mismo, prevaleciendo la presunción de inocencia y la tramitación de un debido proceso penal.

Por lo que, quienes integramos esta comisión dictaminadora, coincidimos en la necesidad de retomar la figura de la Procuraduría General de Justicia, como la dependencia que integre la institución del Ministerio Público, conservando aquellos avances y aspectos que mostraron su eficacia en la institución de la Fiscalía, como lo son la autonomía del Ministerio Público, la facultad de presentar iniciativas en la materia de su competencia, la profesionalización en el servicio; y el fortalecimiento de la representación social como autoridad investigadora.

Seguros que con ello se avanza a la consolidación de una institución moderna y con el objetivo de conformar un órgano altamente técnico y especializado que garantice el desenvolvimiento práctico necesario de quienes formen parte de ella, para hacer frente a las modificaciones radicales que representara el nuevo sistema penal acusatorio, y parte de esa especialización, lo es, el no tener distracción con lo que corresponde a otra área como lo es la seguridad pública.

Por lo que es conveniente y necesario reestructurar las disposiciones Constitucionales que se proponen en la iniciativa que se analiza y dictamina por esta comisión.

De esta forma, de igual manera se implementa la institución que estará a cargo de la Seguridad Pública en el Estado y que se denominara Secretaría de Seguridad Pública, siendo esta un órgano centralizado de la administración pública, con ello se propone a rango constitucional las directrices y contenidos del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

El contar con una institución denominada Secretaría de Seguridad Pública que salvaguarde la integridad y los derechos de los Coahuilenses, que garantice la paz y la tranquilidad social, debe de ser un objetivo primordial para todos nosotros, el tener la oportunidad de contar con una institución que tenga como función establecer las

estrategias, políticas, planes, programas y acciones de las instituciones responsables de la seguridad pública y logre tener la capacidad de contrarrestar la violencia que aqueja a nuestro país, de la cual por desgracia no escapa nuestro Estado, es una exigencia social que requiere de una institución especializada.

Consideramos necesario el establecimiento de las bases Constitucionales, a fin de que se restablezca el esquema de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, para contar con una institución especializada que revierta el deterioro social que ha creado la delincuencia, Recuperando la confianza de la sociedad a través de mejores resultados derivados, tanto de una estrategia integral en materia de seguridad pública, así como de una institución de seguridad honesta y eficiente.

Por lo que consecuentes con las consideraciones que anteceden, resulta pertinente emitir el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman la fracción IV del artículo 36, el párrafo segundo del artículo 53, la fracción VIII del artículo 59, el segundo párrafo de la fracción XVII y la fracción XXVIII del artículo 67, la fracción V del artículo 76, el párrafo segundo del artículo 89, el artículo 92, la denominación de la Sección Primera del Capítulo V del Título Cuarto “De la Seguridad Pública”, 108, 109, 110, 111, 112, la denominación de la Sección Segunda del Capítulo V del Título Cuarto “De la Procuración de Justicia”, 113, 114, 115, el numeral 1 del párrafo cuarto de la Fracción I y el inciso a) del numeral 1 del párrafo segundo de la Fracción II, del artículo 158, 159, párrafo primero del artículo 163 y los párrafos primero y tercero del artículo 165, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

Artículo 36. ...

I a III. ...

IV. No ser Secretario de la Administración Pública Estatal, Procurador General de Justicia del Estado, Magistrado del Poder Judicial, Presidente Municipal, Síndico o Regidor, Consejero o integrante del órgano de dirección de los organismos públicos autónomos, titular de algún organismo descentralizado, miembro de los órganos directivos y técnicos o integrante del cuerpo del servicio profesional electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, ni secretario del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, salvo que se separe de su encargo en los términos que señale la legislación reglamentaria.

Artículo 53. ...

El Congreso del Estado, podrá solicitar del gobernador la comparecencia de los secretarios del ramo, así como la de quienes dirijan entidades paraestatales, para que informen cuando se discuta una ley, o se estudie un asunto concerniente a sus respectivos ramos o actividades. Asimismo, podrá solicitar la comparecencia del Procurador General de Justicia del Estado.

Artículo 59. ...

I a VII. ...

VIII. A la Procuraduría General de Justicia en todo lo concerniente a sus funciones y competencias. La Iniciativa se presentará por conducto del Procurador General de Justicia del Estado.

Artículo 67. ...

I. a XVI. ...

XVII. ...

Igualmente, ratificar, el nombramiento que el titular del ejecutivo haga del Procurador General de Justicia del Estado y, en su caso, acordar su remoción, siempre que concurra alguna de las causales de procedencia previstas en esta Constitución y leyes aplicables.

XVIII a XXVII

XXVIII. Expedir la ley que organice al Ministerio Público y sus auxiliares.

XXIX. a XLIX. ...

Artículo 76. ...

I. a IV. ...

V. No ser secretario de la administración pública estatal, Procurador General de Justicia del Estado, magistrado del Poder Judicial, presidente municipal, síndico o regidor, consejero o integrante del órgano de dirección de los organismos públicos autónomos, titulares de los organismos descentralizados, miembro de los órganos directivos y

técnicos o integrante del cuerpo del servicio profesional electoral del Instituto, ni secretario del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, salvo que se separe de su encargo en los términos que señale la legislación reglamentaria.

VI. a VII. ...

Artículo 89. ...

El Procurador General de Justicia del Estado, previa solicitud del Legislativo al Gobernador, podrá concurrir ante el Congreso cuando las leyes que se discutan sean de su competencia.

Artículo 92. Los reglamentos interiores de cada una de las secretarías del ramo serán expedidos por el Gobernador del Estado y en ellos se determinarán las atribuciones de sus unidades administrativas.

Los reglamentos que requiera la procuración de justicia para hacerla pronta y expedita, deberán tener como principios rectores el respeto a los derechos humanos de las víctimas, de los indiciados y los probables responsables de los delitos, teniendo el Procurador General de Justicia la facultad de expedirlos, en los términos que disponga la ley que rijan su función.

CAPITULO V

De la Seguridad Pública y la Procuración de Justicia

Sección Primera

De la Seguridad Pública

Artículo 108.- La seguridad pública es una función a cargo de la federación, el estado y los municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, su investigación y persecución, la reinserción social del sentenciado, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en esta Constitución.

La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, transparencia y respeto a los derechos humanos.

El Estado desarrollará políticas en materia de prevención social de la delincuencia con carácter integral, sobre las causas que generan violencia, adicciones, la comisión de delitos y otras conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

ARTICULO 109.- Para el cumplimiento de la función de seguridad pública la ley establecerá una secretaría especializada en la materia y conformará el Sistema Estatal de Seguridad Pública, como instancia de coordinación de los tres órdenes de gobierno con amplia participación social.

Las instituciones encargadas de la seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional.

El Sistema Estatal de Seguridad Pública estará sujeto a las bases siguientes:

I. Formulará políticas públicas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, tendientes a prevenir la comisión de delitos y otras conductas antisociales;

II. Propiciará la coordinación de los órdenes de gobierno estatal, municipal y federal, para la vinculación y el mejor desarrollo de la función de seguridad pública;

III. Normará el sistema de desarrollo policial del estado y los municipios, mediante el servicio profesional de carrera, la certificación y el régimen disciplinario;

IV. Establecerá y actualizará permanentemente las bases de datos criminalísticos y de personal de las instituciones de seguridad pública y seguridad privada, a fin de que ninguna persona pueda ingresar al servicio si no ha sido debidamente certificada y registrada en el sistema;

V. Garantizará la participación de la sociedad civil en los procesos de elaboración y evaluación de las políticas públicas de prevención del delito y de la delincuencia, así como de las instituciones de seguridad pública;

VI. Verificará que los fondos destinados a seguridad pública, se utilicen única y exclusivamente para esos fines;

Los agentes del Ministerio Público, los peritos y los miembros de las instituciones policiales del estado y los municipios, podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones. Si la autoridad jurisdiccional laboral resolviera que la separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, el Estado sólo estará obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiere promovido.

Las autoridades estatales y municipales, instrumentarán sistemas complementarios de seguridad social para el personal del Ministerio Público, de las corporaciones policiales y de los servicios periciales y de sus familias y dependientes.

ARTICULO 110.- El Gobierno del Estado y los ayuntamientos, podrán celebrar convenios de coordinación para formular planes, desarrollar programas y ejecutar acciones de manera conjunta a fin de lograr los objetivos en materia de seguridad pública.

Cuando a juicio de un ayuntamiento sea necesario, porque no cuente con suficientes y adecuados recursos humanos o de equipamiento, podrá celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo de la prestación del servicio de seguridad pública o bien se ejerza coordinadamente por ambos.

En caso de ocurrir situaciones graves que pongan en riesgo el orden y la paz pública de una comunidad, el Estado de manera oficiosa o a petición del propio municipio, podrá asumir el mando temporal de la policía preventiva municipal a través de la dependencia competente, hasta en tanto se restablezcan las condiciones de normalidad.

Frente a una situación de emergencia, natural o humana, que rebase las posibilidades de los municipios afectados, el mando y la coordinación de las policías preventivas municipales quedará bajo la responsabilidad del gobierno estatal, hasta en tanto cese la emergencia.

Artículo 111.- La función de seguridad pública estatal comprende el sistema penitenciario, que se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción a la sociedad de las personas sentenciadas y procurar que no vuelvan a delinquir, observando los beneficios que para ellas prevé la ley.

El Estado formará un cuerpo policial especializado en la vigilancia de los centros de reinserción social.

Artículo 112.- Los particulares podrán prestar servicios de seguridad privada previa autorización que otorgue el estado, según las disposiciones que al efecto se expidan. Las corporaciones de seguridad privada serán auxiliares de las autoridades estatales de seguridad pública.

Sección Segunda

De la Procuración de Justicia

ARTICULO 113.- La procuración de justicia es una función esencial y por tanto indelegable del Estado que tiene por objeto proteger los intereses de la sociedad y resguardar la observancia de la ley, particularmente por lo que toca a la investigación y persecución de los delitos del orden común. Se ejerce a través de un órgano de la administración pública centralizada, denominado Procuraduría General de Justicia del Estado que se integra por el Ministerio Público, sus órganos auxiliares y áreas de apoyo.

El Ministerio Público es una institución de buena fe, única e indivisible, que tiene como propósito velar, en el ámbito de su competencia, por la constitucionalidad y legalidad como principios rectores de la convivencia social, así como participar en el diseño, implementación y evaluación de la política contra el crimen en el Estado. En el ejercicio de su función de investigación y persecución de los delitos, el Ministerio Público goza de total autonomía, por lo que ningún funcionario del Poder ejecutivo o de cualquier otro poder podrá intervenir en sus decisiones.

La actuación del personal de procuración de justicia se regirá bajo los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, imparcialidad, transparencia, objetividad, independencia y respeto a los derechos humanos.

El Procurador General de Justicia presidirá al Ministerio Público y será el titular de la dependencia, con las facultades y obligaciones que establecen esta Constitución y las leyes. En el ámbito de la investigación y persecución de los delitos, las decisiones del Procurador únicamente estarán sujetas al mandato de la ley.

Artículo 114.- El Procurador General de Justicia del Estado será designado por el gobernador y deberá de ser ratificado por el Congreso del Estado o en los recesos por la diputación permanente, de acuerdo a lo previsto por el segundo párrafo de la fracción XVII del artículo 67 de esta Constitución. En ambos casos bastará con la mayoría relativa. Los requisitos, el ejercicio y la conclusión del cargo de Procurador General, se sujetará a las bases siguientes:

I. Para ocupar el cargo se requerirá:

1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
2. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;
3. Contar, con antigüedad mínima de 10 años, con título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello y cédula profesional que acredite su registro ante autoridad competente;
4. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por la comisión de delito doloso, y
5. Haber residido en el Estado durante los cinco años anteriores al día de la designación.

II. Antes de tomar posesión de su cargo deberá rendir la protesta de ley ante el Gobernador del Estado;

III. El período constitucional del Procurador General será de seis años;

IV. Sólo podrá ser separado del cargo, antes del vencimiento de su ejercicio, en la forma y términos que fije esta Constitución, la ley de la materia y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales;

V. La separación, en los términos antes previstos, será propuesta por el Gobernador del Estado y resuelta en definitiva por el Congreso o en los recesos por la Diputación Permanente;

- VI.** En tanto se designe nuevo Procurador General, se apruebe su nombramiento y rinda la protesta de ley, ocupará el cargo el subprocurador que conforme a la ley deba cubrir su ausencia;
- VII.** El cargo será incompatible con cualquier otro empleo, cargo o comisión de carácter público o privado, así como con el ejercicio libre de la profesión de abogado. Sin embargo, podrá realizar labores docentes y actividades de investigación académica y/o científica, en los términos previstos por la ley de la materia.

Artículo 115.- El Procurador General de Justicia tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- I.** Ser el titular y rector de la Procuraduría General de Justicia del Estado y presidir al Ministerio Público;
- II.** Velar por el respeto de las instituciones constitucionales y los derechos humanos, con cuantas actuaciones exijan su defensa;
- III.** Participar en el Sistema Nacional de Seguridad Pública y en el Sistema de Seguridad Pública del Estado;
- IV.** Formular iniciativas de ley ante el Congreso del Estado, en materia de procuración de justicia;
- V.** Emitir los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas que regulen los procedimientos, materias, funciones y servicios públicos de su competencia;
- VII.** Atender las visitas, quejas, propuestas de conciliación y recomendaciones de la Comisión Nacional y de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos;
- VIII.** Nombrar y remover de conformidad con la ley, a los servidores públicos bajo su dependencia, siempre y cuando el nombramiento no esté previsto de manera especial por esta Constitución o las leyes;
- IX.** Asignar y desplazar libremente a los servidores públicos en las labores de procuración de justicia, investigación y atención de procesos. Asimismo, determinar el criterio y la posición que la Procuraduría General de Justicia del Estado asumirá en cada caso;
- X.** Coordinar los trabajos tendientes a conformar las políticas públicas de procuración de justicia en el Estado;
- XII.** Investigar, por sí o por conducto del personal de su dependencia, de oficio o con base en la denuncia o querella formuladas, los hechos que puedan constituir delito;
- XIII.** Ejercitar las acciones penales y civiles dimanantes de delitos o de situaciones jurídicas en que exista interés público u oponerse a las ejercitadas por otros, cuando proceda;

XIV. Suministrar al Gobernador información sobre las investigaciones cuando sea necesario para la preservación del orden público;

XV. Elaborar cada año el proyecto de presupuesto de la Procuraduría General de Justicia del Estado y hacerlo llegar al Gobernador, para su inclusión en el presupuesto de egresos. Por la especialidad de la función, cualquier modificación deberá ser puesta a consideración del Procurador General para que fundamente las necesidades planteadas o establezca prioridades;

XVI. Denunciar ante el Pleno del Tribunal Superior de Justicia las tesis que estime contradictorias para su depuración; y

XVIII. Las demás que le atribuyan las leyes aplicables.

Artículo 158. ...

...

...

...

I...

1 a 8

...

...

...

1. Podrán promoverse por cualquiera de las partes, según la controversia de que se trate. En las que el Ejecutivo sea parte, podrá estar representado por el titular de la Consejería Jurídica

El Procurador General de Justicia, podrá promover todas las que tengan por materia la procuración de justicia;

2... a 4.

II.

...

1. ...

a) El Ejecutivo del Estado por sí o por conducto de quien le represente legalmente. En la materia de procuración de justicia podrán ser promovidas por el Procurador General de Justicia del Estado.

b) a f)

2...

3.

a) a f)

4. ...

....

....

Artículo 159. Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título, se considerarán servidores públicos, los representantes de elección popular, los miembros del Poder Judicial y de la Procuraduría General de Justicia del Estado, los funcionarios y empleados del Estado, y de los Municipios, y en general, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública, Estatal o Municipal y en las entidades paraestatales y paramunicipales, así como a los integrantes de los organismos a los que esta Constitución otorga autonomía, quienes serán responsables por los actos y omisiones en que incurran en el desempeño de sus funciones.

Artículo 163. Podrán ser sujetos de juicio político los diputados del Congreso del Estado; el Auditor Superior del Estado; el Gobernador del Estado; los Secretarios del ramo; los subsecretarios; el Procurador General de Justicia del Estado, los Subprocuradores; los directores generales o su equivalente en las entidades y los directores de las dependencias del Poder Ejecutivo y de la Procuraduría General de Justicia del Estado; los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia; del Tribunal Electoral; del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo; del Tribunal de Conciliación y Arbitraje; de los Tribunales Distritales; los jueces de primera instancia; los presidentes, regidores y síndicos de los Ayuntamientos del Estado; los integrantes de los concejos municipales; los directores generales o sus equivalentes de las entidades paraestatales y paramunicipales; así como los titulares e integrantes de los consejos y asambleas generales de los organismos públicos autónomos, cualquiera que sea su denominación.

...

Artículo 165. Para proceder penalmente contra el Gobernador del Estado; los diputados del Congreso del Estado; el Auditor Superior del Estado; los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia; del Tribunal Electoral; del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo; del Tribunal de Conciliación y Arbitraje; de los Tribunales Distritales; los jueces de primera instancia; los secretarios del ramo; el Procurador General de Justicia del Estado y los Subprocuradores; los presidentes, regidores y síndicos de los Ayuntamientos; los integrantes de los consejos municipales; y así como los titulares e integrantes de los consejos o asambleas generales de los organismos públicos autónomos, cualquiera que sea su denominación, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, el Congreso del Estado deberá declarar mediante resolución de las dos terceras partes del total de sus miembros, si ha o no lugar a proceder contra el inculcado, sujetándose a la garantía de audiencia.

...

Si el Congreso declara que ha lugar a proceder, el inculcado quedará a disposición de las autoridades competentes, para que actúen con arreglo a la ley. Cuando se trate del Gobernador del Estado, de los Diputados al Congreso del Estado, del Auditor Superior del Estado, de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal Electoral, del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, del Procurador General de Justicia del Estado y los Subprocuradores y los titulares e integrantes de los consejos de los organismos públicos autónomos, cualquiera que sea su denominación, éstos quedarán sujetos a la acción del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, el cual fallará en definitiva, previas las formalidades esenciales del procedimiento y con audiencia del inculcado, del Ministerio Público y del acusador, si lo hubiere.

...
...
...
...
...

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

TERCERO. En tanto se expidan e inicien su vigencia las leyes que organicen las funciones de seguridad pública y procuración de justicia, conforme a esta reforma, seguirán en vigor las disposiciones relativas a la Fiscalía General del Estado y vigente el nombramiento de su titular.

CUARTO. En tanto se designa a los titulares de la Procuraduría General de Justicia del Estado y de la Secretaría de Seguridad Pública, el Gobernador del Estado designará a los respectivos encargados del despacho.

QUINTO.- De conformidad con la naturaleza de las funciones de cada una de las áreas que actualmente integran la Fiscalía General del Estado, deberán transferirse los recursos financieros, humanos y materiales a la Procuraduría General de Justicia o la Secretaría de Seguridad Pública, según correspondan respetando los derechos laborales de todos los trabajadores.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Ricardo López Campos, (Coordinador), Dip. Fernando de la Fuente Villarreal (Secretario), Dip. Edmundo Gómez Garza, Dip. Rodrigo Fuentes Ávila, Dip. Simón Hiram Vargas Hernández, Dip. Eliseo Francisco Mendoza Berrueto, Dip. José Refugio Sandoval Rodríguez. **En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a 1 de febrero de 2012.**

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

NOMBRE	VOTO Y FIRMA
--------	--------------

DIP. RICARDO LOPEZ CAMPOS COORDINADOR	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL SECRETARIO	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. EDMUNDO GOMEZ GARZA	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. RODRIGO FUENTES ÁVILA	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. SIMÓN HIRAM VARGAS HERNÁNDEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. ELISEO FRANCISCO MENDOZA BERRUETO	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Todos con rúbrica.

Diputado Presidente Fernando De la Fuente Villarreal:

Muchas gracias, Diputado Secretario.

Esta Presidencia somete a consideración el proyecto de decreto contenido en el dictamen, se señala que el mismo será discutido y votado primero en lo general y luego en lo particular, según lo dispuesto en el artículo 179 de la Ley Orgánica del Congreso, si alguien desea intervenir en lo general sírvase indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar su intervención.

Tenemos dos solicitudes entiendo, sí, Diputado Secretario se han registrado para tener intervenciones el Diputado Víctor Zamora y el Diputado Samuel Acevedo, le solicito se sirva preguntarles el sentido de su intervención. ¿Hay otra intervención más? ¡ah! discúlpeme, también el Diputado Manolo Jiménez y ¿alguien más? y el Diputado Rigo Medina, Rodrigo Medina, ... Rodrigo Fuentes, perdón, Rodrigo Fuentes, me disculpo, Rodrigo Fuentes.

Muy bien, le solicito Secretario que se sirva preguntar a los Diputados que se han registrado el sentido de su intervención.

Diputado Secretario Simón Hiram Vargas Hernández:

Diputado Samuel Acevedo, ¿puede indicar el sentido de su votación? a favor Presidente;

Diputado Víctor Zamora, ¿nos puede indicar el sentido de su voto? a favor Presidente.

Diputado Manolo Jiménez, ¿nos puede indicar el sentido de su voto? a favor señor Presidente.

Diputado Rodrigo Fuentes, ¿nos puede indicar el sentido de su voto? a favor Presidente.

Diputado Presidente Fernando De la Fuente Villarreal:

Tenemos 4 intervenciones. Se informa a los Diputados que registraron su participación que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, sus intervenciones no podrán exceder de 10 minutos. Tiene la palabra el Diputado Samuel Acevedo.

Diputado Samuel Acevedo Flores:

Gracias Diputado Presidente.

El Partido Socialdemócrata de Coahuila, a través del de la voz, viene a manifestar su voto favorable al presente dictamen que como objeto final tiene la modernización de la administración y procuración de la justicia en materia penal.

En la pasada administración pudimos observar que se presentó un modelo de procuración de justicia y seguridad pública unitario a través de la creación de la Fiscalía General del Estado, la dependencia en la cual estaban concentradas todas y cada una de las áreas relacionadas con la materia, institución que fue creada con el objetivo de operar bajo el esquema de organismo de la administración pública central, con autonomía constitucional técnica, operativa y de criterio jurídico, mecanismo que sin duda alguna efectuó un buen desempeño en el ejercicio de sus funciones.

Sin embargo, la procuración de justicia y la seguridad, por su naturaleza, deben de estar separadas como instituciones diferentes, que si bien van de la mano no podrán estar juntas puesto que posiblemente tenga menoscabo en su calidad, por ello considero que en lo general esta reforma constitucional permitirá el reacomodo de las labores propias de la investigación y persecución de delitos consumados, las cuales están asignadas a la procuración de justicia y las funciones de seguridad pública consistentes en la elaboración, instrumentación y ejecución de todos los planes, programas, políticas y acciones encaminadas para la reducción de la inseguridad y control de la violencia, creando así un mejor nivel de bienestar y seguridad para los y las coahuilenses.

Sin embargo, en lo particular, quisiera manifestar que hablar de Procuraduría de Justicia estamos ante un posible retroceso y no por la división de las funciones que se establece en la presente reforma, sino más bien por la figura de la Procuraduría, que si bien es cierto que la misma es la encargada de garantizar el cumplimiento de la ley y la representación social y la tarea asignada de la persecución de los delitos y la defensa de los intereses de la sociedad, también lo es, pudiésemos considerar el establecerlo como Fiscalía para que la misma sea investida de una mejor presencia, que nuestra tarea legislativa sea innovadora, versátil.

En este caso, tenemos que aspirar a la formación de un sistema jurídico eficaz que permita garantizar al ciudadano su seguridad y esto nos lleva a la idea de plantear que la Procuraduría sea denominada Fiscalía, depositando en el Fiscal la dirección de la investigación criminal y el ejercicio de la acción penal pública, es decir, es a quien corresponde desempeñar directa y concretamente las funciones y atribuciones que se le encomienden según el ordenamiento legal y, por qué no, pensar a futuro, construir el camino a fin de que la figura del Fiscal sea de elección popular usado por las democracias modernas donde los ciudadanos eligen a su candidato como representante de sus intereses, como ejemplo de ello encontramos a Estados Unidos de América en donde las elecciones de sus Fiscales de Distrito se efectúan a través de la elección popular, esto permite que en los ciudadanos se cree un estado de confianza al ser ellos quien elijan al representante de sus intereses jurídicos, evidentemente que los requisitos de la ley para su postulación... con los requisitos de la ley para su postulación, lo que nos proporcionaría en la República Mexicana, lo que nos posicionaría en la República Mexicana como un estado innovador.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Fernando De la Fuente Villarreal:
Gracias Diputado.

Tiene la palabra el Diputado Víctor Zamora.

Diputado Víctor Manuel Zamora Rodríguez:
Con su permiso, Diputado Presidente.

Compañeras y compañeros Diputados.

En la atención al combate de los fenómenos delictivos que alteran el orden público y ponen en riesgo la seguridad de las personas, los Legisladores, junto con el Ejecutivo del Estado, debemos aportar lo mejor de nosotros para brindar a los coahuilenses el conjunto de leyes que permitan tener la certeza de que la libertad y la seguridad jurídica se encuentran en las mejores manos y que las acciones que se emprendan no pondrán en riesgo los derechos humanos de los coahuilenses.

Es indudable que la escalada de manifestaciones de la delincuencia en el país y en el Estado han obligado a la restructuración de los esquemas para que se atiendan de manera efectiva la seguridad y el orden público que demandan las personas y ha sido en este proceso de brindar mayor seguridad a la población, en donde se realizan los mejores esfuerzos por parte del Ejecutivo Estatal.

Las condiciones que dieron origen a la Fiscalía General del Estado como órgano central unitario de la procuración de justicia y de la seguridad pública han cambiado y su diseño para operar requiere de cambios que den respuestas a las condiciones de la seguridad que hoy se presenta, lo mismo que diseñar las políticas de seguridad y procuración de justicia que el Ejecutivo del Estado está planteando para un estado moderno y de salvaguarda en los temas referidos.

La procuración de justicia es una de las partes del tejido social más sensibles, ya que en su aplicación va de por medio la libertad, uno de los derechos más preciados de los seres humanos y su aplicación debe estar basada en la certeza jurídica por parte de las instituciones encargadas de la misma.

La iniciativa de reforma presentada por el Ejecutivo Estatal, Licenciado Rubén Ignacio Moreira Valdez, forma parte de un paquete de reformas que han llegado a esta Legislatura, además de otras que habrán de llegar, cuyo propósito es dar la confianza que permita cumplir de la mejor manera con el estado de derecho, da certidumbre a quienes recurran a las instituciones de seguridad y procuración de justicia de que sus derechos están salvaguardados.

La especialización de las diferentes ramas del conocimiento es una de las demandas de profesionalización y en el caso de la procuración de justicia es una demanda impostergable, de ahí que debemos dar los pasos que nos correspondan para brindar a los coahuilenses las instituciones que en materia de seguridad y procuración de justicia dé confianza a quienes requieren de ellas.

Por lo anterior, considero que debemos apoyar y retomar la figura de la Procuraduría General de Justicia para la investigación y persecución de los delitos consumados y la Secretaría de Seguridad Pública para las funciones de prevención, con todas las funciones específicas y dependencias que están planteadas en la iniciativa de decreto del Ejecutivo conservando las bondades que la experiencia de la Fiscalía nos brindó.

Aprobar la Iniciativa de Reforma referida es también homologar los esquemas actuales con los que aplica la federación, quien también ha realizado adecuaciones a partir de las acciones de la delincuencia organizada, ya que se necesita por una parte de acciones preventivas y por otra de reacciones inmediatas, por lo que se requiere de instituciones específicas para cada caso, es momento entonces de apoyar los esfuerzos de modernización de los sistemas de seguridad pública y procuración de justicia que propone el Ejecutivo Estatal para la construcción de un estado moderno y no vernos rezagados.

Y aprovechando el espacio, así como lo hizo mi compañero Diputado Edmundo Gómez, le tengo una observación a la iniciativa que presenta el Grupo Parlamentario del PAN, toda vez que refiriéndonos a la desaparición forzada, la iniciativa que ustedes presentan no está de acuerdo con las actualizaciones a la ley o a la legislación laboral, hablan de reformar el artículo 123, el apartado B, la ley reglamentaria del apartado B, que viene siendo la Ley Federal del Trabajador al Servicio del Estado.

Con todo respeto, nada más una observación, a partir de 1996 hay una jurisprudencia, la 1-96 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que establece que todos los organismos públicos descentralizados regirán su relación laboral por el apartado A, entonces habría que hacer también una modificación a la Ley Federal del Trabajo.

Muchas gracias.

Diputado Presidente Fernando De la Fuente Villarreal:

Tiene la palabra el Diputado Manolo Jiménez.

Diputado Manolo Jiménez salinas:

Muchas gracias Presidente, con su permiso.

Muy buenas tardes a todos y a todas.

La exposición de motivos y las intervenciones de mis compañeros creo que explican muy bien las razones por las cuales yo también estoy a favor de que salga adelante esta iniciativa, y creo que todos los que estamos aquí coincidimos con eso, solamente quisiera agregar algunas otras cosas.

La principal razón por la cual nosotros estamos sentados aquí, es porque la gente de Coahuila decidió que así fuera, no existe otra razón mayor que esa, eh, y como nosotros nos debemos a ellos, también tenemos un gran compromiso con ellos, debemos representar sus intereses y su voz, debemos saber escuchar como representantes populares para poder actuar y si la principal demanda ciudadana, y lo dije hace unas semanas, es la seguridad, tenemos que legislar con todo a favor de esta demanda.

Creo que el Ejecutivo y todos los que estamos aquí lo hemos hecho muy bien, lo estamos haciendo, todos los Diputados de todos los partidos estamos a favor de tener un estado más seguro y yo creo que todos están de acuerdo con eso.

Y aprovecho esta tribuna, esta gran tribuna del Estado de Coahuila, para decirles algo que me preocupa, me preocupa que allá afuera, cuando nosotros estamos tratando de atender esta demanda hay una minoría muy chiquitita, que por velar ciertos intereses personales están en contra de cerrarle la llave a la delincuencia, no debemos de quitar el dedo del renglón compañeros, esto me va a dejar de preocupar y yo creo que nos va a dejar de preocupar cuando deje de haber secuestros, cuando deje de haber jóvenes inundados en el problema del alcohol y de las drogas, y hablando de los secuestros, acordémonos de todas las familias que sufren este problema y que si bien les va, sus hijos, sus nietos, sus sobrinos son rescatados de alguna casa de seguridad o de algún hotel de alguna ciudad.

Las circunstancias están para que actuemos muy duro, para que seamos determinantes, para poder con este mal, tenemos que aprobar estas leyes, las tenemos que echar para adelante porque son un conjunto, van en conjunto, no solamente es una, es un conjunto de leyes que nos van ayudar atacar este mal, quien está en contra de esto está a favor de la delincuencia y de los criminales, somos más buenos, así que juntos construyamos un Coahuila mejor, que todo sea para bien.

Diputado Presidente Fernando De la Fuente Villarreal:

Tiene la palabra el Diputado Rodrigo Fuentes.

Diputado Rodrigo Fuentes Ávila:

Buen día tengan todos ustedes.

Amigo Presidente, cuando se refirió a mi persona tuvo dos aciertos y un error. El primero que si soy Rigo, también soy Rodrigo, pero no soy Medina, soy Fuentes Ávila.

**Con su permiso, Diputado Presidente.
Compañeras Diputadas, compañeros Diputados.**

Dadas las modificaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza que entraron en vigor el 1º de diciembre del 2011, el Ejecutivo del Estado presentó una serie de iniciativas en la primera sesión del Primer Periodo Ordinario de Sesiones de esta Legislatura, el 1º de enero del presente.

El 31 de enero de este mismo año, se acordó turnar a la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, una de estas iniciativas de decreto por lo que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza. Conforme en lo dispuesto en los artículos 61, 68, fracción I, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso, dicha comisión es competente para emitir el dictamen que escuchamos y estamos a punto de votar.

El proyecto de decreto determinado se plantea reformar la fracción IV del artículo 36; el párrafo segundo del artículo 53; la fracción VIII del artículo 59; el segundo párrafo de la fracción XVII y la fracción XXVIII del artículo 67; la fracción V del artículo 76; el párrafo segundo del artículo 89; el artículo 92; la denominación de la sección 1ª del capítulo V del título IV de la Seguridad Pública; el 108, 109, 110, 111, 112; la denominación de la sección segunda del capítulo V del título IV de la Procuración de Justicia; 113, 114, 115; el numeral 1º, del párrafo IV de la fracción 1 del inciso A del numeral 1º, del párrafo segundo de la fracción II del artículo 158, 159; párrafo 1º, del artículo 163 y los párrafos 1º y 3º del artículo 165 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Para nadie es desconocido que Coahuila, al igual que el resto de los estados del país, ha resentido el efecto negativo de las conductas generadas por la delincuencia.

Durante la administración anterior estatal, el martes 12 de mayo del 2009, fue publicado en el Periódico Oficial la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, esta dependencia fue diseñada para fusionar las atribuciones en materia de Procuración de Justicia y de Seguridad Pública en un solo órgano, se creó un modelo de acuerdo a los tiempos, hoy los tiempos han cambiado y la delincuencia nos exige a los Legisladores adecuar las leyes para darle mayor seguridad y protección al pueblo de México y al pueblo de Coahuila, debemos realizar una serie de adecuaciones que mantengan la eficacia y la obtención de los fines de nuestras leyes e instituciones persiguen garantizando el pleno respeto de los derechos humanos.

Las condiciones de que la procuración de justicia se debe mantener en un área sin que se involucre con la seguridad pública está justificada, ya que tengo la investigación del delito, como su prevención entrañan alto complejo, es por ello que la Constitución General de la República los regula por separado y ejerce de la misma forma por órganos muy especializados, es por ello que se plantea regresar a la figura de la Procuraduría General de Justicia que integraría al Ministerio Público y a sus auxiliares directos conservando los avances y aspectos positivos que resultaron de la Fiscalía General del Estado.

Además se propone crear la Secretaría de Seguridad Pública y elevar a rango constitucional las directrices y el contenido del Sistema de Seguridad Pública del Estado, no podemos andar cada quien por su rumbo, tiene que haber un solo modelo a nivel nacional, estas iniciativas no pretenden más que seguir fortaleciendo y dando seguimiento a las reformas legales que se han venido realizando en el país y así combatir este cáncer que afecta al pueblo de México y al pueblo de Coahuila.

Con esta iniciativa se atiende la necesidad de reestructurar las disposiciones constitucionales que a su vez servirán como base para las adecuaciones de las leyes secundarias.

Los tres niveles de gobierno, el Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, tanto a nivel federal como estatal y todos nosotros debemos sumar esfuerzos, debemos seguir dando herramientas al Ejecutivo del Estado para que pueda apoyar al Presidente de la República a combatir la delincuencia, de esta manera lograr mejores condiciones de paz, seguridad jurídica, armonía y justicia, es por ello, compañeras Diputadas, es por ello, compañeros Diputados, que los invito a que aprobemos por unanimidad el dictamen que está a nuestra consideración, de la misma forma en que fue votado por todos los Diputados de los diferentes partidos representados hacia el interior de la Comisión.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Fernando De la Fuente Villarreal:

Muchas gracias Diputado.

Quisiera comentar a mis compañeros Diputados que doy acuse de recibo de la moción que me hizo el Diputado con respecto al error que cometí al mencionar su nombre, le pido una disculpa y les digo a todos que evidentemente, bueno, seguramente he cometido errores, muy probablemente cometeré más errores, no es una cuestión voluntaria sino es pues la condición de estar en esta posición y poder hacerlo, espero y pondré todo mi esfuerzo para cometer los menos posibles. Gracias.

No habiendo más intervenciones, procederemos a votar en lo general el proyecto de decreto que se sometió a consideración, las Diputadas y Diputados emitiremos nuestro voto mediante el sistema electrónico. Diputado Secretario Simón Hiram Vargas Hernández sírvase tomar nota de la votación y una vez cerrado el registro de los votos informe sobre el resultado del mismo.

Se abre el sistema. Se cierra el sistema.

Diputado Secretario Simón Hiram Vargas Hernández:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 22 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Fernando De la Fuente Villarreal:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad en lo general el proyecto de decreto que se sometió a consideración.

Esta Presidencia, pide a las Diputadas y Diputados que deseen reservar algún artículo en lo particular lo indiquen mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones, solicitándoles de igual forma a quienes hagan uso de la palabra que al final de su intervención entreguen por escrito a esta Presidencia la propuesta de modificación que se planteará.

Los Diputados o Diputadas que deseen hacer uso de la palabra por favor indicarlo.
¿Tenemos a alguien? Muy bien.

Tiene la palabra el Diputado Edmundo Gómez.

Diputado Edmundo Gómez Garza:

Gracias señor Presidente.

Estimados compañeros, amigos Diputados.

Indudablemente las propuestas que se están haciendo a la modificación a la Constitución Política del Estado son valiosas y nos dará la herramienta como bien dicen, para poder otorgar al Ejecutivo pues la suficiente pericia para poder brindar seguridad a todos los coahuilenses.

Mas sin embargo, yo estoy a favor de estos cambios indudablemente, estoy a favor de que se cumplan, pero también habrá algunas modificaciones a las cuales me voy a referir en cuanto a algunos conceptos y voy a leer a ustedes el artículo 36, fracción IV, que se refiere para la cuestión para ser Diputado se

requiere no ser Secretario y dice: No ser Secretario de la Administración Pública Estatal, Procurador General de Justicia del Estado, Magistrado del Poder Judicial, Presidente Municipal, Síndico o Regidor, Consejero o integrante del Órgano de Dirección de los Organismos Públicos Autónomos, titular de algún organismo descentralizado, miembro de los órganos directivos y técnicos e integrante del cuerpo de servicio profesional electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, ni Secretario del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, salvo que se separe de su encargo en los términos que señala la legislación reglamentaria.

Indudablemente en estos conceptos nos está dejando fuera pues algunas consideraciones, por lo cual propongo el cambio en su redacción y que indudablemente puede abarcar un poco más, este cambio también me han explicado que constitucionalmente no se puede solicitar que algunos funcionarios de elección deban de separarse de su cargo, que nadie lo impide y que puedan seguir ejerciendo su encargo, pero desafortunadamente si se sigue ejerciendo su encargo pues van a tener que hacer uso de recursos, recursos que pueden ser teléfono, el mismo tiempo que deben estar en la oficina, que deben atender comisiones, en fin, hay una serie de circunstancias ahí que se puede confundir y decir que “X” funcionario puede estar haciendo uso de los recursos públicos y estar contendiendo para una campaña política, por ejemplo.

Por ello, les pido que utilicemos la misma redacción que en el artículo 159, dice: Que para efecto de responsabilidades a los que alude este título, y luego ya señala que este efecto de redacción, *se considerarán servidores públicos los representantes de elección popular, los miembros del Poder Judicial y de la Procuraduría General de Justicia del Estado, los funcionarios y empleados del Estado.* Como ven, en el artículo 36 al igual que en el artículo 76 no nos menciona a los funcionarios de designación o funcionarios y empleados del Estado, es tratar de incluir a dichas personas en estos apartados ya que, insisto, se presta a la confusión para la utilización de recursos públicos en esas contiendas.

También menciono en el artículo 114, que en la cual el Procurador General de Justicia del Estado será designado por el Gobernador y deberá ser ratificado por el Congreso del Estado y nos dice que se sujetará a las bases siguientes: *Para ocupar el cargo de Procurador ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, tener cuando menos 35 años, contar con un título profesional de Licenciado en Derecho y registrado con cédula profesional con una antigüedad mínima de 10 años, nos dice, gozar de buena reputación y no haber sido condenado por la Comisión de Delito Doloso y haber residido en el estado durante los 5 años anteriores al día de la designación.*

Quisiera también aquí proponer el cambio, un agregado que nos diga que dicha persona, candidato a ocupar dicho cargo pues deba haber ejercido los 10 años de su profesión, ¿por qué razón?, podemos tener un Licenciado en Derecho, sí, con cédula profesional, pero también este Licenciado en Derecho podrá haber ocupado muchos cargos que realmente no tienen nada que ver con el ejercicio de la profesión de abogacía y si queremos garantizar que el Procurador sepa de leyes, conozca de leyes, pues sí me pueden decir que la carrera del Abogado estudió leyes, pero tanto la abogacía como contaduría, como otras carreras medicina, etcétera, tiene que estar en una constante actualización de su profesión, es por ello que yo recomiendo que se agregue este *apartado en el cual se exija que durante esos 10 años esté ejerciendo la profesión, ya sea en el título civil o la ley penal, la ley mercantil, cualquier de esas que tienen interrelación en su ejercicio de profesión.*

Estas son algunas consideraciones pequeñas que quisiera aportar en el contenido de esta ley que se ha aprobado y en el cual estamos de acuerdo, pero que si con ellos estamos garantizando pues una mejor profesionalización en cuanto a la integración de estas personas a lo que es nuestra ley.

Muchísimas gracias.

Diputado Presidente Fernando De la Fuente Villarreal:

Muchas gracias Diputado.

Se pone a consideración, ¿alguien desea hacer uso de la palabra con respecto a este tema?, Diputado Ricardo López Campos tiene la palabra.

Diputado Ricardo López Campos:

Ojalá algún día sea escritor yo también en la tribuna para poner tanto papel.

Quiero, antes de precisar artículos en lo particular, que es la etapa en la que nos encontramos, quiero construir un marco en el cual me siento orgulloso de participar en la Comisión de Gobernación y que ha generado que en el seno de la misma, discutamos, analicemos, valoremos, forcejeemos, si, la palabra lo dice, en torno a una reforma, en torno a un artículo, en torno a una palabra, no cabe duda que el trabajo en Comisión es el trabajo que alimenta al derecho parlamentario, no cabe duda que los Diputados que hoy somos miembros de esta Legislatura hemos puesto esa voluntad de fortalecer nuestro derecho parlamentario y que de una manera muy abierta, muy objetiva, todos hemos hecho una interrelación de opiniones, de ideas, de posicionamientos que nos ha dado resultado lo que hasta hoy tenemos.

Hemos puesto a consideración de este Pleno diversas reformas a leyes secundarias, las que han sido aprobadas por unanimidad y hoy aprobamos en lo general por unanimidad la reforma a la Constitución.

El precisar o reservar algunos artículos creo que es parte de esta forma de alcanzar consensos y alcanzar acuerdos, en el dictamen que dimos cuenta ahorita por segunda ocasión encontramos algunos detalles, el planteamiento que hace nuestro compañero Mundo de agregarle, espero usted esté de acuerdo en que le diga Mundo, Edmundo Gómez, en el sentido de ponerle el ejercicio profesional como requisito para ser procurador, creo que es algo positivo, que es algo adecuado, que es bueno, que es necesario, en la gran mayoría de las diversas leyes, con las diversas tipos de materias se establece el ejercicio profesional, nuestra carrera es Licenciado en Derecho, pero puede haber Licenciados en Derecho que nunca en su vida hayan ejercido y entonces es bueno que esta palabra lo vaya; yo soy Notario Público y ahí dice que para ser Notario Público se requiere tanto tiempo de ejercicio profesional y bueno eso es indudablemente un planteamiento positivo el cual estoy completamente de acuerdo y que le pediremos a la Mesa que una vez que lo votemos salga la reforma con ese planteamiento.

Hay otros temas que hemos observado en el dictamen, en el seno de la Comisión, que está relacionado con correr fracciones que por error de dedo al momento de estar en la impresión, se nos quedó, que de la fracción III, nos brincamos a la V y que un párrafo que no tocamos porque no es motivo de la reforma no le puntuamos para decir que ese párrafo se mantiene intacto, tal como se encuentra actualmente, a lo que yo quisiera, si me lo acepta el Pleno, dejárselo por escrito a la Mesa para que en el decreto que reforma diversos artículos de la Constitución se adecuen de una manera precisa, que es en concreto el artículo 115 desde la fracción VI que se recorra y con eso estamos dándole más precisión a la reforma indicada, que en este momento lo hago de su conocimiento.

Con relación a la propuesta de nuestro compañero, en relación a modificar la fracción IV del artículo 36 y la fracción V del artículo 76 trayéndonos la redacción que está en el artículo 159, quiero decirle que difiero un poquito en el planteamiento y espero tener la oportunidad de convencerlo a él y a los demás compañeros, en el sentido del por qué no.

La fracción IV del artículo 36 dice: los requisitos para ser Diputado y el artículo 76 fracción V los requisitos para ser Gobernador, está relacionado por obvias razones de una manera directa con la ley de la materia, con la Ley Electoral que la Ley Electoral tiene una redacción similar a como la tiene la Constitución, pero no es suficiente con esto, nuestra Constitución de Coahuila tiene una redacción similar con la Constitución General de la República.

Al tener una redacción similar con la Constitución General de la República nosotros sí podemos ampliar, sí podemos modificar, pero no podemos hacer algo que contraría la esencia misma de la Constitución General de la República y sobre todo en esta materia, en esta materia electoral, porque la Constitución General de la República dice que no puede existir la reelección, nosotros no podemos poner la reelección, si la Constitución General de la República dice que para ser Diputado se requiere saber leer y escribir, nosotros no podemos decir que tiene que tener título profesional, y así hay una serie de

correlaciones en donde nosotros no podemos irnos más allá, pero sobre todo la redacción que propone nuestro compañero Edmundo es una redacción que está construida para otro efecto y es la Ley de Responsabilidades, está en el capítulo en la Constitución de la Responsabilidad de los Servidores Públicos y por lo tanto es mucho más abierta, por lo tanto tiene que ir en otro sentido y con otra finalidad y así como está en la Constitución así está en el artículo que ahorita se los comento, que es en el 108 de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos, entonces, el sentido y el fin de cada uno de los artículos tiene que estar precisado entorno a esto.

Quiero ahondar más en sus comentarios en relación de que cualquier servidor público usa recursos públicos y que por eso es bueno que se separe para poder ser candidato, ese planteamiento que avalo, que estoy de acuerdo es: lo dice la Corte, la Corte en esta resolución dice que hay dos planteamientos por los que se tienen que valorar la razón por la que un servidor público se separe del cargo y dos planteamientos están relacionados con el uso de recursos que puedan violentar la voluntad popular y la otra con relación a la equiparabilidad del cargo para el cual se sume, si yo soy Diputado y quiero ser Diputado indudablemente local, indudablemente que pues tengo que pedir licencia para poderlo ser, perdón, en principio no lo puedo hacer por ser reelección, pero para ser Diputado federal pues indudablemente que lo tengo que pedir para poderlo ser, verdad, entonces esos dos elementos que dice la Corte lo estamos protegiendo con la forma en que está redactado esos dos artículos.

Pero aún más y que espero esto también sea importante para que las fracciones se queden como están, el objetivo de reformar estas dos fracciones son única y exclusivamente para modificar la expresión Fiscal-General a Procurador, que es el sentido de la reforma en materia de seguridad, como estamos dejando atrás la Fiscalía y hoy estamos construyendo la Procuraduría General de Justicia, pues lo lógico es que para que si el día de mañana el Procurador quiera ser candidato pues tenga que separarse como hasta hace un momento de haberla aprobado, si el Fiscal General quisiese ser candidato pues tendría que separarse, ese es el objetivo de estos dos artículos nada más, cambiar Fiscalía por Procuraduría, para poderse separar del cargo y poder ser candidato no, no tiene otro sentido ni otra razón de ser el momento que estamos tocando estos dos artículos.

De antemano les agradezco mucho por sus atenciones compañeros Diputados y espero que al momento de hacer la votación en lo particular, en concreto son tres temas:

- 1.- Ponerle “el ejercicio profesional para ser Procurador”,
- 2.- Correr unas fracciones que nos brincamos, y
- 3.- Que las fracciones en mención para ser candidato a Gobernador y Diputado se diga que deje de ser el Procurador.

Muchas gracias, así como está en el dictamen esto último.

Diputado Presidente Fernando De la Fuente Villarreal:

¿Alguna otra intervención?

Quisiera comentar lo siguiente: de acuerdo a lo que hace unos momentos leí solicitándole a los Diputados que al final de su intervención entreguen por escrito a esta Presidencia la propuesta de modificar planteada, les informo que solamente tengo por escrito la modificación al artículo 114 y al artículo 115, por lo que solicito me hagan llegar a esta Presidencia por escrito la modificación al artículo, entiendo que se reservaron 36, 76, 114 y 115, solicito que me hagan llegar por escrito las reservas del 36 y del 76 para proceder cada artículo con su votación.

Tiene la palabra el Diputado Edmundo Gómez.

Diputado Edmundo Gómez Garza:

Gracias señor Presidente.

Nada más para hacer la aclaración que efectivamente en las observaciones que se realizaron fueron 15 puntos en los cuales entregué a la Comisión de Gobernación que estuvimos discutiendo y analizando y

por lo tanto no tuve la precaución de traducir en estos conceptos pero inmediatamente recuperaré el documento y le haré entrega.

Diputado Presidente Fernando De la Fuente Villarreal:

Con el debido respeto, como vamos a entrar en un proceso de votación de una norma Constitucional debemos de ser sumamente precisos, de hecho voy a dar lectura con toda claridad a la modificación que se pretende, tanto en lo que tengo por escrito en el artículo 114 y en el artículo 115 y requerimos la precisión con eso, porque vamos a someterlo a votación y requerimos que haya toda la precisión en ese sentido; por lo que le solicito que las reservas del artículo 36 y 76 pues las hicieran llegar por escrito, ¿si alguien quiere tener alguna intervención?, desea, por favor pase a la tribuna Diputado López Campos.

Diputado Ricardo López Campos:

Una modificación compartida del Diputado Edmundo Gómez y de su servidor es la modificación al artículo 114 y la modificación al artículo 115, ¿sí estamos de acuerdo en ese sentido?, la modificación a esos dos artículos con sus respectivas fracciones que estoy haciendo entrega a la Mesa Directiva.

Una modificación no compartida, que a menos de que el Diputado se allane o, ok., una propuesta no compartida con un posicionamiento del Diputado Edmundo Gómez que es: modificar la fracción IV del artículo 36 y la fracción V del artículo 76, esa es la posición del Diputado Edmundo Gómez Garza y la posición de mi parte es que se quede como se encuentra en el dictamen.

Diputado Presidente Fernando De la Fuente Villarreal:

Muchas gracias Diputado.

Vuelvo a insistir sobre el mismo tema... esta Presidencia declara un receso de 15 minutos para pedirle al Diputado Edmundo Gómez Garza que nos haga llegar ese documento a la brevedad posible, esperemos que el tiempo sea suficiente para eso.

Diputado Edmundo Gómez Garza:

Muchas gracias.

Diputado Presidente Fernando De la Fuente Villarreal:

Se declara un receso de 15 minutos.

-Receso-

Compañeros vamos a reanudar nuestra sesión, se le concede el uso de la voz al Diputado Edmundo Gómez.

Diputado Edmundo Gómez Garza:

Gracias señor Presidente.

Estimados compañeros Diputados.

Pues realmente no es un afán el estar interviniendo para obtener algunos consensos y poder hacer cambios que para en lo particular desearía haber abundado, mas sin embargo y me voy a referir en los artículos 36 y 76 en la fracción IV y VI en el hecho de que solicité pues abundar sobre el tema para decir que aquellos funcionarios por designación también fueran contemplados, mas sin embargo, como bien se menciona, si esto está contemplado dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, bueno, no tiene caso estar redundando al respecto y por ello solicito al Pleno me acepten retirar mi propuesta de modificación a dichos artículos.

Es cuanto.

Diputado Presidente Fernando De la Fuente Villarreal:

Muchas gracias Diputado.

Se acepta su moción, esta Presidencia acepta su moción.

Vamos a continuar con la votación de los artículos que fueron reservados, vamos a votar primero la reserva del artículo 114 y posteriormente una vez que hayamos terminado esa votación vamos a votar la reserva del artículo 115. Me voy a permitir leer los términos en que en el dictamen viene el artículo 114 y la modificación que se solicita, ahorita vamos a estar en el 114.

El artículo 114 dice: El Procurador General de Justicia del Estado será designado por el Gobernador y deberá ser ratificado por el Congreso del Estado o en los recesos por la Diputación Permanente, de acuerdo a lo previsto por el segundo párrafo de la fracción XVII del artículo 67 de esta Constitución, en ambos casos bastará con la mayoría relativa, los requisitos, el ejercicio y la conclusión del cargo de Procurador General se sujetarán a la bases siguientes:

Primero.- Para ocupar el cargo se requerirá:

1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
2. Tener cuando menos 35 años cumplidos el día de la designación,
3. Contar con antigüedad mínima de 10 años, con título profesional de Licenciado en Derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello y cédula profesional que acredite su registro ante autoridad competente.

Deberá decir, nuevamente, artículo 114.

El Procurador General de Justicia del Estado será designado por el Gobernador y deberá ser ratificado por el Congreso del Estado o en los recesos por la Diputación Permanente, de acuerdo a lo previsto por el segundo párrafo de la fracción XVII del artículo 67 de esta Constitución, en ambos casos bastará con la mayoría relativa, los requisitos, el ejercicio y la conclusión del cargo de de Procurador General se sujetará a las bases siguientes:

Primero.- Para ocupar el cargo se requerirá:

1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
2. Tener cuando menos 35 años cumplidos el día de la designación,
3. Contar con título profesional de Licenciado en Derecho expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello y cédula profesional que acredite su registro ante autoridad competente y contar con una antigüedad mínima de 10 años en el ejercicio de la profesión.

Muy bien, sometemos a votación esta modificación que se propone, por lo que solicito a las Diputadas y Diputados que ejerzan su voto en el sistema electrónico de la manera como ellos lo determinen, y solicito al Diputado Edmundo Gómez se sirva informar del resultado de la votación.

Se abre el sistema de votación. Se cierra el sistema.

Diputado Secretario Edmundo Gómez Garza:

Diputado Presidente, habiéndose cerrado el registro de votación, se informa que el resultado de la votación es: 21 votos a favor; 0 en contra, 0 abstención.

Diputado Presidente Fernando De la Fuente Villarreal:

En base al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad de los presentes y se declara aprobado considerando la modificación propuesta.

Enseguida pasamos a la votación de la reserva del artículo 115, por lo que me voy a permitir nuevamente dar lectura al documento que me hicieron llegar a esta Presidencia de la Mesa Directiva.

El artículo 115 dice:

El Procurador General de Justicia tendrá los siguientes deberes y atribuciones.

Primero.- Ser el titular y rector de la Procuraduría General de Justicia del Estado y presidir al Ministerio Público.

Segundo.- Velar por el respeto de las instituciones constitucionales y los derechos humanos con cuantas actuaciones exija su defensa.

Tercero.- Participar en el Sistema Nacional de Seguridad Pública y en el Sistema de Seguridad Pública del Estado.

Cuarto.- Formular iniciativas de ley ante el Congreso del Estado en materia de Procuración de Justicia.

Quinto.- Emitir los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas que regulen los procedimientos, materias, funciones y servicios públicos de su competencia.

Séptimo.- Atender las visitas, quejas, propuestas de conciliación y recomendaciones de la Comisión Nacional y de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Octavo.- Nombrar y remover de conformidad con la ley a los servidores públicos bajo su dependencia, siempre y cuando el nombramiento no esté previsto de manera especial por esta Constitución o las leyes.

Noveno.- Asignar y desplazar libremente a los servidores públicos en las labores de procuración de justicia, investigación y atención de procesos, asimismo determinar el criterio y la posición que la Procuraduría General de Justicia del Estado asumirá en cada caso.

Décimo.- Coordinar los trabajos tendientes a conformar las políticas públicas de Procuración de Justicia del Estado.

Décimo segundo.- Investigar por sí o por conducto del personal de su dependencia, de oficio o con base en la denuncia o querellas formuladas los hechos que puedan constituir delito.

Décimo tercero.- Ejercitar las acciones penales y civiles dimanantes de delitos y de situaciones jurídicas en que exista interés público u oponerse a las ejercitadas por otros cuando procedan.

Décimo cuarto.- Suministrar al Gobernador información sobre las investigaciones cuando sean necesario para la preservación del orden público.

Décimo quinto.- Elaborar cada año el proyecto de presupuesto de la Procuraduría General de Justicia del Estado y hacerlo llegar al Gobernador para su inclusión en el Presupuesto de Egresos por la especialidad de la función, cualquier modificación deberá ser puesta a consideración del Procurador General para que fundamente las necesidades planteadas o establezca prioridades.

Décimo sexto.- Denunciar ante el Pleno del Tribunal Superior de Justicia las tesis que estime contradictoras para su depuración, y,

Décimo octavo.- Las demás que le atribuyen las leyes aplicables.

Deberá decir:

Artículo 115:

El Procurador General de Justicia tendrá los siguientes deberes y atribuciones.

1.- Ser el titular y rector de la Procuraduría General de Justicia del Estado y presidir al Ministerio Público.

- 2.- Velar por el respeto de las instituciones constitucionales y los derechos humanos con cuantas actuaciones exijan su defensa.
- 3.- Participar en el Sistema Nacional de Seguridad Pública y del Sistema de Seguridad Pública y en el Sistema de Seguridad Pública del Estado.
- 4.- Formular iniciativas de ley ante el Congreso del Estado en materia de procuración de justicia.
- 5.- Emitir los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas que regulen los procedimientos, materias, funciones y servicios públicos de su competencia.
- 6.- Atender las visitas, quejas, propuestas de conciliación y recomendaciones de la Comisión Nacional y de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.
- 7.- Nombrar y remover de conformidad con la ley a los servidores públicos bajo su dependencia, siempre y cuando el nombramiento de éste no esté previsto de manera especial por esta Constitución o las leyes.
- 8.- Asignar y desplazar libremente a los servidores públicos en las labores de procuración de justicia, investigación y atención de procesos, asimismo determinar el criterio y la posición que la Procuraduría General de Justicia asumirá en cada caso.
- 9.- Coordinar los trabajos tendientes a conformar las políticas públicas de procuración de justicia en el estado.
- 10.- Investigar por sí, o por conducto del personal de su dependencia, de oficio o con base en la denuncia o querellas formuladas los hechos que puedan constituir delitos.
- 11.- Ejercitar las acciones penales y civiles dimanantes de delitos o de situaciones jurídicas en que existe interés público u oponerse a las ejercitadas por otros cuando proceda.
- 12.- Suministrar al Gobernador información sobre las investigaciones cuando sea necesario para la preservación del orden público.
- 13.- Elaborar cada año el proyecto de presupuesto de la Procuraduría General de Justicia del Estado y hacerlo llegar al Gobernador para su inclusión en el Presupuesto de Egresos por la especialidad de la función, cualquier modificación deberá ser puesta a consideración del Procurador General para que fundamente las necesidades planeadas o establezca prioridades.
- 14.- Denunciar ante el Pleno del Tribunal Superior de Justicia las tesis que estime contradictorias para su depuración, y,
- 15.- Las demás que le atribuyen las leyes aplicables.

Se somete a votación la modificación, la reserva que se acaba de leer, por lo que solicito a las Diputadas y Diputados que emitan su voto de acuerdo, en el sistema electrónico de acuerdo a su determinación y solicito al Diputado Edmundo Gómez se sirva informar del resultado de la votación.

Que se abra el sistema de votación. Se cierra el sistema de votación.

Diputado Secretario Edmundo Gómez Garza:

Diputado Presidente, habiéndose cerrado el registro de votación se informa que el resultado de la votación es el siguiente: 22 votos a favor; 0 en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Fernando De la Fuente Villarreal:

En base al resultado de la votación, se declara aprobado por unanimidad la modificación propuesta en la reserva.

Resuelta la aprobación de los artículos que se reservaron para ser discutidos en lo particular, esta Presidencia declara aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto contenido en el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, por lo que habiéndose aprobado, debe procederse a la publicación de esta reforma constitucional, así como a su envío a los Ayuntamientos del Estado para que resuelvan sobre su aprobación, según lo dispuesto en los artículos 196 y 197 de la Constitución Local, así como los artículos 150 y 151 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza

Solicito al Diputado Secretario Edmundo Gómez Garza se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia con relación a una solicitud de licencia presentada por el ciudadano Doctor Jesús Armando Castro Castro, para separarse del cargo de Presidente Municipal de Monclova, Coahuila de Zaragoza por tiempo indefinido, así como a la designación de quien desempeñará dicho cargo.

Diputado Secretario Edmundo Gómez Garza:

Dictamen de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación al escrito enviado por la Secretaria del Republicano Ayuntamiento de Monclova, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual comunica, que en sesión celebrada por el Cabildo con fecha 6 de febrero del presente año, se presentó por parte del C. Jesús Armando Castro Castro, una solicitud de licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo de Presidente Municipal; anexando copia del acta de la sesión de Cabildo en que fue presentada dicha solicitud, la certificación de la misma y el acuerdo aprobado por el cabildo con relación a la mencionada solicitud de licencia.

R E S U L T A N D O

PRIMERO. Que con fecha 7 de febrero de 2012 se recibió en la Oficialía Mayor de este Congreso, el oficio signado por la Secretaria del Republicano Ayuntamiento de Monclova, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual comunica que el Presidente Municipal de Monclova, Coahuila, C. Jesús Armando Castro Castro, en sesión de Cabildo celebrada el día 6 de febrero del mismo año, solicitó licencia para separarse de su cargo por tiempo Indefinido.

SEGUNDO. Que en la misma fecha, se dispuso por el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, que el escrito y anexos fueran turnados a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que esta Comisión es competente para emitir el presente Dictamen, lo anterior de acuerdo a lo previsto por los artículos 68 fracciones V y VI, y 92, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO. Que el día 30 de Octubre de del 2009 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, la lista de integración de Cabildos de los Ayuntamientos electos que estarían en funciones durante el periodo del 2010 – 2013.

TERCERO. Que conforme a la publicación mencionada, el C. Jesús Armando Castro Castro, fue electo para desempeñar el cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Monclova, Coahuila de Zaragoza.

CUARTO. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 67 fracciones XVIII y XIX, en relación con el 158-U fracción I numeral 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y el artículo 68 fracciones V y VI, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es facultad del Congreso del Estado, conceder licencias a los Presidentes Municipales de los Ayuntamientos y nombrar a quienes deban suplir las faltas temporales o absolutas de los mismos.

QUINTO. Que en primer término, esta Comisión una vez que analizó el expediente formado con motivo de la solicitud de licencia para separarse del cargo de Presidente Municipal por más de quince días y por tiempo indefinido presentada por el C. Jesús Armando Castro Castro, mismo que fue remitido a este Congreso por la Secretaria del Republicano Ayuntamiento de Monclova, Coahuila de Zaragoza, anexando Certificación del acta de sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 6 de febrero del año en curso, acuerda que es procedente otorgar licencia por tiempo indefinido para separarse del Cargo de Presidente Municipal de Monclova, Coahuila de Zaragoza al C. Jesús Armando Castro Castro.

SEXTO. En consecuencia, una vez que se ha analizado la solicitud de licencia, esta Comisión acuerda proponer al C. Melchor Sánchez de la Fuente, para que el Pleno del Congreso del Estado lo designe para desempeñar las funciones de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Monclova, Coahuila, de Zaragoza, con motivo de la licencia otorgada al C. Jesús Armando Castro Castro.

SEPTIMO. .En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a consideración, discusión y, en su caso, aprobación, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO. Se otorga licencia por tiempo Indefinido al C. Jesús Armando Castro Castro, para separarse del Cargo de Presidente Municipal de Monclova, Coahuila de Zaragoza, por las razones que señala en su solicitud, y con efectos a partir de la aprobación del presente Decreto.

SEGUNDO. Se designa al C. Melchor Sánchez de la Fuente, para desempeñar las funciones de Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza; en sustitución del C. Jesús Armando Castro Castro por el periodo que dure la licencia otorgada al C. Jesús Armando Castro Castro, debiendo desempeñar todas las funciones que correspondan al mismo conforme a lo que se dispone en los ordenamientos legales aplicables.

TERCERO. Comuníquese en forma oficial al Ayuntamiento de Monclova, Coahuila de Zaragoza, la designación del C. Melchor Sánchez de la Fuente, para desempeñar el cargo de Presidente Municipal, a efecto de que en forma inmediata se le llame a rendir protesta y se incorpore a sus funciones.

CUARTO. Así mismo, comuníquese lo anterior al Ejecutivo del Estado para los efectos procedentes.

TRANSITORIO

UNICO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Ricardo López Campos, (Coordinador), Dip. Fernando de la Fuente Villarreal (Secretario), Dip. Edmundo Gómez Garza, Dip. Rodrigo Fuentes Ávila, Dip. Simón Hiram Vargas Hernández, Dip. Eliseo Francisco Mendoza Berrueto, Dip. José Refugio Sandoval Rodríguez. **En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a 7 de febrero de 2012.**

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

NOMBRE	VOTO Y FIRMA		
DIP. RICARDO LOPEZ CAMPOS (COORDINADOR)	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

(SECRETARIO)			
DIP. EDMUNDO GOMEZ GARZA	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. RODRIGO FUENTES ÁVILA	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. SIMÓN HIRAM VARGAS HERNÁNDEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. ELISEO FRANCISCO MENDOZA BERRUETO	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Es todo.

Diputado Presidente Fernando De la Fuente Villarreal:

Gracias Diputado Secretario.

Se pone a consideración de los Diputados este proyecto de decreto, si desean intervenir favor de solicitar la palabra por el sistema electrónico.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el proyecto de decreto contenido en el dictamen que se sometió a consideración, las Diputadas y Diputados emitiremos nuestro voto mediante el sistema electrónico. Diputado Secretario Edmundo Gómez Garza, sírvase tomar nota de la votación y una vez cerrado el registro de los votos informe sobre el resultado.

Se abre el sistema de votación. Se cierra el sistema de votación.

Diputado Secretario Edmundo Gómez Garza:

Diputado Presidente, habiéndose cerrado el registro de votación, se informa que el resultado de la votación es el siguiente: 21 votos a favor; 0 en contra y 0 abstenciones.

Perdón, falta ahí Ricardo López que no está presente, como se había cerrado el registro por eso no fue observado, quedando la votación en 21, ya que se ha cerrado el registro.

Diputado Presidente Fernando De la Fuente Villarreal:

Esta Presidencia toma nota del voto del Licenciado Ricardo López Campos, ¿es un voto a favor? Se toma nota el voto a favor del Licenciado Ricardo López Campos para agregarlo en esta votación.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el proyecto de decreto contenido en el dictamen que se puso a consideración, procédase a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia, asimismo, hágase del conocimiento del municipio de Monclova, Coahuila, para los efectos procedentes.

Solicito al Diputado Secretario Simón Hiram Vargas Hernández se sirva dar lectura al dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Fomento Económico y Turismo con relación a una Iniciativa de Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza y de reforma a diversas disposiciones de la Ley que crea el Organismo Público

Descentralizado denominado “Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila”, planteado por el Licenciado Rubén Ignacio Moreira Valdez, Gobernador del Estado de Coahuila.

Tiene la palabra Diputado Secretario.

Diputado Secretario Simón Hiram Vargas Hernández:

Con su permiso, señor Presidente.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, y la Comisión de Fomento Económico y Turismo de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la Iniciativa de Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza y se reforman diversas disposiciones de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila”, suscrita por el Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, Rubén Ignacio Moreira Valdez; y,

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 20 del mes de enero del año en curso, se acordó turnar a estas Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, y la Comisión de Fomento Económico y Turismo, la Iniciativa a que se ha hecho referencia.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a estas Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, y la Comisión de Fomento Económico y Turismo, la Iniciativa de Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza y se reforman diversas disposiciones de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila”, suscrita por el Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, Rubén Ignacio Moreira y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que estas Comisiones, con fundamento en los artículos 61, 68 fracción I, 71 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, son competentes para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO.- Que la Iniciativa de Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza y se reforman diversas disposiciones de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila”, suscrita por el Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, Rubén Ignacio Moreira Valdez, se basa en las consideraciones siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Coahuila tiene gran riqueza, por su gente y territorio. Situado entre sierras y llanuras, pasando por el desierto y semidesierto, más de ciento cincuenta mil kilómetros cuadrados¹ componen el vasto territorio coahuilense, en el que ríos y arroyos se encauzan por entre la tierra, con la presencia de una gran diversidad de recursos que permiten conjugar actividades económicas como la agropecuaria, la minera y la alta tecnología automotriz.

Nos ubicamos en un espacio privilegiado dentro de la República Mexicana. Compartimos frontera con entidades competitivas pero a la vez cooperativas, como lo son Chihuahua, Durango, Zacatecas, San Luis Potosí y Nuevo León, que nos impulsan a generar mejores condiciones de desarrollo para los habitantes. Asimismo, somos limítrofes con el Estado de Texas en la Unión Americana, lo cual nos brinda la oportunidad de formar un entendimiento comercial inigualable.

Somos más de dos millones y medio de coahuilenses² los que convivimos en los 38 municipios y seis regiones que componen nuestro Estado. Las diferentes condiciones climatológicas, sociales, políticas, culturales y económicas de estas regiones generan una sociedad diversa que nos hace más ricos y fuertes. Sin embargo, también hace más complejo lograr un progreso equilibrado y una mejor integración de todo el territorio, en el que los habitantes de cada rincón alcancen sus más altos niveles de desarrollo tanto individual como colectivo.

Coahuila no puede estar desprevenido ante la magnitud de los retos del país. Como partes integrantes del Estado Federado, debemos unirnos y prepararnos para atender y dar solución a los desafíos que México afronta. Factores como la violencia, el aumento de los precios, la disminución de la capacidad adquisitiva, el desempleo, así como el debilitamiento de la actividad económica mundial, entre muchos otros, repercuten directamente en la esfera interior del estado. Por ello, es imprescindible consolidar una visión y planeación armónica, con proyección y consideración de las distintas variables locales, nacionales e internacionales que inciden en el crecimiento de Coahuila.

Estamos comprometidos con el pueblo a fin de lograr mejores condiciones para un desarrollo óptimo, en el que las voces de las mayorías y minorías sean escuchadas y

¹ 151,595 kilómetros cuadrados (Km²), Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

² 2,748,391 habitantes. Censo de Población y Vivienda 2010, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, <http://www.inegi.org.mx/sistemas/mexicocifras/default.aspx?src=487&e=5>

atendidas. Una democracia social en construcción exige estrategias claras e integrales, que conjuguen y orienten los esfuerzos y anhelos de los coahuilenses para avanzar en la transformación de una sociedad más igualitaria y libre.

Hoy hacemos frente a estos grandes desafíos. El primer paso para ello es contar con un instrumento que nos permita desplegar una acción gubernamental organizada en torno a objetivos y metas coincidentes con las necesidades comunes, las aspiraciones y los intereses de todos. Lo anterior sólo se logra mediante un proceso de planeación efectivo y realista, que considere las limitaciones y obstáculos tanto internos como externos, que impulsen las fortalezas y minimice las debilidades que como estado y sociedad tenemos para erigir un mejor Coahuila.

Por ello sometemos a consideración de este H. Congreso la presente iniciativa de Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza, misma que establece un modelo de planeación ordenado y racional, en el que la participación democrática y corresponsable será uno de los elementos medulares para definir las políticas públicas, la ejecución viable de acciones y la consecuente asignación de recursos.

A través del proceso de planeación del desarrollo propuesto en esta iniciativa se elaborarán diagnósticos, se fijarán objetivos, metas, estrategias, líneas de acción, prioridades e indicadores para medir la gestión gubernamental; se asignarán recursos, responsabilidades, tiempos de ejecución, de control; se coordinarán acciones y se evaluarán resultados.

El instrumento en el que se materializa la planeación democrática es el Plan Estatal de Desarrollo. Éste se nutre de un esfuerzo que conjuga el trabajo e investigación del equipo que conforma esta Administración Pública, así como de la consideración de las aspiraciones, demandas y opiniones de la ciudadanía coahuilense. El propósito es que el Plan Estatal de Desarrollo guarde una armonía con la normativa estatal de carácter administrativo y permita al gobierno del estado contar con una guía para ordenar sus tareas en función de las prioridades de la población.

El desarrollo estatal debe realizarse con estricto cumplimiento a los principios fundamentales que demanda el progreso social. En ese sentido, la planeación del estado se fundará en la democracia y el federalismo que debe regir de manera general en nuestro país, priorizando los derechos humanos y consolidando la soberanía estatal y la autonomía municipal.

Como parte de las políticas que regirán nuestra Administración, se establece con carácter prioritario la eliminación de cualquier tipo de discriminación y la perspectiva de género como

uno de los principios rectores de la planeación estatal, con la finalidad de garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y promover el adelanto de las mujeres mediante el acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo.

En este proceso vamos a asegurarnos de generar un desarrollo eficiente y sustentable que lejos de agotar nuestros recursos, sea su principal promotor y protector, buscando su permanencia y regeneración sistemática que permitan a los coahuilenses alcanzar una vida digna sin comprometer el patrimonio de las generaciones futuras.

Con la finalidad de llevar a cabo un desarrollo equilibrado y corresponsable, se implementa el Sistema Estatal de Planeación Democrática con el objetivo de conjugar las relaciones entre los habitantes del estado, los gobiernos municipales, los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del estado, y las organizaciones sociales y privadas.

A nivel institucional será la Secretaría Técnica y de Planeación, la unidad administrativa dependiente de la Oficina del Gobernador, la responsable de coordinar la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo y sus programas, con el apoyo y participación de las dependencias, organismos, unidades administrativas y con entidades públicas de los gobiernos estatal y municipales, así como los planteamientos que formulen los grupos sociales.

La participación del ciudadano es crucial para construir el Coahuila que todos queremos, con una sociedad más justa y tolerante. Por ello, se crea el Consejo Consultivo de Planeación y Evaluación del Estado como un órgano plural de asesoría y consulta, que tiene por objeto operar los mecanismos de participación, coordinación y concertación entre el gobierno y los sectores de la sociedad. A fin de escuchar de primera voz las inquietudes, demandas y propuestas de los ciudadanos y nutrir los programas de gobierno, en este Consejo participarán el titular del ejecutivo del estado y distintos miembros del gabinete, así como cinco consejeros ciudadanos vinculados a universidades, cámaras empresariales, industriales y de servicios.

Permanece el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza como organismo rector de los trabajos de coordinación de las instancias públicas en la formulación, instrumentación, actualización y evaluación del Plan Estatal, así como en la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos.

Para alcanzar el crecimiento que requieren las distintas zonas del Estado, pondremos especial énfasis en la planeación municipal, la de las zonas metropolitanas y regional, a fin

de organizar la acción de gobierno y la gestión pública con el concurso de las diferentes autoridades para atender problemas comunes con una visión de unidad social y humana de la región. Para ello se crean los comités de planeación para el desarrollo municipal, los comités de planeación de las zonas metropolitanas y los comités de planeación para el desarrollo regional, entes encargados de promover el desarrollo en sus respectivos ámbitos de competencia y de conjugar los esfuerzos de los distintos niveles de gobierno.

Mediante un ejercicio de integración y de monitoreo social de las políticas, planes y programas del gobierno, revisaremos periódicamente la ruta trazada para la consolidación de un mejor estado. Esta ley regula la evaluación permanente de los avances y logros de la administración pública en función de diversos indicadores de desempeño que para cada caso se establezcan.

Se establecen las bases para que los servidores públicos deban ajustar su actuación a las estrategias y objetivos concretos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo, de tal forma que en caso de incumplimiento sean sujetos de responsabilidad y, en su caso, destitución del cargo de conformidad con los procedimientos previstos en la Constitución del Estado y en las leyes aplicables.

La iniciativa que ahora presentamos es sólo el punto de partida para cumplir con el pueblo de Coahuila. Alcanzar el desarrollo integral del estado y contribuir a mejorar la calidad de vida de todos los coahuilenses no sólo es nuestro compromiso, sino nuestra mayor responsabilidad

TERCERO.- Como señala en la iniciativa el ejecutivo del Estado, Coahuila tiene la necesidad imprescindible de consolidar una visión y planeación armónica, con proyección y consideración de las distintas variables locales, nacionales e internacionales que influyen en nuestro crecimiento como Estado.

Lo anterior solo se lograra mediante un proceso de planeación que tome en cuenta los factores tanto internos como externos que fortalezcan a el Estado y minimice sus fragilidades, por lo que es necesario contar con un instrumento que permita la optimización de las acciones de gobierno para alcanzar las necesidades comunes y las aspiraciones e intereses de todos los coahuilenses.

Un instrumento ideal es el Plan Estatal de Desarrollo mediante el cual se llevará a cabo un desarrollo equilibrado y corresponsable, se implementa el sistema de planeación democrática con la finalidad de conjugar las acciones y relaciones de los tres poderes y las organizaciones sociales.

La presente iniciativa plantea como uno de los principios rectores de la planeación estatal, la perspectiva de género a garantizar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres coahuilenses promoviendo el acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo.

Se establece con precisión las funciones de la Secretaría Técnica y de Planeación como la unidad administrativa responsable de la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo y sus programas, en concordancia y participación de otras unidades administrativas, dependencias u organismos o entidades públicas de gobiernos estatales y municipales.

Otorga relevancia a la participación ciudadana en la planeación del desarrollo del estado al crear el Consejo Consultivo de Planeación y Evaluación del Estado como un órgano plural de asesoría y consulta a fin de que sea por medio de éste el recibir las inquietudes y demandas de los ciudadanos, además se enriquece con la participación de ciudadanos vinculados a Universidades, Cámaras empresariales, industriales y de servicios.

Se crean los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal, los Comités de Planeación de las Zonas Metropolitanas y los Comités de Planeación para el Desarrollo Regional, todos ellos encargados de promover el desarrollo en su competencia y conjugar los esfuerzos en forma conjunta y con todos los niveles de gobierno.

Por lo que consecuentes con las consideraciones que anteceden, resulta pertinente emitir el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO.

PRIMERO.- Por las consideraciones expuestas, estas Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, y la Comisión de Fomento Económico y Turismo, considera que debe ser aprobada la Iniciativa de Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, Rubén Ignacio Moreira Valdez, para quedar como sigue:

LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

TITULO PRIMERO DE LA PLANEACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La presente ley es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer las bases para:

- I. La planeación democrática para el desarrollo equitativo, integral y sustentable del Estado de Coahuila de Zaragoza;
- II. La integración y funcionamiento del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza y sus municipios;
- III. La coordinación de las actividades de planeación del ejecutivo del estado con la federación, las demás entidades federativas y los municipios que integran el estado;
- IV. La promoción de la participación democrática y responsable de la sociedad en la elaboración, ejecución y evaluación de los planes y programas a que se refiere esta ley, y
- V. El alcance de los objetivos y prioridades de los planes y programas a que se refiere esta ley.

Artículo 2.- La planeación democrática para el desarrollo equitativo, integral y sustentable debe concebirse como el proceso de ordenación racional y sistemática de acciones de la administración pública estatal y municipal, que tiene como finalidad el crecimiento económico sostenido y el progreso social, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y la presente ley establecen. Se basará en los siguientes principios:

- I. La preservación y el perfeccionamiento del régimen democrático, republicano, federal y representativo que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza establecen;
- II. El fortalecimiento de la soberanía estatal y la autonomía municipal, en lo político, económico y cultural;
- III. La consolidación de la democracia como sistema de vida, fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural de la sociedad;
- IV. El impulso a la participación corresponsable del ciudadano y los sectores sociales en la planeación y ejecución de las actividades del gobierno;
- V. La atención de las necesidades básicas de la población y la mejoría de la calidad de la vida, para lograr una sociedad más igualitaria, garantizando un ambiente adecuado para el desarrollo individual y colectivo de la población;
- VI. El respeto irrestricto a los derechos humanos y a la diversidad, así como la eliminación de cualquier tipo de discriminación;
- VII. El fortalecimiento del federalismo y del municipio libre, para lograr un desarrollo equilibrado del estado, promoviendo la descentralización;
- VIII. El equilibrio de los factores de la producción, que eleve la competitividad y la productividad del estado, proteja y promueva el empleo en un marco de estabilidad económica y social;
- IX. La perspectiva de género para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y promover la superación de las mujeres mediante el acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo;
- X. La adopción del enfoque de desarrollo integral y sustentable en la planeación y programación de las actividades de la administración pública estatal y municipal;
- XI. La administración de los recursos públicos con eficiencia, eficacia, transparencia y honradez, a fin de satisfacer plenamente los objetivos a que estén destinados;
- XII. La evaluación permanente de los avances y logros de la administración pública estatal y municipal, en función de los indicadores de desempeño y competitividad que para tal efecto se establezcan, y

XIII. El manejo accesible y transparente de la información pública.

Artículo 3.- Para efectos de esta Ley se entiende por:

- I.** Congreso del Estado: El Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza;
- II.** COPEEC: El Consejo Consultivo de Planeación y Evaluación del Estado de Coahuila de Zaragoza; órgano plural de asesoría y consulta que tiene por objeto operar los mecanismos de participación, coordinación y concertación del gobierno del estado con la ciudadanía, los grupos y organizaciones sociales y privados, así como con el gobierno federal, con otras entidades federativas y los municipios;
- III.** COPLADEC: el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza; organismo público descentralizado que tiene por objeto promover y coadyuvar en la formulación, actualización y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, así como compatibilizar, a nivel local, los esfuerzos que realicen los gobiernos federal, estatal y municipales, tanto en el proceso de planeación, programación, evaluación e información, como en la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos, de conformidad con lo dispuesto en esta ley y otras disposiciones aplicables;
- IV.** COPLADEM: los comités de planeación para el desarrollo municipal;
- V.** COPLADEZOM: los comités de planeación para el desarrollo de las zonas metropolitanas;
- VI.** COPLADER: los comités de planeación para el desarrollo regional;
- VII.** Estado: el Estado de Coahuila de Zaragoza;
- VIII.** Plan Estatal: el Plan Estatal de Desarrollo; instrumento rector de la planeación del desarrollo del estado, en el que se identifiquen las prioridades, se presenten los objetivos y se integren las estrategias y líneas de acción que la administración pública estatal llevará a cabo para el logro de dichos objetivos. Con base en él se elaborarán los programas y demás instrumentos de desarrollo y planeación estatal y municipal;
- IX.** Programa Operativo Anual : el instrumento que traduce los lineamientos generales de la planeación del desarrollo económico y social del estado, en objetivos y metas concretas a desarrollar en el corto plazo, definiendo responsabilidad, temporalidad y espacialidad de acciones, para lo cual se asignan recursos en función de las disponibilidades y necesidades contenidas en los balances de recursos humanos, materiales y financieros;
- X.** Secretaría Técnica y de Planeación: la unidad administrativa dependiente de la Oficina del Gobernador, responsable de coordinar los trabajos del Plan Estatal de Desarrollo y sus programas, con el apoyo y participación de las dependencias, organismos, unidades administrativas y con entidades públicas de los gobiernos estatal y municipales, así como con los grupos sociales que formulen planteamientos para la integración del mismo;
- XI.** Sistema de Información para la Planeación del Desarrollo: el instrumento mediante el cual se obtiene y procesa la información social, económica y política del estado y de su contexto socioeconómico regional y nacional, para orientar la planeación estatal del desarrollo;
- XII.** Sistema de Planeación: el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza y sus municipios;
- XIII.** Titular del Ejecutivo: El Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 4.- El titular del ejecutivo conducirá la planeación estatal del desarrollo, con la participación coordinada, concertada y democrática de los municipios, grupos sociales y particulares, de conformidad con lo dispuesto en la presente ley, y en congruencia con los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo.

Artículo 5.- Los municipios, a través de sus ayuntamientos, conducirán sus procesos de planeación con base en las disposiciones legales y en el ejercicio pleno de sus atribuciones, manteniendo congruencia con los principios, objetivos y prioridades del Plan Estatal.

Artículo 6.- El titular del ejecutivo hará mención expresa en el informe que rinda al Congreso del Estado sobre el estado general que guarda la administración pública estatal, de las acciones realizadas para la ejecución del Plan Estatal y de los programas sectoriales, especiales y regionales.

El contenido de las cuentas de la hacienda pública estatal deberá relacionarse, en lo conducente, con lo señalado en el párrafo anterior, a fin de permitir al Congreso del Estado el análisis de las cuentas respecto de los objetivos y prioridades de la planeación estatal.

Artículo 7.- El titular del ejecutivo establecerá un Sistema de Evaluación del Desempeño para medir los avances de las dependencias y entidades de la administración pública estatal en el logro de los objetivos y metas del Plan Estatal y de los programas que deriven del mismo que se hayan comprometido a alcanzar.

En los mismos términos y en el ámbito de su autonomía, los municipios establecerán su propio sistema de evaluación.

Artículo 8.- En caso de duda sobre la interpretación de las disposiciones de esta ley, se estará a lo que resuelva, para efectos administrativos, el titular del ejecutivo, por sí o a través de quien funja como titular de la Secretaría Técnica y de Planeación.

Para la aplicación de las disposiciones contenidas en esta ley serán supletorias las disposiciones de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza”, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los reglamentos de carácter estatal y municipal en la materia y demás disposiciones que resulten aplicables.

TÍTULO SEGUNDO DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y SUS MUNICIPIOS

CAPÍTULO PRIMERO DE LA INTEGRACIÓN DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN

Artículo 9.- El Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza y sus municipios es el mecanismo de vinculación y coordinación entre las diversas instancias gubernamentales con los municipios, así como con las organizaciones sociales y privadas, con la finalidad de llevar a cabo la planeación del desarrollo equilibrado, integral y sustentable del estado y sus municipios.

Artículo 10.- El sistema de planeación se integrará por:

- I.** El COPLADEC;
- II.** Los COPLADEM;
- III.** Los COPLADER;
- IV.** La Secretaría Técnica y de Planeación;
- V.** Las contralorías municipales, y
- VI.** Las demás instancias que para tal efecto establezcan las disposiciones reglamentarias.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES Y ÓRGANOS COMPETENTES

SECCIÓN PRIMERA DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Artículo 11.- El Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza se integrará por:

- I. Un Presidente, que será el titular del ejecutivo;
- II. Un Coordinador General, que será el titular de la Secretaría Técnica y de Planeación;
- III. Un Secretario Técnico; que será el Secretario de Finanzas;
- IV. Vocales, que serán los titulares de las dependencias de la administración pública estatal;
- V. Un Comisario, quien será designado por el titular de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y que participará con voz pero sin voto, y
- VI. Los demás funcionarios que designe el titular del ejecutivo.

El titular del ejecutivo podrá invitar a las sesiones a los titulares de las entidades de la administración pública estatal, así como a representantes de los municipios y de las delegaciones federales en el estado, cuando se estime conveniente para el desarrollo de los trabajos.

Por cada integrante del COPLADEC habrá un suplente. Los cargos que se desempeñen al seno del COPLADEC no generarán remuneración alguna.

La organización, atribuciones y funcionamiento del COPLADEC serán las que al efecto le señale esta ley, la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila” y demás disposiciones aplicables.

Artículo 12.- El COPLADEC celebrará sesiones cada tres meses y para que éstas sean válidas se requerirá la presencia de cuando menos la mitad más uno de sus miembros, siempre que estén presentes el Coordinador General y el Secretario Técnico o sus suplentes.

Los acuerdos tomados en el seno del COPLADEC deberán hacerse del conocimiento de los titulares de las dependencias, organismos y entidades públicas para que procedan a su cumplimiento.

Artículo 13.- El COPLADEC tendrá, además de lo dispuesto en la ley de su creación, las siguientes atribuciones:

- I. Acordar el establecimiento de subcomités sectoriales, regionales y especiales, así como de grupos de trabajo, los cuales actuarán como sus instancias auxiliares;
- II. Promover la participación de los habitantes y de los grupos y organizaciones sociales y privados en los distintos subcomités, a fin de incorporar sus aspiraciones y demandas a las estrategias del desarrollo;
- III. Fomentar la suscripción de convenios de coordinación y colaboración entre los gobiernos federal, estatal y municipales, así como con los ciudadanos, grupos y organizaciones sociales y privados, a fin de dar congruencia a los planes de desarrollo y los programas que de ellos deriven;
- IV. Coordinar con los COPLADEM y comités de planeación o equivalentes de otras entidades federativas, para apoyar la definición y ejecución de programas para el desarrollo de regiones interestatales;
- V. Coordinar con los gobierno municipales, así como con los titulares de las representaciones o delegaciones federales en el estado, para verificar que los programas, proyectos y acciones que se desarrollan en la entidad, garanticen su efectiva ejecución y beneficio social en el marco de la planeación del desarrollo;
- VI. Registrar, previo a su ejecución, los programas derivados del Plan Estatal, así como los proyectos que de éstos de deriven, sus montos y, en los casos en los que proceda, la relación de los beneficiarios;
- VII. Elaborar su reglamento interior, y
- VIII. Las demás previstas en esta ley y otras disposiciones aplicables.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LOS COMITÉS DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL Y REGIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Artículo 14.- En cada municipio se constituirán comités de planeación para el desarrollo municipal, los cuales tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Llevar a cabo el proceso de planeación para el desarrollo municipal y la coordinación entre órdenes de gobierno, con la participación de los grupos sociales y privados;
- II. Elaborar los programas que deriven de los planes municipales;
- III. Elaborar su reglamento interior, y
- IV. Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos sobre la materia.

Los acuerdos de los COPLADEM deberán hacerse del conocimiento de las unidades administrativas o servidores públicos del municipio de que se trate, para que procedan a su cumplimiento.

Artículo 15.- El Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y la reglamentación municipal correspondiente establecerán las formas de integración, organización y funcionamiento de los COPLADEM y el proceso de planeación del desarrollo a que deberán sujetarse las actividades conducentes a la formulación, instrumentación, control, evaluación y actualización del Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de él se deriven.

Todo lo relativo al Plan Municipal de Desarrollo se registrará por lo establecido en el Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables, y deberá observar en lo conducente lo previsto en el Plan Estatal y demás programas que de éste se deriven.

Artículo 16.- Se constituirán comités de planeación para el desarrollo de las zonas metropolitanas del estado entre los municipios de las regiones que sean consideradas como tales, cuyas atribuciones serán las siguientes:

- I. Promover el desarrollo equilibrado de los municipios que integren la zona metropolitana, mediante el aprovechamiento eficiente de los recursos, la prestación eficaz de los servicios, la construcción y mantenimiento de la infraestructura de su entorno territorial, así como la integración y crecimiento de las actividades productivas;
- II. Elaborar programas con enfoque de unidad urbana y territorial, procurando que converjan las propuestas de los diversos programas sectoriales y especiales que inciden en la zona metropolitana;
- III. Apoyar en el cumplimiento de los objetivos y metas de los proyectos y acciones que se realicen en beneficio de las ciudades que integran la zona metropolitana, y
- IV. Las demás que al efecto disponga esta ley y otras disposiciones aplicables.

La integración, organización y funcionamiento de los COPLADEZOM se registrará conforme a lo que al efecto dispongan sus instrumentos de creación.

Artículo 17.- Cuando así lo estime necesario, el titular del ejecutivo podrá disponer la integración de comités de planeación para el desarrollo regional, los cuales tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Promover el desarrollo entre diferentes regiones del estado, en coordinación con las instancias correspondientes, a través del aprovechamiento racional e integral de los recursos naturales, de su entorno territorial y de la integración y crecimiento de las actividades productivas;
- II. Elaborar programas regionales con enfoque territorial, en el que converjan las propuestas de los diversos programas sectoriales y especiales que inciden en la región;

- III. Apoyar en el cumplimiento de los objetivos y metas de los proyectos y acciones que se realicen en beneficio de los municipios que integran la región, y
- IV. Las demás que al efecto disponga esta ley y otras disposiciones aplicables.

La integración, organización y funcionamiento de los COPLADER se regirá conforme a lo que al efecto dispongan sus instrumentos de creación.

SECCIÓN TERCERA

DEL TITULAR DEL EJECUTIVO Y LA SECRETARÍA TÉCNICA Y DE PLANEACIÓN

Artículo 18.- El titular del ejecutivo fungirá como rector de la planeación del desarrollo del estado, encargado de establecer los criterios para la formulación, instrumentación, ejecución, control y evaluación del Plan Estatal y sus programas, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, esta ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 19.- Compete a la Secretaría Técnica y de Planeación:

- I. Coordinar los trabajos relativos a la elaboración del Plan Estatal y sus programas, con el apoyo y participación de las dependencias, organismos, unidades administrativas y entidades públicas de los gobiernos estatal y municipales, así como de grupos sociales;
- II. Apoyar y promover, en coordinación con las instancias correspondientes, las tareas de planeación y desarrollo institucional que emprendan los municipios;
- III. Proponer políticas públicas para el mejor desempeño de la administración pública estatal en materia de población, bienestar social y desempeño de la economía;
- IV. Promover que los planes y programas de las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal incluyan directrices de perspectiva de género;
- V. Establecer y operar un registro estatal de planes y programas;
- VI. Elaborar, en coordinación con las dependencias y entidades correspondientes, los indicadores de competitividad y desempeño del Plan Estatal;
- VII. Evaluar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Plan Estatal;
- VII. Vigilar que los programas operativos anuales guarden congruencia con los objetivos del Plan Estatal;
- VIII. Integrar y dar seguimiento a los proyectos estratégicos definidos en el Plan Estatal, y
- IX. Las demás previstas en esta ley y otros ordenamientos aplicables.

SECCIÓN CUARTA

DE LAS ATRIBUCIONES DE OTRAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL

Artículo 20.- Compete a la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y a las contralorías municipales, en el ámbito de su competencia, dentro del COPLADEC y los COPLADEM y por lo que hace al sistema de planeación:

- I. Diseñar y operar los instrumentos, procedimientos y mecanismos para el control y seguimiento de los objetivos y prioridades del Plan Estatal;
- II. Verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ley y en las disposiciones que de ésta se deriven e informar los resultados al titular del ejecutivo o a sus ayuntamientos, según corresponda;
- III. Controlar los procesos administrativos y la fiscalización del ejercicio del gasto público, en congruencia con la estrategia para el desarrollo;
- IV. Determinar y sancionar a los funcionarios públicos por las responsabilidades que se deriven de la evaluación efectuada a los planes estatal y municipales y sus programas;
- V. Verificar, en coordinación con las instancias correspondientes, el cumplimiento del Plan Estatal y los planes municipales de desarrollo, así como de los programas que de éstos se deriven, y
- VI. Las demás previstas en esta ley y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 21.- Compete a los municipios, a través de sus Ayuntamientos dentro del COPLADEC y los COPLADEM y por lo que hace al sistema de planeación:

- I. Participar en la estrategia del desarrollo del estado, así como elaborar, aprobar, ejecutar y evaluar el Plan Municipal de Desarrollo y sus programas, y asegurar su congruencia con el Plan Estatal y los programas que de éste se deriven;
- II. Propiciar la participación del gobierno del estado, de los grupos y organizaciones sociales y privados y ciudadanía, en el proceso de planeación para el desarrollo municipal;
- III. Verificar periódicamente la relación que guarden las actividades de las dependencias y entidades de la administración pública municipal con los objetivos, metas y prioridades de sus programas, así como evaluar los resultados de su ejecución y, en su caso, emitir los dictámenes de reorientación y actualización que correspondan;
- IV. Vigilar que las dependencias y entidades municipales elaboren sus programas y presupuestos de acuerdo con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, y
- V. Las demás que se establezcan en esta ley y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 22.- Compete a las dependencias y entidades de la administración pública del estado:

- I. Participar en la elaboración del Plan Estatal, respecto de las materias que les correspondan, observando siempre las variables ambientales, económicas, sociales, culturales,
- II. Promover los principios relativos a los derechos humanos, igualdad y respeto a la dignidad de las personas, con perspectiva de género, que incidan en el desarrollo de sus facultades;
- III. Establecer unidades administrativas de información, planeación, programación y evaluación que aseguren el cabal cumplimiento de la presente ley, así como de las reglas, criterios y metodología que se emitan respecto del proceso de planeación, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones aplicables;
- IV. Elaborar programas sectoriales, dentro de los tres meses siguientes a la publicación del Plan Estatal en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tomando en cuenta las propuestas que presenten las entidades del sector, los municipios y los grupos organizados de la sociedad;
- V. Asegurar la congruencia de los programas sectoriales, regionales y especiales con el Plan Estatal;
- VI. Proponer el presupuesto por programas para la ejecución de las acciones que correspondan al área de su competencia;
- VII. Elaborar y presentar sus programas operativos anuales para la ejecución de los programas sectoriales que les correspondan en el mes de septiembre anterior al año fiscal en que se ejecutarán, y
- VIII. Las demás que se establezcan en esta ley y en otros ordenamientos aplicables.

SECCIÓN QUINTA DEL CONSEJO CONSULTIVO DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Artículo 23.- El COPEEC estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el titular del ejecutivo;
- II. Un Coordinador General, quién será designado por el titular del ejecutivo. Durará en su cargo tres años, pudiendo ser designado para otro período similar de conformidad con lo dispuesto en el reglamento interior que se emita;
- III. Un Secretario Técnico, quién será el titular de la Secretaría Técnica y de Planeación, y
- IV. Cinco consejeros ciudadanos, designados por el titular del ejecutivo, distinguidos y expertos vinculados a universidades, cámaras empresariales, industriales y de servicios, así como de las áreas de planeación estratégica, seguridad, desarrollo urbano, económico, laboral, social y político.

Los miembros del COPEEC no percibirán remuneración alguna por los cargos desempeñados en el consejo. Por cada integrante propietario habrá un suplente.

El titular del ejecutivo podrá invitar a las sesiones que celebre el COPEEC, a los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, así como a representantes de los municipios y de las dependencias federales en el estado, cuando se estime que pueden hacer aportaciones para los trabajos del COPEEC.

Los acuerdos y recomendaciones que se adopten en el seno del COPEEC serán turnados al COPLADEC para su conocimiento y gestión, así como, en su caso, para su integración al Sistema de Planeación.

La organización, funcionamiento y periodicidad de las sesiones del COPEEC se ajustará a lo dispuesto en el reglamento interior que al efecto se expida.

Artículo 24.- El COPEEC tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Impulsar y consolidar la participación ciudadana en la formulación y difusión del Plan Estatal y los programas que de éste se deriven;
- II. Participar en la integración del Plan Estatal mediante la formulación de propuestas;
- III. Proponer modificaciones al Plan Estatal de conformidad con la situación social, económica y política del estado;
- IV. Proponer las metodologías e instrumentos de evaluación del desempeño del Sistema de Planeación;
- V. Crear comisiones o grupos técnico-temáticos para el estudio y propuesta de mejora en temas específicos. Para ello, podrá apoyarse en las dependencias y entidades de la administración pública estatal, así como en expertos en la materia de que se trate;
- VI. Evaluar en corresponsabilidad con la sociedad el desempeño del Sistema de Planeación;
- VII. Elaborar su reglamento interior, y
- VIII. Las demás que le señale esta ley y otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO TERCERO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

Artículo 25.- El COPEEC organizará foros de consulta para la participación permanente de las organizaciones representativas de los sectores obrero, popular, campesino, empresarial, de instituciones académicas, profesionales, de investigación y demás agrupaciones sociales para la elaboración, actualización y ejecución de los planes y programas a que se refiere esta Ley.

La organización y funcionamiento, así como la periodicidad, términos y demás formalidades a que se sujetarán la participación y consulta para la planeación del desarrollo, se sujetará a lo previsto en las disposiciones aplicables.

TÍTULO TERCERO DEL PROCESO DE PLANEACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE PLANEACIÓN

Artículo 26.- El proceso de planeación comprende las siguientes etapas:

- I. Formulación: la elaboración y actualización del Plan Estatal, los planes municipales de desarrollo, así como los demás planes programas operativos anuales, en los que se establezcan metas específicas y se precisen las acciones, recursos e indicadores correspondientes;

- II. Instrumentación: la puesta en marcha y operación de los programas sectoriales, especiales, regionales y los que de éstos se deriven;
- III. Presupuestación: la vinculación de las acciones que deberán ejecutar las dependencias y entidades con las previsiones de recursos, para cumplir con lo establecido en el Plan Estatal y los planes municipales de desarrollo y demás planes y programas derivados de éstos;
- IV. Control: la vigilancia del cumplimiento por parte de las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, de las disposiciones en materia de planeación, programación y presupuestación, a fin de lograr una oportuna detección y corrección de desviaciones e insuficiencias, tanto en la instrumentación como en la ejecución de acciones y recursos, y
- V. Evaluación: la valoración periódica de efectividad y costo de las políticas públicas que se deriven del Plan Estatal, los planes municipales de desarrollo y los programas que de ellos deriven, así como del Sistema de Planeación en su conjunto.

SECCIÓN PRIMERA DE LA FORMULACIÓN E INSTRUMENTACIÓN DEL PLAN ESTATAL Y SUS PROGRAMAS

Artículo 27.- El Plan Estatal deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza dentro del plazo de seis meses, contados a partir del inicio del período constitucional del titular del ejecutivo. En su elaboración deberán considerarse las opiniones y aportaciones de los diversos grupos de la sociedad. Su vigencia no excederá del período constitucional que corresponda, sin perjuicio de que contenga consideraciones y proyecciones de mediano y largo plazo.

El Plan Estatal precisará los objetivos, estrategias y prioridades del desarrollo equitativo, integral y sustentable, establecerá los lineamientos de política de carácter global, sectorial y regional; sus previsiones se referirán al conjunto de la actividad económica y social del estado y de los municipios, considerando los factores ambientales que se relacionen a éstas, y regirá el contenido de los programas que se generen en el Sistema Estatal.

Artículo 28.- Las estrategias contenidas en el Plan Estatal y los planes municipales de desarrollo, así como en los programas que de éstos se deriven, podrán ser modificadas cuando con motivo de la evaluación de las acciones y resultados así se justifique, por condiciones extraordinarias o para fortalecer los objetivos del desarrollo.

Artículo 29.- El Plan Estatal, los planes municipales de desarrollo, los demás planes y programas a que se refiere esta ley, así como sus adecuaciones deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 30.- El cumplimiento del Plan Estatal, los planes municipales de desarrollo, así como los programas que de éstos se deriven, será obligatorio para las dependencias de la administración pública estatal y municipal en el ámbito de sus respectivas competencias.

Conforme con las disposiciones legales que resulten aplicables, la obligatoriedad de los planes y los programas será extensiva a los organismos desconcentrados, descentralizados y demás entidades paraestatales.

Los programas sectoriales y especiales, así como los programas operativos que de ellos se deriven, deberán observar lo establecido en los planes directores de desarrollo urbano municipales.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN

Artículo 31.- La programación y presupuestación anual del gasto estatal se realizarán con base en anteproyectos que elaboren las dependencias, entidades y organismos para cada ejercicio fiscal considerando:

- I. Los objetivos del Plan Estatal y los programas que de él se deriven;
- II. La evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Estatal y los programas derivados con base en el Sistema de Evaluación para el Desempeño, las metas y avances físicos y financieros del ejercicio fiscal anterior y los pretendidos para el ejercicio siguiente, y
- III. La estimación de los costos para alcanzar los resultados cuantitativos y cualitativos, así como los indicadores necesarios para medir su desempeño.

Artículo 32.- Los anteproyectos deberán sujetarse a la estructura programática aprobada por la Secretaría de Finanzas, en coordinación con la Secretaría Técnica y de Planeación y demás instancias correspondientes, la cual contendrá los objetivos, metas, indicadores de desempeño y la dependencia o entidad responsable, en congruencia con el Plan Estatal y con los programas derivados.

Los indicadores a que se refiere el párrafo anterior, incluirán un índice, medida, cociente o fórmula a fin de establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad. Dichos indicadores serán la base para el funcionamiento del Sistema de Evaluación para el Desempeño.

Artículo 33.- Los proyectos de presupuesto de egresos del estado, la iniciativa de Ley de Ingresos, los actos que las dependencias de la administración pública estatal realicen para inducir acciones de los sectores de la sociedad y la aplicación de los instrumentos de política económica y social, deberán ser congruentes con los objetivos y prioridades de los planes y programas a que se refiere esta ley.

SECCIÓN TERCERA DEL CONTROL Y EVALUACIÓN

Artículo 34.- La Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, en coordinación con la Secretaría Técnica y de Planeación, establecerá la metodología, procedimientos y mecanismos para el adecuado control, seguimiento, revisión y evaluación de la ejecución de los programas, el uso y destino de los recursos asignados a ellos y la vigilancia de su cumplimiento.

Para el control y evaluación del proceso de planeación estatal, se elaborarán informes de evaluación en los que deberán considerarse los indicadores del Sistema de Información para la Planeación del Desarrollo, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 35.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, las dependencias y entidades que tienen a su cargo programas o proyectos de inversión deberán rendir al COPLADEC, anualmente o cuando éste lo requiera, un informe sobre el estado que guarden los mismos.

Artículo 36.- Los titulares de las dependencias y entidades, y demás funcionarios de la administración pública estatal serán responsables de que los programas que implementen en el ámbito de su competencia se ejecuten con oportunidad, eficiencia y eficacia, observando en todo caso lo previsto por el Plan Estatal.

Artículo 37.- Las dependencias y entidades de la administración pública estatal, deberán realizar la evaluación periódica de las estrategias contenidas en el Plan Estatal, a fin de asegurar el cumplimiento de sus objetivos y metas. Cuando se estime necesaria la modificación o adecuación de la estrategia

contenida se hará del conocimiento de la Secretaría Técnica y de Planeación y demás instancias correspondientes.

CAPITULO SEGUNDO DE LA COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN

Artículo 38.- El titular del ejecutivo podrá celebrar convenios de coordinación con el ejecutivo federal, con otras entidades federativas y con los municipios del estado para ejecutar programas, proyectos y acciones que se desarrollen en la entidad.

Artículo 39.- El COPLADEC es la instancia encargada de la coordinación entre el estado y los municipios, otras entidades federativas y la federación, para efecto de transparentar y promover la concertación, ejecución y evaluación de planes y programas federales y estatales en cada uno de los municipios del estado.

Artículo 40.- El titular del ejecutivo podrá convenir con el ejecutivo federal:

- I. La participación de la entidad en la planeación nacional, a través de la presentación de las propuestas que se estimen pertinentes;
- II. Los procedimientos e instrumentos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo, así como para promover la participación de los diversos sectores de la sociedad en las actividades de planeación;
- III. Los lineamientos y metodologías de apoyo para la realización de las actividades de planeación en el ámbito estatal;
- IV. La participación en la elaboración de los programas regionales del gobierno federal que incidan en el estado;
- V. La ejecución de las acciones que deban realizarse en el estado y que competan a diversos órdenes de gobierno, y
- VI. Las demás que le otorgue la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y otros ordenamientos aplicables.

Para los efectos de este artículo, el titular del ejecutivo podrá asignar los recursos de conformidad con las disposiciones contenidas en los acuerdos dictados por el COPLADEC y demás disposiciones aplicables.

Artículo 41.- El titular del ejecutivo y los municipios podrán convenir:

- I. La participación de los municipios en la planeación estatal, mediante la presentación de las propuestas que éstos estimen pertinentes;
- II. Los procedimientos e instrumentos de cooperación y coordinación entre las autoridades estatales y municipales para contribuir a la planeación para el desarrollo de cada municipio y su congruencia con la planeación estatal;
- III. La asesoría técnica para la realización de actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción;
- IV. La participación en la formulación, instrumentación y ejecución de programas de desarrollo urbano y regional;
- V. La ejecución de las acciones que deban realizarse en cada municipio y que competan a ambos órdenes de Gobierno, y
- VI. Las demás acciones que sean necesarias para alcanzar los objetivos y metas del Plan Estatal y los Planes Municipales de Desarrollo.

Artículo 42.- En los convenios a que se refiere este capítulo, el titular del ejecutivo podrá acordar la participación de las dependencias y entidades de la administración pública estatal en las actividades de planeación y ejecución relacionadas con los mismos.

Artículo 43.- Las unidades de información, planeación, programación y evaluación de las dependencias, organismos, entidades públicas y unidades administrativas, evaluarán y darán seguimiento a la ejecución de las acciones derivadas de los convenios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 44.- Los convenios a que se refiere el presente capítulo deberán asegurar el fortalecimiento del interés social y garantizar la ejecución de las acciones que de los mismos se desprendan.

CAPITULO TERCERO DE LA CONCERTACIÓN

Artículo 45.- El titular del ejecutivo o los municipios, a través de las dependencias y entidades de la administración pública estatal o municipal, podrán concertar la realización de las acciones previstas en los planes de desarrollo y los programas que de ellos se deriven, con la representación de grupos sociales o con los particulares interesados, tomando en cuenta los criterios que emitan el COPEEC, el COPLADEC y los COPLADEM, según corresponda.

Artículo 46.- La concertación a que se refiere el artículo anterior será objeto de contratos o convenios en los cuales se establecerán las responsabilidades que se deriven por su incumplimiento, a fin de asegurar el interés general y garantizar su ejecución en tiempo y forma.

Artículo 47.- Los contratos o convenios que se celebren conforme a este capítulo se consideran de derecho público.

Artículo 48.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de estos contratos y convenios serán resueltos por los tribunales estatales competentes.

CAPITULO CUARTO DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 49.- Los servidores públicos de la administración pública estatal y municipal que contravengan las disposiciones establecidas en esta ley, serán sujetos de responsabilidad y les serán aplicables las medidas y sanciones previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pueda derivarse de los mismos hechos.

SEGUNDO.- Se modifican la denominación así como las disposiciones previstas en los artículos tercero, cuarto y décimo primero de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila”, para quedar como sigue:

Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza”

ARTÍCULO TERCERO.- El Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado se integrará por:

- I. Un Presidente, quien será el Titular del Ejecutivo;
- II. Un Coordinador General, quien será el titular de la Secretaría Técnica y de Planeación;
- III. Un Secretario Técnico; quien será el Secretario de Finanzas;
- IV. Vocales, que serán los titulares de las dependencias de la Administración Pública Estatal;

- V. Un Comisario, quien será designado por el titular de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y que participará con voz pero sin voto, y
- VI. Los demás funcionarios que designe el Titular del Ejecutivo.

El titular del ejecutivo podrá invitar a las sesiones a los titulares de las entidades de la administración pública estatal, así como a representantes de los municipios y de las delegaciones federales en el estado, cuando se estime conveniente para el desarrollo de los trabajos.

Por cada integrante del Comité habrá un suplente.

ARTICULO CUARTO.- Los órganos directivos del Comité celebrarán sesiones ordinarias trimestrales y las extraordinarias que sean necesarias para la marcha eficaz del Organismo.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El titular del ejecutivo, por conducto de la Secretaría Técnica y de Planeación, tiene a su cargo la aplicación y vigilar de lo previsto en esta ley, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y otras dependencias de la administración pública estatal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se abroga la Ley de Planeación del Estado de Coahuila de Zaragoza Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 17 de abril de 2009.

TERCERO.- A partir de la entrada en vigor de la presente Ley, el ejecutivo del estado contará con un plazo de seis meses para expedir el Reglamento correspondiente.

CUARTO.- El reglamento para la organización y funcionamiento del Consejo Consultivo de Planeación y Evaluación del Estado de Coahuila se emitirá dentro de los 90 días hábiles siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley.

QUINTO.- Se dejan sin efecto las disposiciones que contravengan lo dispuesto en la presente Ley.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, y la Comisión de Fomento Económico y Turismo de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Ricardo López Campos, (Coordinador), Dip. Fernando de la Fuente Villarreal (Secretario), Dip. Edmundo Gómez Garza, Dip. Rodrigo Fuentes Ávila, Dip. Simón Hiram Vargas Hernández, Dip. Eliseo Francisco Mendoza Berrueto, Dip. José Refugio Sandoval Rodríguez, Dip. Jorge Alanís Canales (Coordinador), Dip. Antonio Juan Marcos Villarreal (Secretario), Dip. Manolo Jiménez Salinas y Dip. Samuel Acevedo Flores. **En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a 8 de febrero de 2012.**

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

NOMBRE	VOTO Y FIRMA		
DIP. RICARDO LOPEZ CAMPOS COORDINADOR	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL SECRETARIO	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. EDMUNDO GOMEZ GARZA	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. RODRIGO FUENTES ÁVILA	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. SIMÓN HIRAM VARGAS HERNÁNDEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. ELISEO FRANCISCO MENDOZA BERRUETO	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

COMISIÓN DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO

NOMBRE	VOTO Y FIRMA		
DIP. JORGE ALANÍS CANALES COORDINADOR	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. ANTONIO JUAN MARCOS VILLARREAL SECRETARIO	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. EDMUNDO GOMEZ GARZA	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. MANOLO JIMENEZ SALINAS	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. SAMUEL ACEVEDO FLORES	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Es cuanto, señor Presidente.

Diputado Presidente Fernando De la Fuente Villarreal:

Muchas gracias, Diputado Secretario.

Esta Presidencia somete a consideración el proyecto de decreto contenido en el dictamen que se acaba de leer, se señala que el mismo será discutido y votado primero en lo general y luego en lo particular según lo dispuesto en el artículo 179 de la Ley Orgánica del Congreso.

Si alguien desea intervenir en lo general sírvase indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar su intervención.

Diputado Secretario Hiram Vargas Hernández, tenemos registrados a los Diputados Antonio Juan Marcos, José Luis Moreno y Simón Hiram Vargas, solamente esas dos intervenciones, le solicito se sirva preguntarles el sentido de su intervención.

Diputado Secretario Simón Hiram Vargas Hernández:

Esta Secretaría pide a los Diputados que se registraron para intervenir que manifiesten cuál es el sentido de su voto: Diputado Antonio Juan Marcos Villarreal, -a favor-; Diputado José Luis Moreno, -a favor-.

Diputado Fernando De la Fuente Villarreal:

Muy bien. Tiene la palabra el Diputado Antonio Juan Marcos.

Diputado Antonio Juan Marcos Villarreal:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Compañeras y compañeros Diputados.

Antes que nada, quiero felicitar y reconocer el trabajo que han realizado los compañeros Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y la de Fomento Económico y Turismo, a la cual yo pertenezco, por este estudio y elaboración de este dictamen que se le acaba de dar lectura y que está a discusión.

Quisiera señalar algunas de las acciones relevantes que se encuentran consideradas en el proyecto de decreto y que estoy seguro que con su voto favorable el día de hoy se aprobarán.

Con esta nueva ley de planeación se logran mejores condiciones para un desarrollo óptimo en el que las voces de las mayorías y las minorías serán escuchadas y atendidas.

Con esta nueva ley de planeación se contará con un instrumento que nos permitirá desplegar una acción gubernamental organizada en torno a objetivos y metas coincidentes con las necesidades comunes, las aspiraciones y los intereses de todos.

Se garantiza también con la aprobación de esta nueva ley, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, promoviendo el adelanto de las mujeres mediante el acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo.

Es importante remarcar la creación del Consejo Consultivo de Planeación y Evaluación del Estado, como un órgano plural de asesoría y consulta, que tiene por objeto operar los mecanismos de participación, coordinación y concertación entre el gobierno y los diferentes sectores de la sociedad.

Se pone especial énfasis en la planeación de las zonas metropolitanas y regionales, a fin de organizar la acción de gobierno y la gestión pública con el concurso de las diferentes autoridades para atender problemas comunes con una visión de unidad social y humana de esa región.

Se establecen también las bases para que los servidores públicos deban ajustar su actuación a las estrategias y objetivos concretos, establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo, de tal forma que en caso de incumplimiento sean sujetos de responsabilidad y en su caso, destitución del cargo de conformidad con los procedimientos previstos en la Constitución del Estado y en las leyes aplicables.

A través del proceso de planeación del desarrollo se elaborarán diagnósticos, se fijarán objetivos, metas, estrategias, líneas de acción, prioridades e indicadores para medir la gestión gubernamental, se asignarán recursos, responsabilidades, tiempos de ejecución, de control, se coordinarán acciones y se van a evaluar resultados.

En este sentido, quisiera destacar la importancia de estos últimos puntos que acabo de señalar, los indicadores de gestión, con ellos vamos a medir el desempeño de los servidores públicos; la evaluación permanente, que esto funciona solamente cuando hay una supervisión continua como lo propone esta ley que hoy discutimos.

En cuanto a la participación social, que es un punto muy importante, porque medir el pulso a través de los ciudadanos que es a quienes impacta directamente las políticas públicas instrumentadas por el ejecutivo es fundamental para lograr el éxito de esta ley, es el sector social el que debe de tener garantizada su participación en la toma de decisiones en la planeación de acciones y este es un gran avance y además es fundamental.

Con todo esto, el ejecutivo estatal cumple con una ley ordenada en materia de planeación y es por ello, compañeras y compañeros Diputados, que yo acudo a esta tribuna a pedirles su voto a favor de este dictamen.

Es cuanto, Presidente.

Diputado Presidente Fernando De la Fuente Villarreal:

Muchas gracias Diputado.

Tiene la palabra el Diputado José Luis Moreno.

Diputado José Luis Moreno Aguirre:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Como todos sabemos el propósito fundamental de lo que estamos realizando, es el poder llevar una armonía normativa de carácter administrativo y que así mismo permita que el gobierno del estado cuente con una guía ordenada de desarrollo en sus tareas y prioridades de la población.

A través de este plan de desarrollo se fijarán objetivos, estrategias, metas, indicadores que medirán la gestión gubernamental, así como las necesidades de la población en general, pero sobre todo, creo que es importante remarcar que el rumbo, la dirección que tiene que llevar todo este proceso, todo este esfuerzo que estamos realizando y podamos coadyuvar con el trabajo que realiza el ejecutivo, pues es un tema fundamental que es el orden, el orden, yo creo que es un tema que no debemos de perder de vista, que esto fortalecerá en gran medida a este tema, sobre todo por la planeación, la correcta utilización de los recursos con eficiencia y sobre todo también, el promover esa sinergia y que esta sinergia pueda ayudarnos a generar los mejores resultados dando rumbo y claridad a estos trabajos.

Es importante considerar que esta infraestructura legal que estamos construyendo facilitará pero sobre todo integrará los esfuerzos que estamos buscando para cumplir con estos objetivos, es importante que apoyemos este dictamen que representa la visión de todos los coahuilenses y que con esto logremos eficientar los esfuerzos y lograr construir con bases sólidas el Coahuila que todos queremos.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Fernando De la Fuente Villarreal:

Muchas gracias Diputado.

No habiendo más intervenciones, procederemos a votar en lo general el proyecto de decreto que se sometió a consideración, las Diputadas y los Diputados emitiremos nuestro voto mediante el sistema electrónico. Diputado Simón Hiram Vargas Hernández, sírvase tomar nota de la votación y una vez cerrado el registro de los votos informe sobre el resultado.

Se abre el sistema de votación. Se cierra el sistema.

Diputado Secretario Simón Hiram Vargas Hernández:

Con su permiso, Presidente.

El resultado de la votación es el siguiente: 22 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Fernando De la Fuente Villarreal:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad en lo general el proyecto de decreto que se sometió a consideración.

Esta Presidencia pide a las Diputadas y Diputados que deseen reservar algún artículo en lo particular, lo indiquen mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones, solicitándoles de igual forma a quienes hagan uso de la palabra que al final de su intervención entreguen por escrito la propuesta de modificación que se planteará.

Pregunto al Diputado López Campos ¿está solicitando la palabra? Muy bien, solamente tenemos registrado al Diputado López Campos. Tiene la palabra Diputado.

Diputado Ricardo López Campos:

Gracias.

Mi intervención la hago en agradecimiento a un planteamiento que me hace el compañero Simón Vargas, es una observación que se hizo al dictamen y él me dice que como Coordinador de la Comisión lo haga, pero en realidad es una posición de él que creo que, que creemos dentro del seno de la comisión que es una posición adecuada y que la voy a mencionar.

Es en el artículo 26, Fracción I, dice, como se leyó: formulación, elaboración del plan estatal, los planes municipales de desarrollo así como los demás planes, programas operativos anuales en los que se establezcan metas específicas y se precisen las acciones, recursos e indicadores correspondientes.

La propuesta es que el contenido de la Fracción II la traigamos a la Fracción I, puesto que el contenido de la Fracción II o una buena parte de la Fracción II que es la Fracción de instrumentación corresponde a la etapa de formulación, y entonces estaríamos agregando en esta Fracción I, así como programas sectoriales, especiales, regionales y de los que de estos se deriven, sería una adecuación por orden.

Y en la Fracción II quedaría única y exclusivamente, instrumentación, la puesta en marcha y operación de los programas precitados.

Agradezco de antemano y es la posición de las Comisiones Unidas de Gobernación y Planeación, en virtud de que nuestro Coordinador de Planeación no se encuentra, se la dejo en este momento.

Diputado Presidente Fernando De la Fuente Villarreal:

¿Alguna otra intervención con respecto a este artículo que se ha reservado?

Muy bien, vamos a proceder a la votación de la reserva del artículo 26 que el Diputado ha presentado a la tribuna y me voy a permitir, aquí lo entregado por escrito y me permito leerlo nuevamente.

Artículo 26, Fracción I, dice: Fracción I, formulación, la elaboración del plan estatal, los planes municipales de desarrollo así como los demás planes, programas operativos anuales en los que se establezcan metas específicas y se precisen las acciones, recursos e indicadores correspondientes.

Debe decir, nuevamente, Fracción I, formulación, la elaboración y actualización del plan estatal, los planes municipales de desarrollo así como los demás planes, programas operativos anuales, programas sectoriales, especiales, regionales y de los que de estos se deriven, en los que se establezcan metas específicas y se precisen las acciones, recursos e indicadores correspondientes.

Fracción II, dice: instrumentación, la puesta en marcha y operación de los programas sectoriales, especiales, regionales de los que estos deriven, así es como dice.

Y debe decir: instrumentación, puesta en marcha y operación de los programas precitados, esa es la palabra. Muy bien.

Se somete a votación la reserva del artículo 26 como la presentó el Diputado Ricardo López Campos y que acabo de dar lectura, por lo que se solicita a las Diputadas y Diputados que se sirvan votar a través del sistema electrónico como lo determinen.

Se abre el sistema de votación. Le solicito al Diputado Secretario que por favor dé cuenta de la votación e informe a esta Presidencia. Se cierra el sistema.

Diputado Secretario Simón Hiram Vargas Hernández:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 22 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Fernando De la Fuente Villarreal:

Muchas gracias Diputado.

Resuelta la aprobación del artículo que fue reservado para ser discutido en lo particular, esta Presidencia declara aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto contenido en el dictamen presentado en este caso por las Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Fomento Económico y Turismo, procédase a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

Se concede la palabra al Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo de la cual ya se dio cuenta en el Orden del Día que fue aprobado previamente.

Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez:

Con su permiso, señor Presidente.

Muy buenas tardes amigas y amigos compañeros Diputados.

Proposición con Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez, conjuntamente con el Diputado Edmundo Gómez Garza del Grupo Parlamentario “Licenciada Margarita Zavala Gómez del Campo” del Partido Acción Nacional, con objeto de que esta Soberanía solicite a la Secretaría de Finanzas de la entidad, Así como a la Secretaría de Desarrollo Social, que entreguen a este H. Congreso la siguiente información: 1) Los padrones de todos los programas sociales que fueron implementados por el Gobierno del Estado, en el periodo de enero de 2007 a diciembre de 2011; 2) El monto total de dinero ejercido o aplicado a cada uno de los programas antes mencionados en el mismo periodo de tiempo, y; 3) El desglose del origen de los recursos, especificando cuánto aportó la Federación y cuánto el Estado.

Asimismo, que se solicite a las secretarías antes mencionadas, cumplir con la publicación de la información que por ley debe ser pública, sobre los programas sociales que ya implementa o, pondrá en marcha el actual gobierno.

De acuerdo a la Ley General de Desarrollo Social, la política de Desarrollo Social, tiene los siguientes objetivos:

Artículo 11.....

I. Propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, garantizando el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la discriminación y la exclusión social;

II. Promover un desarrollo económico con sentido social que propicie y conserve el empleo, eleve el nivel de ingreso y mejore su distribución;

III. Fortalecer el desarrollo regional equilibrado, y

IV. Garantizar formas de participación social en la formulación, ejecución, instrumentación, evaluación y control de los programas de desarrollo social...

Al cumplimiento de estos objetivos concurren los estados y los municipios, y todo ellos deben sujetarse a los principios de libertad, justicia distributiva, solidaridad, sustentabilidad, y, **transparencia**, entre otros.

El desarrollo social existe para combatir la pobreza, para mejorar las condiciones de vida de los mexicanos; para abatir rezagos históricos y asegurar un mejor futuro a las generaciones venideras.

Los recursos destinados al Desarrollo Social no pueden ser un instrumento electoral para manipular la libre voluntad de las personas en cuanto a su derecho a elegir a sus gobernantes. Este sistema de apoyo a las clases más desprotegidas no puede ni debe ser usado como “herramienta de control político” por gobierno o partido alguno.

Durante la pasada administración del Estado, el entonces gobernador Humberto Moreira, y luego de Jorge Torres, se negaron de forma sistemática a publicar los padrones de los beneficiarios de los programas sociales que implementó el Poder Ejecutivo local.

Los coahuilenses nunca pudimos conocer información que por ley debe ser pública; hablamos de los padrones de programas como “La Tarjeta de la Gente”; el PAI o “Programa de Apoyo Inmediato”; el “Seguro Escolar”; “De la Mano con tu Apuro”, “Los Zapatos de la Gente” y Los Uniformes de la Gente” entre otros, de los cuales jamás fueron publicados los padrones de beneficiarios conforme a lo que establece la propia Ley de Desarrollo Social de la entidad, y la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales que nos rige.

Tampoco cumplieron las respectivas secretarías, es decir, la de Finanzas y la de Desarrollo Social, con publicar información como:

- I.- El costo o inversión total de cada programa;
- II.- El monto invertido por el gobierno federal y estatal;
- III.- El listado de las personas encargadas de entregar los recursos de todos estos programas; y
- IV.- Los indicadores para medir el impacto de estas inversiones.

Como que algunos “olvidaron” que los programas del Desarrollo Social se hacen con dinero de los contribuyentes, no con dinero del bolsillo particular de los gobernantes.

Lo mismo pasó con programas sociales como “Las Farmacias de la Gente”, “El Agua de la Gente” y otros que implican el subsidio directo de parte del Gobierno Local para entregar productos a bajo costo.

Al colapsar las finanzas estatales por la mega deuda local, estos programas fueron desapareciendo hacia el final de la administración de Humberto Moreira, de forma silenciosa y sin que nadie brindara explicaciones al universo de afectados, que suma cientos de miles de personas.

Los ciudadanos que solicitaron por vía de acceso a la información los datos antes mencionados, se toparon con una férrea resistencia a entregar la información de parte de las dependencias involucradas; y han debido enfrentar una larga batalla en tribunales, pues quienes están o estaban obligados constitucionalmente a publicar este tipo de información, ahora resulta que recurren a toda clase de trucos legales para dilatar al máximo el cumplimiento a los resolutivos del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información, cuando éste concede la razón a los interesados.

En relación al deber que tienen las dependencias del Estado de publicar todo lo referente a los programas sociales, la Ley de Desarrollo Social de Coahuila, dispone que:

Artículo 8. *Para los efectos de la presente Ley, se entenderá lo siguiente:*

Padrón: *Relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas atendidas por los programas federales de Desarrollo Social cuyo perfil socioeconómico se establece en la normatividad correspondiente.*

Programas: *Conjunto estructurado de acciones con objetivos específicos para superar las condiciones de vida de los grupos vulnerables.*

Artículo 33. *El Sistema de información que tendrá la Secretaría de Desarrollo Social se compondrá con lo siguiente:*

I. Un mapa de pobreza del Estado y de los Municipios, que desglosara, las características de la pobreza y marginalidad y la cantidad de personas que requieren de apoyo para su desarrollo;

II. La lista de los Programas Federales, Estatales y Municipales con la respectiva ubicación geográfica de su aplicación;

III. La lista del padrón de beneficiarios de los programas Federales, Estatales y Municipales;

IV. El padrón de las personas que son atendidas a través de la asistencia social y las que son incorporadas a los Programas de Desarrollo Social;

V. La reglas de operación de los programas de desarrollo social con el objeto de que sirvan como base de datos para los proceso de evaluación.....

Finalmente, destacar que la Ley General de Desarrollo Social, establece en su artículo 3, Fracción IX, lo siguiente:

.....La Política de Desarrollo Social se sujetará a los siguientes principios:

IX. Transparencia: *La información relativa al desarrollo social es pública en los términos de las leyes en la materia. Las autoridades del país garantizarán que la información gubernamental sea objetiva, oportuna, sistemática y veraz....*

La actual administración del Gobierno del Estado no puede hacer “borrón y cuenta nueva”; de acuerdo a la ley (Artículos de 85 al 94 de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Coahuila) deben conservar la información señalada en esta proposición.

El día martes 31 de enero del presente, pudimos comprobar en el portal denominado “Coahuila Transparente” que las páginas de las secretarías en dicho sitio se encuentran aún en construcción. Esto a pesar del tiempo que ha transcurrido desde el arribo de la nueva administración.

Los coahuilenses aún esperan, al igual que este Grupo Parlamentario, que el Gobierno del Estado revele, como lo establecen las leyes, la información completa y detallada de los programas sociales que fueron implementados durante la administración saliente.

Por las razones expuestas, presentamos a esta soberanía la siguiente:

Proposición con Punto de Acuerdo:

Que por las características del caso, solicitamos que sea resuelta en la vía de Urgente y Obvia Resolución.

Único.- Que esta Soberanía pida a la Secretaría de Finanzas de la entidad, Así como a la Secretaría de Desarrollo Social, que entreguen a este H. Congreso la siguiente información: 1) Los padrones de todos los programas sociales que fueron implementados por el Gobierno del Estado, en el periodo de enero de 2007 a diciembre de 2011; 2) El monto total de dinero ejercido o aplicado a cada uno de los programas antes mencionados en el mismo periodo de tiempo, y; 3) El desglose del origen de los recursos, especificando cuánto aportó la Federación y cuánto el Estado.

Asimismo, que se solicite a las secretarías antes mencionadas, cumplir con la publicación de la información que por ley debe ser pública, sobre los programas sociales que ya implementa o, pondrá en marcha el actual gobierno.

Fundamos esta petición en los artículos 22, Fracción V, 23 Fracción IV, 163, 170, 171, 172 y 173 párrafo tercero, de La Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila.

ATENTAMENTE

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”

GRUPO PARLAMENTARIO “LICENCIADA MARGARITA ESTHER ZAVALA GÓMEZ DEL CAMPO” DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Saltillo, Coahuila, a 9 de Febrero de 2012

DIP. FERNANDO SIMÓN GUTIÉRREZ PÉREZ

DIP. EDMUNDO GÓMEZ GARZA

Es cuanto.

Diputado Presidente Fernando De la Fuente Villarreal:

Muchas gracias Diputado.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se somete a votación la solicitud para que se considere de urgente y obvia resolución la proposición con Punto de Acuerdo que se acaba de leer, se pide a las Diputadas y Diputados que mediante el sistema electrónico emitamos nuestro voto. Diputado Edmundo Gómez Garza, sírvase tomar nota e informar sobre el resultado de la votación.

Ábrase el sistema de votación. Se cierra el sistema de votación.

Diputado Secretario Edmundo Gómez Garza:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 4 votos a favor; 17 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Fernando De la Fuente Villarreal:

Conforme al resultado de la votación, se rechaza por mayoría la solicitud para que la proposición que se dio a conocer sea considerada como de urgente y obvia resolución, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se dispone que la misma sea turnada a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública para los efectos procedentes.

Se concede la palabra al Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo de la cual ya se dio cuenta en el Orden del Día que fue aprobado previamente.

Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez:

Gracias Diputado Presidente.

Con su permiso compañeras y compañeros Diputados.

En ejercicio de las facultades que otorga el Artículo 22 en su fracción V así como la obligación que señala el artículo 23 en su fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y con fundamento en los Artículos 163, 170, 171, 172, 173 y demás relativos del citado ordenamiento, me presento por este conducto para someter como de urgente y obvia resolución, a la consideración de este Pleno lo siguiente:

Punto de Acuerdo

El tema de Cuatro Ciénegas no es algo nuevo, como muchos de ustedes recordaran es un tema recurrente en otras legislaturas, tanto locales como federales debido a su importancia y problemática. Cuatro Ciénegas es hogar de formas de vida únicas en el planeta: 23 especies endémicas de flora y 54 de fauna. Esto no es poca cosa, porque significa que esas 77 especies solamente existen ahí y en ningún otro sitio del mundo. Aunque esto sería suficiente para destacar la importancia biológica del valle, existe un ingrediente que lo hace aún más valioso. La combinación de estabilidad climática, aislamiento y abundancia de agua pese a lo árido del entorno ha convertido a las pozas de Cuatro Ciénegas en una especie de islas, cuyo ecosistemas han evolucionado a un ritmo muy diferente del que habrían conocido en un área abierta y cambiante. En las pozas de Cuatro Ciénegas viven los mismos tipos de microorganismos que habitaban la Tierra hace miles de millones de años.

A nivel internacional desde el 22 de junio de 1995, Cuatro Ciénegas forma parte de la lista de humedales de la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (Convención Ramsar). También, organizaciones no gubernamentales internacionales como el Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF) lo han catalogado como un sitio importante dentro de la eco-región "desierto chihuahuense".

El Ejecutivo Federal conoce de la importancia de proteger esta Región ya que durante su sexenio se han estudiado y aplicado medidas precautorias para el recurso hidráulico de esta zona, sin embargo aun quedan acciones pendientes por hacer y que considero de vital importancia. A la par, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión también ha intentado impulsar medidas preventivas, por ejemplo, el 20 de octubre de 2010 se presentó un Punto de Acuerdo en el que se exhorta al Ejecutivo Federal a publicar los decretos de Veda de los acuíferos Cuatro Ciénegas-Ocampo Y Cuatro Ciénegas a cargo de Diputados Coahuilenses de la LXI Legislatura donde precisamente se buscaba impulsar la veda de los valles que aquí se mencionan.

Con fecha 23 de Abril de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el decreto por el que por causas de utilidad e interés público se Veda la extracción, uso, aprovechamiento y explotación de las aguas del acuífero "El Hundido" en Cuatro Ciénegas, Coahuila.

Con fecha 11 de Junio de 2008, se publica el "Acuerdo por el que se da a conocer los estudios técnicos del acuífero 0504 "Cuatro Ciénegas-Ocampo" y se modifican los límites y planos de localización que respecto del mismo se dieron a conocer en el acuerdo por el que se dan a conocer los límites de 188 acuíferos de México, los resultados para determinar su disponibilidad media anual de agua y su plano de localización".

De este acuerdo se desprende que en los últimos años en el acuífero señalado se ha generado una creciente demanda de agua para desarrollo agrícola de la región, lo que ha generado la escasez en el acuífero, en el acuerdo, la misma Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) reconoce que los acuíferos de "Cuatro Ciénegas - Ocampo" y el de "Cuatro Ciénegas" están hidráulicamente conectados y que es el acuífero de "Cuatro Ciénegas - Ocampo" el que alimenta subterráneamente al de "Cuatro Ciénegas", dicho estudio se adjunta al final del documento como anexo1; por tal motivo urge aplicar una medida precautoria como la Veda de estos acuíferos antes de que suceda un daño irreparable.

El acuerdo expone que por tratarse de una zona de libre alumbramiento, el área de Ocampo está expuesta a que se exploten más pozos sin control de la autoridad del agua, lo que ocasionaría una sobreexplotación y un impacto perjudicial; CONAGUA reporta que el acuífero tiene espesor, permeabilidad y reserva almacenada reducidos a pesar de su extensión superficial lo que está ocasionando una sobreexplotación difícilmente reversible y un abatimiento fuerte que se traduce en una disminución del caudal y rendimiento de los pozos.

Por si esto fuera poco La Tortuga Bisagra especie que ha vivido en el valle de Cuatro Ciénegas durante millones de años es una de las pocas especies palo endémicas que aun existen, se encuentra amenazada por la afectación de los humedales de este valle como consecuencia de la extracción y conducción de agua para riego de cultivos como alfalfa, la intención no es que los ganaderos y agricultores cieneguenses se queden sin cultivar o sin alimentar a su ganado, pero existe la necesidad de buscar métodos más eficaces de riego y sobretodo cultivos menos demandantes de agua. Urge brindar una solución al problema de sobreexplotación del agua en la zona, toda vez que no sólo las autorizaciones de extracción sino también factores externos como la sequía extrema sufrida el último año, definitivamente acabarán por mermar no sólo la disponibilidad del agua sino la riqueza biológica de los valles en cuestión lo que evidentemente conllevaría a una problemática no sólo desde el punto de vista ambiental sino también socio-económico y científico.

Desde el año 2008, se publicaron los estudios técnicos del acuífero "Cuatro Ciénegas-Ocampo" y hasta el momento no se ha decretado la veda del mismo, a pesar de que se reveló la interconexión entre los acuíferos, tampoco se ha logrado que se lleven a cabo estudios oficiales para el acuífero "Cuatro Ciénegas".

Queda en manifiesto que existe peligro de daño grave e irreversible, por lo cual en ese sentido resulta fundamental contribuir a la implementación de medidas efectivas que permitan conservar, utilizar y proteger los recursos hídricos; la falta de certeza científica absoluta no debería utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente.

Es momento de actuar, este tema ya se ha analizado y ha sido estudiado, es un solo trámite lo que estamos solicitando que se realice, hagamos que suceda este exhorto para poner como congreso nuestro granito de arena.

Por las razones ya expuestas, presento a esta Legislatura la siguiente:

Proposición con Punto de Acuerdo:

Que por las características del caso, se solicita sea resuelta en la vía de **Urgente y Obvia Resolución**.

UNICO.- Que esta Legislatura respetuosamente exhorte al Ejecutivo Federal para que agilice la declaratoria de veda de aguas de la región de los Valles de "Cuatro Ciénegas" y "Cuatro Ciénegas - Ocampo", en Coahuila, con el objetivo principal de la preservación de esta área natural protegida.

ATENTAMENTE

Saltillo, Coahuila a 2 de Febrero de 2012

DIP. JOSE R. SANDOVAL RODRIGUEZ

DIP. ELISEO F. MENDOZA BERRUETO
(PRESIDENTE JUNTA DE GOBIERNO)

DIP. FERNANDO SIMON GUTIERREZ PEREZ

DIP. NORBERTO RIOS PEREZ

DIP. SIMON HIRAM VARGAS HERNANDEZ

DIP. SAMUEL ACEVEDO FLORES

DIP. EVARISTO LENIN PEREZ RIVERA

DIP. FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL
(PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA)

*** ANEXO 1) Publicación del Diario Oficial de la Federación (DOF) del Miércoles 11 de junio de 2008** que contiene ACUERDO por el que se dan a conocer los estudios técnicos del acuífero 0504 Cuatro ciénegas-Ocampo y se modifican los límites y planos de localización que respecto del mismo se dieron a conocer en el Acuerdo por el que se dan a conocer los límites de 188 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, los resultados de los estudios realizados para determinar su disponibilidad media anual de agua y sus planos de localización.

Quiero agradecer Presidente si me permite, el apoyo de todos los partidos políticos de esta legislatura y de sus coordinadores para presentar este Punto de Acuerdo.

Gracias.

Diputado Presidente Fernando De la Fuente Villarreal:

Gracias Diputado.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se somete a votación la solicitud para que se considere de urgente y obvia resolución la proposición con Punto de Acuerdo que se acaba de leer, se pide a las Diputadas y Diputados que mediante el sistema electrónico emitamos nuestro voto. Diputado Simón Hiram Vargas Hernández, sírvase tomar nota e informar sobre el resultado de la votación.

Ábrase el sistema de votación. Se cierra el sistema electrónico de votación.

Diputado Secretario Simón Hiram Vargas Hernández:

Con su permiso, Diputado Presidente.

El resultado de la votación es el siguiente: 21 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Fernando De la Fuente Villarreal:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la solicitud para que la proposición que se dio a conocer sea considerada como de urgente y obvia resolución.

Se somete a consideración de los Diputados y las Diputadas, el Punto de Acuerdo contenido en la proposición, si alguien desea intervenir sírvase indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar su intervención.

Tenemos registrada la solicitud del Diputado Edmundo Gómez, ¿algún otro Diputado desea intervenir? Tenemos, bueno no está en el sistema electrónico pero tenemos, bueno, pues hay que reportar que no está ahí, hay un error ahí, el Diputado Fernando Simón Gutiérrez ha solicitado la palabra.

Le solicito al Diputado Secretario Simón Hiram Vargas Hernández, le informo que tenemos registrados a los dos Diputados para hacer uso de la palabra, le solicito que se sirva preguntarles el sentido de su intervención. Tenemos una tercera intervención del Diputado José Luis Moreno, por favor en qué sentido son las intervenciones.

Diputado Secretario Simón Hiram Vargas Hernández:

Diputado Fernando, a favor; Edmundo, también a favor.

Diputado Presidente Fernando De la Fuente Villarreal:

También las 3 intervenciones que tenemos son a favor. Tiene la palabra el Diputado Edmundo Gómez, enseguida el Diputado Fernando y enseguida el Diputado José Luis Moreno, en ese orden.

Diputado Edmundo Gómez Garza:

Gracias señor Presidente.

Estimados compañeros.

Indudablemente que lo manifestado aquí por el Diputado Refugio Sandoval es cierto, se requieren acciones urgentes para que en el Valle de Cuatro Ciénegas-Ocampo, se realice inmediatamente la veda.

Considerando que el decretar una veda no significa que se dejen de explotar los actuales pozos donde se extrae el agua, sino que la veda quiere decir que en base a lo que los mantos acuíferos se alimentan se puedan otorgar permisos o concesiones de explotación a través de la Comisión Nacional del Agua.

Indudablemente es cierto, hay especies endémicas que probablemente se vayan a ver afectadas por una situación de esta naturaleza, la cuestión es que si tenemos ya un testimonio de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales en el cual se publica en el Diario Oficial del miércoles 11 de junio del 2008, documento que nos hace llegar nuestro Diputado Refugio, quiero hacer énfasis en una recomendación que en el mismo decreto establece y dice:

Decretar la veda para el control de la extracción y uso de las aguas subterráneas en el acuífero Cuatro Ciénegas-Ocampo como primer paso para establecer un reglamento que regule la magnitud y distribución espacial de las extracciones de las aguas subterráneas, evite la sobre explotación y mitigue la afectación de los usuarios asentados, aguas abajo.

Mi pregunta es, si ya hubo un decreto, dónde estuvo la Secretaría del Medio Ambiente del Estado para llevarlo a cabo, debió de haberle dado seguimiento, yo expuse ya en una ocasión aquí que no podemos estar dando exhortos, leyes, cuando debemos de ocuparnos en otras situaciones más emergentes.

Aquí hablamos ya de una falla de una institución que no hizo el seguimiento a ello, ahorita decimos hagamos un exhorto al Ejecutivo Federal, a nuestro Presidente, hagámoslo y qué va a pasar, mandar un escrito y que se quede ahí en un cajón, por qué no hacemos mejor una comisión a que vaya a SEMARNAT que es del sectorial e ir a México y hablar con todavía el Secretario que publicó esto, yo creo que esto es más rápido, más conciso y que podemos obtener en menor tiempo resultados más positivos sobre todo para esa zona.

Yo los invito a que cambiemos nuestra forma de actuar y decir vamos a trabajar en conjunto para ir ante el funcionario que deba ser y hacer que se respete lo que ya se estableció en un decreto, yo creo que eso nos funcionaría más que el hecho de echar en un cajón una recomendación, un exhorto que este Congreso tiene a bien promulgar.

Creo que nuestro trabajo en sí, debemos hacer esa actuación, ponernos de acuerdo con las dependencias federales, este decreto tiene desde el 2008, vamos para 4 años, qué nos falta, pues actuar, actuar porque esto no es nada más de mándese un escrito y hasta ahí llegamos.

Sugiero y así me lo permitan que la misma Comisión de Salud, Medio Ambiente y Agua, retome este asunto para entrevistarnos con el sector de estos organismos, SEMARNAT, CONAGUA, etc., SAGARPA y poder llevar a cabo con buenos logros esta propuesta que nuestro Diputado está recomendando en esta sesión.

Muchas gracias.

Diputado Presidente Fernando De la Fuente Villarreal:

Un momento por favor Diputado, un momento, solo doy la explicación.

Han solicitado la palabra el Diputado Fernando Gutiérrez y enseguida el Diputado José Luis Moreno, sin embargo el Diputado José Refugio ha solicitado la palabra por hechos, por lo que esta Presidencia le concede la palabra.

Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez:

Gracias Presidente.

Muy rápido para puntualizar algunos temas, ya hubo reuniones Diputado y el tema aquí es que este exhorto de hecho sale por esa reunión que tuvimos con un comité que está representado por sociedad civil, por autoridades del estado, autoridades federales y los más importantes que están involucrados en este tema es por CONAGUA y los mismos de CONAGUA son los que nos están solicitando que se hiciera esto y yo esperaba que no quedara nada más en un papelito como dice usted, yo si esperaba que el eje, quien está a cargo de esta comisión si le pusiera atención como lo ha venido haciendo, eh.

Aquí, cuando yo hablaba con el coordinador de su bancada, la intención es no hacer conflicto ni decir, simplemente es apresurar las cosas. Reconocemos que el gobierno federal ha trabajado y ha hecho cosas buenas en el tema de medio ambiente, sin embargo, yo creo que por tantos temas que tiene se les ha pasado un poquito el tema de Cuatro Ciénegas, por un lado esa es la intención del Punto de Acuerdo.

Y por otro lado, no era la SEMAC quien tiene que darle seguimiento, este es tema meramente federal, yo participé en un área de la SEMAC que es bueno, la procuraduría y no le correspondía al estado en ningún momento darle seguimiento a esta veda, es meramente tema federal, sino seguramente ahí hubiéramos traído en su momento al Secretario que era Francisco Martínez correteándolo para que lo hiciera.

Pero para que no quedara confundido el tema, esto no era tema del estado, es tema de federación y sí hay que seguir yendo a reuniones y si hay que seguir yendo a esto, donde usted es mi suplente, se acuerda, a estos comités para escuchar y arreglar todo lo que podamos arreglar.

Gracias.

Diputado Presidente Fernando De la Fuente Villarreal:

Muchas gracias Diputado. Tiene la palabra el Diputado Fernando Gutiérrez.

Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez:

Con su permiso, señor Presidente.

La verdad a mí el día de hoy me da mucho gusto que abramos el debate a un Punto de Acuerdo presentado por Cuqui y respaldado por varios Diputados de diferentes partidos y veo la verdad con gusto que abramos el debate en este tema porque es un tema muy importante para Coahuila y para México por la zona en que se encuentra y creo que este ejercicio lo debemos de hacer en todos los puntos que se planteen en esta tribuna.

Yo nada más lo único que quiero es hacerle por ahí algunas precisiones al documento que firmamos ahí en conjunto con Cuqui, con Refugio Sandoval perdón, nada más comentarle pues que, señor Diputado, que sí se han tomado algunas medidas precautorias como es el decreto que hizo mención hace unos minutos el Diputado Edmundo Gómez, el decreto de veda del acuífero del Hundido, además decirle que en los últimos años se ha hecho una inversión alrededor de los 110 millones de pesos en estudios, obras y acciones en pro de la sustentabilidad del valle de Cuatro Ciénegas.

Y por último, me gustaría por ahí hacerle una propuesta Diputado a ver si podemos hacer ahí una modificación técnica al Punto de Acuerdo que firmamos, en su Punto de Acuerdo dice, su punto único en el que solicita, habla de la veda, de las aguas, de la región de los valles de Cuatro Ciénegas y Cuatro Ciénegas-Ocampo, y yo le agregaría a la propuesta de que diga veda de los acuíferos Cuatro Ciénegas y Cuatro Ciénegas-Ocampo, es decir, se vedan las aguas subterráneas, los acuíferos y no las regiones.

Es cuanto.

Diputado Presidente Fernando De la Fuente Villarreal:

Tiene la palabra el Diputado José Luis Moreno.

Diputado José Luis Moreno Aguirre:

Ya quedó aclarado ahí el tema con la participación de Refugio y lo respaldo.

Diputado Presidente Fernando De la Fuente Villarreal:

Muchas gracias Diputado.

Pregunto al Diputado José Refugio Sandoval si está de acuerdo en que incluyamos la proposición del Diputado Fernando Gutiérrez como adición a su Punto de Acuerdo.

Muy bien, el Diputado informa que está de acuerdo, por lo que procederemos a votar el Punto de Acuerdo que se sometió a consideración, las Diputadas y Diputados emitiremos nuestro voto mediante el sistema electrónico, Diputado Secretario Simón Hiram Vargas Hernández, tome nota de la votación y una vez cerrado el registro de los votos informe sobre el resultado.

Se abre el sistema de votación. ¿Falta algún Diputado de votar? Se cierra el sistema de votación.

Diputado Secretario Simón Hiram Vargas Hernández:

Con su permiso, Diputado Presidente.

El resultado de la votación es el siguiente: 20 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Fernando De la Fuente Villarreal:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el Punto de Acuerdo que se puso a consideración en los términos en que se planteó, con la adición del Diputado Fernando Gutiérrez, por lo que debe de procederse a lo que corresponda.

Se concede la palabra al Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo de la cual ya se dio cuenta en el Orden del Día previamente aprobado.

Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez:

Con su permiso, señor Presidente.

Buenas tardes, amigos y amigas.

Proposición con Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez, conjuntamente con el Diputado Edmundo Gómez Garza del Grupo Parlamentario “Licenciada Margarita Zavala Gómez del Campo” del Partido Acción Nacional, con objeto de que esta Soberanía solicite a la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila, la siguiente información: 1) Un listado de los expedientes que recibió de la Secretaría de la Función Pública sobre procesos de investigación o sanción en contra de servidores públicos; 2) Un informe sobre las investigaciones que esta Secretaría tiene en curso en el caso de la Deuda Pública del Estado contratada de forma ilegal, y, en el asunto de Vicente Chaires Yáñez; y 3) Un informe sobre los avances en las investigaciones del fraude cometido por empleados del SATEC (Administración General) en la Región Centro del Estado.

La Ley que crea el Servicio de Administración Tributaria (SATEC), dependencia que quedó en manos de Ismael Ramos Flores, luego de la salida de Javier Villarreal; establece como atribuciones de este organismo en materia de denuncias por ilícitos, lo siguiente:

Artículo 7.- El Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Formular las denuncias y querellas que legalmente procedan ante el Ministerio Público, y coadyuvar con éste, en los procesos penales de que tengan conocimiento, y se vinculen con los intereses fiscales del Estado, así como solicitar el sobreseimiento en dichos procesos cuando sea procedente y así lo autorice titular del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila....
- XLI. Informar a la autoridad competente de los hechos que tenga conocimiento con motivo de sus actuaciones y que puedan constituir delitos fiscales o delitos de los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila en el desempeño de sus funciones, de conformidad con las disposiciones aplicables...

Por otra parte, la desaparecida Secretaría de la Función Pública, que estuvo a cargo de Ismael Ramos durante casi toda la administración del profesor Humberto Moreira (Y luego pasó a ser Secretario Ejecutivo del SATEC); contaba con diversas atribuciones de acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado vigente hasta el día 30 de noviembre de 2011; de estas, destacan por ser de interés a la presente, las siguientes:

ARTÍCULO 35.....

I. Planear, organizar y coordinar el sistema estatal de control y evaluación gubernamental, verificar el ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos;

XIII. Supervisar el cumplimiento de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales, y aplicarla en los casos en que proceda...

XIX. Atender y dar seguimiento a las denuncias y quejas que se presenten con motivo de irregularidades en el ejercicio del gasto corriente y en los programas de inversión del Gobierno del Estado....

No menos importante resulta el recordar que durante los seis años de gobierno del Profesor Moreira, el Secretario de la Función Pública jamás compareció ante las comisiones de este H. Congreso, para cumplir con el proceso de la Glosa del Informe de Gobierno que se debe realizar cada año, de conformidad a la Constitución Política del Estado; esto a pesar de ser una demanda de la ciudadanía y de los grupos parlamentarios de oposición en las dos legislaturas anteriores.

En fecha 30 de enero del presente año, el periódico “Vanguardia”; publicó una noticia donde se menciona que el actual titular de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, Jorge Verástegui, parece “desconocer” y no poseer información o expediente alguno sobre Javier Villarreal y los otros servidores o ex servidores públicos del SATEC involucrados en el fraude de los créditos contratados ilegalmente.

Según la nota, tampoco sabe nada del caso que se refiere al desfalco millonario cometido por empleados de la Administración General (SATEC) en contra de cientos de ciudadanos de la Región Centro del Estado, esto en fecha reciente.

Esperamos por el bien de los coahuilenses, que esto sea un “chiste” o una “broma de mal gusto”; por que de ser verdad que la Secretaría de Rendición de Cuentas no sabe nada de todo esto; entonces estamos ante una situación en extremo grave de corrupción, complicidad y opacidad en la aplicación de la justicia en la entidad; puesto que se supone que de conformidad a las leyes ya citadas, y a la diversa legislación, la desaparecida Secretaría de la Función Pública, debió haber iniciado sendas investigaciones por el caso de la mega deuda, así como en el caso de Vicente Chaires.

También el Servicio de Administración Tributaria local debió presentar denuncias ante la Secretaría antes mencionada.

Nos preocupa mucho que la Secretaría de Rendición de Fiscalización y Rendición de Cuentas, confirme que, en efecto, arranca su función desde “cero casos”; pues sería la confirmación de algo en extremo perjudicial para la sociedad coahuilense, que es la nula voluntad de las autoridades locales por investigar y sancionar las conductas indebidas de los servidores públicos de la entidad.

Por las razones expuestas, presentamos a esta soberanía la siguiente:

Proposición con Puntos de Acuerdo:

Que por las características del caso, solicitamos que sea resuelta en la vía de Urgente y Obvia Resolución.

Único.- Que esta Soberanía solicite a la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila, la siguiente información: 1) Un listado de los expedientes que recibió de la Secretaría de la Función Pública sobre procesos de investigación o sanción en contra de servidores públicos; 2) Un informe sobre las investigaciones que esta Secretaría tiene en curso en el caso de la Deuda Pública del Estado contratada de forma ilegal, y, en el asunto de Vicente Chaires Yáñez; y 3) Un informe sobre los avances en las investigaciones del fraude cometido por empleados del SATEC (Administración General) en la Región Centro del Estado.

Fundamos esta petición en los artículos 22, Fracción V, 23 Fracción IV, 163, 170, 171, 172 y 173 párrafo tercero, de La Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila.

ATENTAMENTE

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”

GRUPO PARLAMENTARIO “LICENCIADA MARGARITA ESTHER ZAVALA GÓMEZ DEL CAMPO” DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Saltillo, Coahuila, a 09 enero de 2012

DIP. FERNANDO SIMÓN GUTIÉRREZ PÉREZ

DIP. EDMUNDO GÓMEZ GARZA

Es cuanto.

Diputado Presidente Fernando De la Fuente Villarreal:

Muchas gracias Diputado.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se somete a votación la solicitud para que se considere de urgente y obvia resolución la proposición con Punto de Acuerdo que se acaba de leer, se pide a las Diputadas y Diputados que mediante el sistema electrónico emitamos nuestro voto. Diputado Edmundo Gómez Garza, sírvase tomar nota e informar sobre el resultado de la votación.

Que se abra el sistema de votación. ¿Falta algún Diputado de votar? Se cierra el sistema de votación.

Diputado Secretario Edmundo Gómez Garza:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 2 votos a favor; 17 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Fernando De la Fuente Villarreal:

Conforme al resultado de la votación, se rechaza por mayoría la solicitud para que la proposición que se dio a conocer sea considerada como de urgente y obvia resolución, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se dispone que la misma sea turnada a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública para los efectos procedentes.

Agotados los Puntos del Orden del Día y siendo las 15 horas con 43 minutos del día 9 de febrero del año 2012, se da por concluida esta Octava Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, se cita a las Diputadas y Diputados para sesionar a las 11 horas, perdón...

Me disculpo, discúlpeme, nos falta efectivamente una parte aquí, tiene usted razón. Pido una disculpa, efectivamente en el Orden del Día, nos faltaba el inciso D.

Se informa que la proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Edmundo Gómez Garza, conjuntamente con el Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez, del Grupo Parlamentario “Licenciada Margarita Esther Zavala Gómez”, del Partido Acción Nacional, “Con objeto de que la Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua, de esta soberanía, realice un acercamiento con los directivos de la empresa paramunicipal AGSAL, y con el Cabildo de Saltillo, Coahuila, a fin de que se analice a fondo la situación de los aumentos de tarifas al servicio de agua para este ejercicio fiscal 2012, así como lo referente al cobro del saneamiento”, no fue planteada de urgente y obvia resolución, por lo que conforme a lo establecido en el artículo 173 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se dispone su inscripción íntegra en el Diario de los Debates y que sea turnada a la Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua, para los efectos procedentes.

Proposición con Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Edmundo Gómez Garza conjuntamente con el Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez, del Grupo Parlamentario “Licenciada Margarita Esther Zavala Gómez del Campo” del Partido Acción Nacional, con objeto

de que la Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua de esta Soberanía, realice un acercamiento con los directivos de la Empresa Paramunicipal “AGSAL”; y con el Cabildo de Saltillo, Coahuila, a fin de que se analice a fondo la situación de los aumentos de tarifas al servicio de agua potable para este Ejercicio Fiscal 2012, así como lo referente al cobro por Saneamiento.

Desde la creación de la empresa para municipal denominada Aguas de Saltillo (AGSAL), esta siempre ha estado envuelta en la polémica y ha ocasionado la inconformidad de los ciudadanos saltillenses en no pocas ocasiones; especialmente por su poco clara política para la fijación de las tarifas de agua, su aumentos, así como por los cobros de otros servicios como la reposición de medidores y los servicios de drenaje.

Hoy, esta empresa se vuelve a colocar en medio del conflicto, ante la información que en fecha reciente han vertido medios de comunicación, y por los datos que ediles del propio Ayuntamiento de Saltillo han dado a conocer en relación a los aumentos de tarifas que pretende aplicar AGSAL.

El 29 de enero del presente, fue publicado en el periódico “Vanguardia”, la siguiente noticia:

“...Busca Agsal subir tarifas hasta 44% en dos años

El dictamen será votado mañana en sesión de Cabildo; librarían aumento los que menos líquido consumen en zonas populares.

Saltillo, Coahuila. Además del incremento en impuestos municipales y estatales con los que se inició el 2012, un nuevo golpe a la economía de los saltillenses podría concretarse mañana cuando en el Cabildo de Saltillo se someta a votación un dictamen para que Agsal aumente sus tarifas hasta en un 44 por ciento en un lapso de 22 meses.

La propuesta fue presentada al pleno del Cabildo de Saltillo el pasado 12 de octubre de 2011 por el gerente de Aguas de Saltillo, Alejandro Osuna Ruiz Poveda, y votada a favor de los incrementos el pasado 25 de noviembre de 2011 por los regidores que integran la Comisión de Agua y Saneamiento, así como los de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Gastos Médicos.

Los regidores Ramón Verduzco, Luz Elena Morales, María Guadalupe Ramos, Alfio Vega y Armando Gutiérrez, todos del PRI, votaron a favor de los aumentos, mientras que Aurora del Bosque Berlanga, del PAN, votó en contra.

En el documento “adecuación real y responsable de la tarifa del servicio de agua”, del cual VANGUARDIA posee copia, la paramunicipal propone aumentar las tarifas en 1 y 2 por ciento cada mes, durante 22 meses, a las diferentes tarifas que existen, hasta llegar al 22 por ciento en una tarifa y al 44 por ciento en las tarifas más altas.

Además se proyecta que la tarifa se eleve agregándole el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), es decir, la inflación.

Así vienen aumentos

Los incrementos planteados son: la tarifa popular no presentaría incremento hasta 15 metros cúbicos de agua gastados, y a partir de 16 metros cúbicos se elevaría el 1 por ciento mensual durante 22 meses, hasta llegar a un 22 por ciento, más el INPC.

En la tarifa de interés social, la cual tiene el grueso de la población con 106 mil usuarios registrados, se propone un aumento del 1 por ciento cada mes durante 22 meses, más la inflación.

La tarifa residencial aumentaría el 2 por ciento cada mes durante 22 meses, con lo cual se llegaría al 44 por ciento de incremento, más la inflación de ese periodo.

Para los sectores de mayor consumo como el comercial, se propone un aumento del 1 por ciento mensual durante 22 meses si gastan hasta 15 metros cúbicos de agua, y un 2 por ciento mensual durante 22 meses si consumen de 16 a 100 metros cúbicos, todo más la inflación.

En el caso del sector industrial y público (tres órdenes de Gobierno y poderes) también la propuesta es de 2 por ciento mensual durante 22 meses si consumen hasta 100 metros cúbicos de agua, y 1 por ciento mensual por 22 meses, en ambos casos más la inflación, si consumen más de 100 metros cúbicos de agua.

En caso de ser aprobados mañana los aumentos, a ellos se sumará el cobro por saneamiento que a partir de este mes se comienza a cobrar a los usuarios, luego de que desde febrero de 2009 era el Municipio el que subsidiaba tal costo.

La propuesta aprobada por los regidores en comisiones y que deberá ser valorada y votada por el pleno del Cabildo, incluye también una comparativa en la cual se establece que las tarifas de agua de Saltillo son de las más baratas a nivel nacional.....Fin de la cita textual.

Independientemente de lo aquí citado, debemos recordar que las leyes de ingresos de los municipios (igual que cualquier otro ente o poder público) se sujetan al principio de anualidad. Y no pueden hacerse aumentos o modificaciones de impuestos o derechos a medio ejercicio fiscal.

En materia de Tarifas por el Servicio de Agua Potable y sus conexos, la Ley de Aguas para los Municipios del Estado, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 75.- Las cuotas o tarifas se fijarán de conformidad a lo dispuesto en los artículos 16 y 22 de esta ley y con base en los estudios económicos, que formularán anualmente los organismos operadores, pudiendo apoyarse en su caso en empresas especializadas, en los que deberán considerarse el costo global de las obras e instalaciones necesarias para la prestación de los servicios, su mantenimiento, el mejoramiento y ampliación de los sistemas, las condiciones socio-económicas de la población, así como el volumen de agua que se consuma, el uso a que se destine y la estimación de los recursos hidráulicos potenciales y disponibles.

Se otorgará un 50% de descuento a las personas pensionadas y a las mayores de 60 años, en su recibo de agua potable del servicio doméstico, en el domicilio donde legalmente residan. Este descuento solo será aplicable en el consumo que determine el organismo operador en los municipios. De sobrepasar este consumo, se deberá liquidar el exceso en su totalidad.

ARTÍCULO 76.- Determinadas las tarifas respectivas, se publicarán para su vigencia y obligatoriedad en las Gacetas Municipales, páginas de Internet de los municipios y de los organismos operadores, y a falta de éstas, en lugar visible de las oficinas del Palacio Municipal y en las que ocupen los organismos operadores. El área de cultura del agua, como parte de sus funciones, dará a conocer también dichas tarifas.

ARTÍCULO 77.- El consumo de agua se cobrará aplicando las tarifas al volumen consumido que indiquen los aparatos medidores. En caso de no existir éstos, el organismo operador estimará el volumen, que en ningún caso será inferior al mínimo establecido, al que se le aplicará la tarifa correspondiente. Los organismos operadores, en atención a la realidad social y económica de cada municipio, deberán promover la instalación de aparatos medidores.

ARTÍCULO 78.- Las tarifas se revisarán cuando se consideren insuficientes para cubrir los costos y gastos de la correcta operación y conservación de los servicios del sistema y en todo caso, cada año, a partir de la fecha en que se hubieren puesto en vigor, siguiendo el mismo procedimiento de su implantación. En atención a ello, y salvo lo previsto para el caso de los adultos mayores y pensionados, no habrá descuento alguno en las tarifas de agua potable....”

Aquí el primero conflicto se da en relación a que AGSAL debe basar su política tarifaria en su contrato de asociación, pues este es el objetivo de un contrato: establecer cláusulas que las partes involucradas se comprometen a respetar con sus firmas; en este tenor, el Contrato de Asociación celebrado entre el Municipio de Saltillo (SIMAS) e INTERAGBAR, refiere lo siguiente:

2.3 Política Tarifaria

Las partes acuerdan que los incrementos mensuales a las tarifas por los servicios de agua potable y alcantarillado serán iguales al incremento mensual en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) publicado por el Banco de México. Por incremento o decremento del INPC se entenderá el resultado de dividir el INPC del mes más reciente entre el INPC del mes inmediato anterior menos uno (1).

Por otra parte, en la Ley de Ingresos 2012 para el Municipio de Saltillo, se establece un cobro por saneamiento, bajo la siguiente redacción:

ARTÍCULO 21.- El costo de la inversión y operación de las Plantas Tratadoras de Aguas Residuales del Municipio de Saltillo, será cubierto con los subsidios que se obtengan y/o con la comercialización del agua tratada.

Cuando los subsidios y/o la comercialización del agua tratada no sean posibles o sean insuficientes para sufragar el costo de la inversión y operación del saneamiento de aguas residuales, los usuarios de los servicios de agua y drenaje estarán obligados a pagar un derecho por el servicio de saneamiento de aguas residuales en la medida necesaria para cubrir los costos de inversión y operación de las mencionadas Plantas Tratadoras.

Este dispositivo es inconstitucional, pues viola principios como los de la certeza y la legalidad: ya que cómo se puede saber que sí o no alcanza con la comercialización para cubrir o no el costo de mantenimiento de las tratadoras. Es decir, todo queda en la discrecionalidad de AGSAL y del Municipio, y los impuestos no pueden ser discrecionales,

Es objeto de este derecho, la prestación del servicio de saneamiento de aguas residuales de los usuarios de los servicios de agua y drenaje del Municipio de Saltillo, en los términos de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 22.- Serán sujetos de este derecho los usuarios de los servicios de agua y drenaje del Municipio de Saltillo y servirán de base las tarifas que progresivamente diferenciadas cobra la Empresa Paramunicipal de Servicios Aguas de Saltillo, S.A. de C.V. por el consumo de agua, de conformidad a la tasa siguiente:

I.- Para los usuarios de los servicios de agua y drenaje, se aplicará hasta un 35% sobre el servicio de agua facturado.

¿Por qué hasta el 35%, sobre qué bases, con qué fórmula se calcula esto? La Corte ha determinado que todo impuesto o derecho debe tener bases, reglas o fórmulas, de lo contrario es inconstitucional. Decir "hasta", establece, además, una discrecionalidad arbitraria

II.- Para los usuarios del servicio de drenaje, y a quienes no se les facture el servicio de Agua por contar con fuentes propias de abastecimiento, se aplicará hasta un 35% del equivalente al servicio de agua, estimado para la facturación del servicio de drenaje.

En caso de que existiera un porcentaje a cobrar por el servicio de saneamiento, este se aplicará individualmente en los recibos que para tal efecto expida la Empresa Paramunicipal de Servicios Aguas de Saltillo, S.A. de C.V., por los servicios de agua y drenaje.

ARTÍCULO 23.- *Para los efectos de los dos Artículos anteriores, se otorga la facultad a la Tesorería Municipal para determinar inmediatamente la disminución gradual del porcentaje de este derecho por la prestación del servicio de saneamiento de aguas residuales, en la medida que sea necesaria, según se obtengan recursos por subsidios o por la comercialización del agua tratada, para pagar los costos de inversión y operación de las plantas tratadoras de las aguas residuales del Municipio de Saltillo....”*

En conclusión, el problema es complejo; y requiere de un estudio profundo en sus aspectos jurídico y técnico.

Consideramos necesario, que a la brevedad posible, la Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua de esta Soberanía, celebre reuniones de trabajo con la empresa AGSAL y con el Cabildo del Municipio de Saltillo, para analizar los problemas aquí expuestos y determinar lo que sea procedente con estricto apego a derecho.

Por las razones expuestas, presentamos a esta soberanía la siguiente:

Proposición con Puntos de Acuerdo:

Único.- Túrnese la presente a la Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua de esta Soberanía, para efectos de su estudio y dictamen.

Fundamos esta petición en los artículos 22, Fracción V, 23 Fracción IV, 163, 170, 171, 172 y 173 párrafo segundo de La Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila.

ATENTAMENTE

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”
GRUPO PARLAMENTARIO “LICENCIADA MARGARITA ESTHER ZAVALA GÓMEZ DEL CAMPO” DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Saltillo, Coahuila, a 09 febrero de 2012

DIP. EDMUNDO GÓMEZ GARZA

DIP. FERNANDO SIMÓN GUITÉRREZ PÉREZ

Diputado Presidente Fernando De la Fuente Villarreal:

Ahora sí, agotados los puntos del Orden del Día y siendo las 15 horas con 45 minutos del día 9 de febrero del año 2012, se da por concluida esta Octava Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, se cita a las Diputadas y Diputados para sesionar a las 11 horas del próximo día martes 14 de febrero del 2012.

Muchas gracias a todos.